

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6353

9 de enero de 2025

AÑO LXVI

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

*NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018*



“La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos.”

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 95 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 558/24.- 26/12/2024.- Crear el "Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Obras Eléctricas en los Municipios y Comisiones de Fomento" (Fo. DE.Mu.)	3
DECRETO N° 560/24.- 27/12/2024.- Incorporar el Inciso a.b) al Artículo 64° Punto 7, Apartado 1, Anexo I del Decreto H N.° 1.737/98 / Incorporar el Inciso a.b) al Artículo 64° Punto 7, Apartado 2, Anexo I del Decreto H N.° 1.737/98	13
DECRETO N° 562/24.- 27/12/2024.- Rectificar el Artículo 3° del DECTO-2024-431-E-GDERNE-RNE	14
DECRETO N° 582/24.- 30/12/2024.- Rectificar el Artículo 2° del DECTO-2024-432-E-GDERNE-RNE / Rectificar el Artículo 4° del DECTO-2024-432-E-GDERNE-RNE	14
DECRETO N° 583/24.- 30/12/2024.- Declarar de interés público provincial en los términos de la Ley A N° 3.484 a la iniciativa privada denominada "Plan Integral de Fortalecimiento de Infraestructura en Seguridad Provincial- Provincia de Río Negro"	15
DECRETOS SINTETIZADOS	16
RESOLUCIONES	17
LICITACIONES	49
CONCURSOS	50
EDICTOS NOTIFICATORIOS	52
REGISTRO REDAM	52
EDICTOS LEY PIERRI	73
EDICTOS DE MINERÍA	75
EDICTOS I.P.P.V.	77
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA	79

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	79
REMATE	91

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	92
CONVOCATORIAS	93
AVISOS	95

Suplemento 6353 - LEY

5777 - 07/01/25 - Código Procesal, Civil y Comercial

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar
Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
Artículo 3°.- El texto de todas las
publicaciones efectuadas en el Boletín
Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6353.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 558/24

DECTO-2024-558-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 26 de Diciembre de 2024

Visto: El Expediente N° 157.694 SEYA -2024 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, la Ley J N° 2902 y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 80° de la Constitución de la Provincia de Río Negro establece que "La Provincia organiza los servicios de distribución de energía y de gas (..) asegura el suministro de estos servicios a todos los habitantes y su utilización como forma de promoción económica y social";

Que la ley citada en el Visto establece que el Poder Ejecutivo tendrá a su cargo la determinación de las políticas electroenergéticas en el ámbito de la jurisdicción provincial, las que se orientarán a satisfacer el interés general de la población en forma armónica con el desarrollo económico y demográfico de la Provincia;

Que el artículo 23 inciso b) de la Ley N° 5735 establece entre otros, que será competencia de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente entre otras, la de entender en lo relativo a los proyectos, programas, acciones y todo lo inherente a la planificación, ejecución y control de obras y/o proyectos relacionados con la generación, desarrollo, producción, almacenamiento, transporte y comercialización de energía eléctrica, de hidrógeno y/o de otros vectores energéticos, así como a la comercialización de la energía y materiales generados por tales medios, como la de entender en todo lo relativo a la generación, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica;

Que a los fines de cumplir con los objetivos se infiere que la figura del fideicomiso, es una herramienta de canalización de los recursos con destinos específicos lícitos y de interés público, que asegura mayor agilidad en su aplicación y la imposibilidad de modificar su destino;

Que la Ley K N° 3134 creó la Sociedad Río Negro Fiduciaria S.A, para que actué como Fiduciaria de la Provincia de Río Negro, acumulando una experiencia de gestión que abona su solvencia para actuar eficazmente;

Que resulta oportuno y conveniente adoptar la figura del fideicomiso público, como forma de aplicar los recursos provenientes de la gestión realizada por la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente,

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03874-2024;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Crear el "Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Obras Eléctricas en los Municipios y Comisiones de Fomento" (Fo.DE.Mu.), el que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Su administración será ejecutada por Río Negro Fiduciaria S.A., en carácter de fiduciario.

Artículo 2°.- Aprobar como modelo de contrato de fideicomiso a suscribir, el que como Anexo A IF-2024-00868937-GDERNE-SEE embebido, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- El Fondo Fiduciario para la Asistencia y Desarrollo de Obras de Energía Eléctrica (F) tendrá por objeto y destino, proveer los recursos necesarios para:

- a. Solventar los gastos que demande el desarrollo de obras eléctricas (distribución eléctrica en media y baja tensión, alumbrado público, intradomiciliarias, y toda obra que se demande o sean necesarias a criterio de la autoridad de aplicación en los Municipios, Comisiones de Fomento y/o todo otro gobierno y administración de intereses y servicios comunales de la Provincia.

- b. Solventar cursos, simposios, congresos, seminarios nacionales y extranjeros a los agentes de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, centralizada y descentralizada, Empresas y/o Sociedades del estado.
- c. Solventar tareas y/o escuelas de campo, pasantías en el país o en el exterior, participación de cursos, congresos, seminarios y/o capacitaciones en general, destinada a la comunidad toda interesada en la actividad energética, otorgándole herramientas para su información, mejor desempeño y/o inserción en la industria.
- d. Solventar las necesidades para el desarrollo de obras eléctricas, incluyendo la incorporación de tecnología e insumos de monitoreo, elementos de seguridad, indumentaria, eficiencia energética y equipamiento para la actividad eléctrica.
- e. Adquirir, mantener y/o reparar equipamiento o bienes muebles en general (vehículos, mobiliario y útiles de oficina en general, etc.) con la finalidad de fortalecer el desarrollo estructural de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente y de los organismos y Empresas del Estado en que ésta tiene acordada incumbencia conforme el Artículo 23º inciso b) de la Ley de Ministerios 5735.
- f. Desarrollar, adquirir, mantener, reparar u operar software para el seguimiento y control de generación eléctrica, diseño, cálculos y proyecto del sistema eléctrico.
- g. Adquirir material bibliográfico, digests jurídicos de la actividad eléctrica, suscripciones para su actualización, adquisición de software para la graficación, análisis, interpretación y estudios de los informes relacionados con la actividad, adquisición de hardware y elementos informáticos, suscripción a revistas especializadas, publicidad, impresiones graficas en general, desarrollo de sistemas e investigación.
- h. Atender gastos por movilidad y todo aquel gasto de funcionamiento que propicie el desarrollo y fortalecimiento institucional de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente y de los organismos y empresas de Estado en la que ésta tiene acordada incumbencia conforme el Artículo 23º inciso b) de la Ley de Ministerios, incluyendo la contratación de personal técnico, profesional, administrativo y/o de servicios de apoyo bajo las modalidades jurídicas que resulten más convenientes, gastos en salarios, adicionales, esquemas de remuneración a destajo y/o bonificaciones de premio o estímulo.
- i. Solventar proyectos de investigación propios o de terceros, respecto a la energía eléctrica, previa vinculación que favorezcan directa o indirectamente las tareas de la Secretaria de Estado de Energía y de los organismos y empresas del Estado en que ésta tiene acordada incumbencia conforme el Artículo 23º inciso b) de la Ley de Ministerios N° 5735.
- j. Solventar acciones y campañas educativas de divulgación, difusión y publicación de información sobre la actividad eléctrica y la eficiencia energética.
- k. Operatorias de financiamiento para los Municipios y/o Comisiones de fomento que a determinación de la autoridad de aplicación resulte pertinente.
- l. Solventar cualquier actividad y/o adquisición que a criterio del Beneficiario Fiduciario favorezca la "capacitación, investigación y desarrollo", resultando la enumeración que antecede meramente enunciativa y orientativa para interpretar la finalidad prevista en la Ley N° 5735.

Artículo 4º. - El Fondo Fiduciario que se crea por el presente tendrá una duración de veinte (20) años, sin embargo, finalizado el plazo continuara vigente por el plazo que resulte necesario para cumplir con las obligaciones emergentes de los contratos que tengan principio de ejecución, a ese solo efecto.

Artículo 5º. - El patrimonio del "FoFADOOE" estará constituido por:

- a. Los ingresos originados en concepto de restituciones y/o reintegros de los Municipios, Comisiones de Fomento y/o todo otro gobierno y administración de los intereses y servicios comunales de la Provincia beneficiados con las prestaciones que realice la Secretaría de Energía y Ambiente, provenientes de obras eléctricas.
- b. Los bienes que adquiera el fideicomiso para el cumplimiento de su objeto.
- c. Todo otro bien y/o derecho que ceda el Fiduciante al presente Fideicomiso.
- d. Aportes de recursos provenientes de Rentas Generales de la Provincia de Río Negro.
- e. Donaciones, aportes, bienes, derechos y/o recursos de organismos internacionales, nacionales, provinciales y/o municipales.
- f. Sumas de dinero que pudieren aportar nuevos fiduciantes, con ajuste a los términos del contrato que en cada caso suscribirán con el Fiduciario y la Autoridad de Aplicación del presente Decreto.
- g. Aportes que a los fines realicen Organizaciones no Gubernamentales (ONG) y Fundaciones, en efectivo y/o en especie, financiamiento del Banco de la Nación Argentina, Banco Mundial, Organismos Multilaterales de Crédito, Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) y cualquier otra entidad vinculada o no con el objeto del presente.

h. Aportes provenientes de otros Fondos Fiduciarios Provinciales, programas nacionales de distintos organismos que se canalicen mediante la Provincia de Río Negro que permitan la realización del objeto de presente Fondo.

i. Recursos y otros activos adicionales que pudiere transferir a la mencionada cuenta el Fiduciante y/o nuevos fiduciantes que se pudieren incorporar en el futuro, en tanto sea necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos del "FoFADOEE".

j. Toda otra fuente de financiamiento que se genere con el desenvolvimiento del "FoFADOEE".

Artículo 6º.- Designese Fiduciario del "Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Obras Eléctricas en los Municipios y Comisiones de Fomento" (Fo.DE.Mu.) a Río Negro Fiduciaria Sociedad Anónima, quien deberá cumplir con su objeto de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial, Ley Provincial K N° 3134 y sus normas reglamentarias. A tal fin deberá realizar los actos necesarios tendientes a la estructuración y administración por sí o por terceras personas de las operatorias previstas en la constitución del "Fo. De. Mu)".

Artículo 7º.- Será fiduciante del "Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Obras Eléctricas en los Municipios y Comisiones de Fomento" (Fo.DE.Mu.) el Estado de la Provincia de Río Negro, a través de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, sin perjuicio de otros fiduciantes que se pudieren incorporar en el futuro.

Artículo 8º.- Designar como beneficiarios del "Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Obras Eléctricas en los Municipios y Comisiones de Fomento" (Fo.DE.Mu.) a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro y a los organismos y empresas del Estado en que ésta tiene acordada incumbencia conforme el Artículo 23º inciso b) de la Ley de Ministerios, respecto de todas las acciones que indique la autoridad de aplicación, que se ejecuten a través del Fondo Fiduciario que se constituye por el presente, y las personas físicas o jurídicas que reciban asistencia con los recursos del Fideicomiso en cumplimiento al objeto del mismo.

Artículo 9º.- Designar como Fideicomisario del "Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Obras Eléctricas en los Municipios y Comisiones de Fomento" (Fo.DE.Mu.) al sujeto Fiduciante. Para el caso que se incorporen nuevos fiduciantes en el futuro, serán fideicomisarios todos, a prorrata del capital fideicomitado.

Artículo 10.- La Autoridad de Aplicación del régimen establecido por el presente será la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro.

Artículo 11.- Serán atribuciones del Fiduciante, a través de la Autoridad de Aplicación del "Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Obras Eléctricas en los Municipios y Comisiones de Fomento" (Fo.DE.Mu.):

- a. Dictar las instrucciones concretas necesarias para que Río Negro Fiduciaria S.A. ejerza su función como Fiduciario.
- b. Instruir al Fiduciario la adquisición de bienes, contratación de servicios, tareas de asesoramiento, consultorías, auditorías, viáticos y demás necesidades de los beneficiarios.
- c. Aprobar Programas Específicos, que podrán ser atendidos mediante la creación de Fondos Fiduciarios Específicos dentro del el "Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Obras Eléctricas en los Municipios y Comisiones de Fomento" (Fo.DE.Mu.).
- d. Suscribir conjuntamente con el Fiduciario, los contratos de fideicomiso referidos en el inciso anterior;
- e. Aprobar proyectos y actividades, estableciendo las condiciones que deberán reunir los beneficiarios y las prioridades.
- f. Requerir informes, evaluaciones y dictámenes de organismos competentes.
- g. Adoptar las medidas que resulten necesarias o convenientes a efectos de cumplir el texto y finalidad de las leyes vigentes en el orden nacional y provincial y del Contrato de Fideicomiso.

Artículo 12.- La Autoridad de Aplicación queda facultada para instruir al Fiduciario que constituya Fondos Fiduciarios Específicos en el marco y con afectación de parte de los recursos del "Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Obras Eléctricas en los Municipios y Comisiones de Fomento" (Fo.DE.Mu.), que se afecten a la ejecución de actividades, programas o políticas específicas y particulares. Deberán determinarse en forma clara en la instrucción, los recursos que se afectarán a los mismos. Los Fondos Fiduciarios Específicos deberán ser administrados y contabilizados en forma independiente por el Fiduciario, no admitiéndose la utilización de los recursos aportados para constituir un Fondo Fiduciario Específico vinculado a uno o más Contratos determinados, para suplir la falta de recursos de Fondos Fiduciarios Específicos vinculados a otros contratos, ni la realización de compensaciones entre los distintos Fideicomisos Específicos. El Fiduciario podrá manifestar oposición fundada a la constitución de los Fondos Fiduciarios Específicos cuando demuestre que pongan en riesgo el cumplimiento de obligaciones ya contraídas por el "Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Obras Eléctricas en los Municipios y Comisiones de Fomento" (Fo.DE.Mu.).

Artículo 13.- El Fiduciario no percibirá honorarios como retribución por el servicio a prestar de acuerdo con este contrato, pudiendo únicamente recuperar los gastos en que incurra para el efectivo cumplimiento del mismo, incluidos aquellos originados en su estructura orgánica y operativa en la proporción que determine el Fiduciario, con ajuste a la prorrata que establezca entre los fondos que administra.

Artículo 14.- Facultar a la Secretaria de Estado de Energía y Ambiente a suscribir en representación del Estado Provincial, el contrato de fideicomiso a ser firmado entre el Estado Provincial y Rio Negro Fiduciaria Sociedad Anónima.

Artículo 15.- Facultar a la Autoridad de Aplicación a disponer los procedimientos administrativos que resulten más convenientes para la implementación del presente, así como el dictado de las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias de la operatoria dispuesta.

Artículo 16.- El Fiduciario pondrá a disposición del Fiduciante la pertinente rendición de cuentas junto con la documentación respaldatoria en forma trimestral en los términos del Artículo 1.675 del Código Civil y Comercial y tal como establece el Artículo 5º de la Ley K N° 3.134 de creación de Rio Negro Fiduciaria Sociedad Anónima.

Artículo 17.- El presente entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 18.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Turismo y Hacienda.

Artículo 19.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.- G. A. Sánchez.-

Anexo A

IF-2024-00868937-GDERNE-SEE

Cipolletti, Viernes 13 de Diciembre de 2024

Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Obras Electricas
en los Municipios y Comisiones de Fomento (Fo.DE.Mu.)

Contrato de Fideicomiso

El presente Contrato de Fideicomiso destinado financiar total o parcialmente el desarrollo de obras eléctricas (distribución eléctrica en media y baja tension, alumbrado publico, intradomiciliarias, y toda obra que se demande o sean necesarias a criterio de la autoridad de aplicación en los Municipios, Comisiones de Fomento y/o todo otro gobierno y administración de intereses y servicios comunales de la Provincia, se celebra entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el con domicilio en calle, (en adelante el "Fiduciante") y Río Negro Fiduciaria S.A., con domicilio en, representado en este acto por su Presidente (en adelante, el "Fiduciario"); conjuntamente denominadas "las Partes", acuerdan celebrar el presente Contrato de Fideicomiso, conforme a las cláusulas y condiciones que se estipulan seguidamente:

CONSIDERANDO:

1. Que el Fiduciante resulta ser el Estado Provincial, con el objeto de desarrollar y fortalecer el sector eléctrico de la Provincia de Río Negro.
2. Que en pos de captar y afectar específicamente recursos, sean estos de origen provincial, nacional o internacionales, para ampliar la actividad desarrollada ha resuelto utilizar alternativamente la figura del fideicomiso reglamentado por la Ley N° 24.441, a efectos de canalizar determinadas líneas de financiamiento.
3. Que Río Negro Fiduciaria S.A. constituida por Ley Provincial N° 3134, posee amplia experiencia en operatorias como la presente destinada a los distintos sectores de la producción.
4. Que, consecuentemente, es intención del Fiduciante ceder y transferir fiduciariamente al Fiduciario, en los términos y con el alcance del Título I de la Ley N° 24.441 de la República Argentina, la titularidad de los Bienes Fideicomitados (tal como son definidos más adelante).
5. Que, por el presente Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario se constituirá en titular del dominio fiduciario de los fondos Fideicomitados con las finalidades previstas. Dichos Bienes Fideicomitados constituirán un patrimonio separado del patrimonio del Fiduciante y del Fiduciario conforme lo dispuesto en la Ley N° 24.441.

Que la Provincia de Río Negro ha resuelto, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° crear el Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Obras Electricas en los Municipios y Comisiones de Fomento (Fo.DE.Mu.) , que tendrá por objeto elaborar, y ejecutar políticas activas para el desarrollo de la actividad eléctrica y la eficiencia energética rionegrina ; comprendiendo aspectos estructurales y administrativos de las Políticas de Desarrollo Electrico Provincial; la obtención y gestión de financiamiento directo al sector Municipal o/ Comisiones de fomento; la ampliación, perfeccionamiento y calificación del sector electrico provincial ; la optimización del sector generando un sistema energético más sustentable y eficiente asesorando en la elaboración de estrategias de gestión y fortaleciendo los procesos .

1. El Fondo tendrá como duración el que determine el Poder Ejecutivo Provincial y que se establece en veinte (20) años como mínimo, contados a partir de su constitución, dicho plazo podrá ser prorrogado.

2. Del mismo modo continuará vigente el plazo que resulte necesario para cumplir con las obligaciones emergentes de los contratos que tengan principio de ejecución. Una vez extinguido el fondo, el Fiduciario procederá a transferir los bienes fideicomitidos que quedaren como remanente al Fideicomisario.

POR LO TANTO, las Partes convienen lo siguiente:

SECCIÓN I. Definiciones:

"Fiduciante": Provincia de Río Negro.

"Fiduciario": Río Negro Fiduciaria S.A.

"Beneficiario": Provincia de Río Negro.

"Bienes Fideicomitidos": Son todos los aportes del Tesoro Provincial al presente Contrato de Fideicomiso, los flujos de fondos resultantes del pago de los respectivos contratos y demás bienes y/o derechos que ceda el Fiduciante al presente Fideicomiso. Asimismo, tienen tal carácter el producido de la cobranza de dichos contratos, ya sea mediante pago en efectivo, cheques, cheques de pago diferido, cartas de crédito y otros medios de pago expresamente autorizados que se reciban para cancelar dichas acreencias y, en su caso y de corresponder, aquellas garantías que eventualmente se integren, sustituyan o complementen por las originales, como asimismo el producido de su eventual ejecución o negociación.

"Fideicomisario": Es el Fiduciante, a prorrata de sus aportes.

"Pesos" ó "\$": Es la moneda vigente y de curso legal en la República Argentina o la que en el futuro la reemplace.

"Dólares Estadounidenses" ó "U\$S": Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

"EUROS" ó "E": Es la moneda de curso legal en la Comunidad Europea.

"Día Hábil": Es el día en el cual las entidades financieras están obligadas o autorizadas a operar en la Provincia de Río Negro, según el caso.

"Contrato de Fideicomiso" ó "Contrato" ó "Fideicomiso": Es el presente Contrato de Fideicomiso de Garantía y Administración para la Generación de procesos productivos.

"Cuenta Fiduciaria": Serán las cuenta/s corriente/s a ser abierta/s a nombre del Fideicomiso, en el Banco _____, y/o la/las entidades financieras bancarias que el Fiduciante disponga y/o aquellas que las reemplacen o complementen en el futuro.

"Cuenta del Fiduciante Provincia de Río Negro": Será/n la/s cuenta/s corriente/s a ser abierta/s a nombre del Fiduciante, que opera/n en el Banco _____, o cualquier otra cuenta que el Fiduciante indique, mediante notificación fehaciente, al Fiduciario.

SECCIÓN II

Constitución del Fideicomiso. Objeto

Cesión Fiduciaria

Artículo 1°: Constitución del Fideicomiso. Objeto.

Las Partes constituyen el presente Fideicomiso, con el objeto de:

1. Organización, estructuración y funcionamiento de las Políticas eléctricas Provinciales.
2. Operatorias de Financiamiento para los sectores municipales y/o Comisiones de Fomento.
3. Operatorias de Financiamiento para sectores productivos de energía alternativa, no convencional que a determinación de la autoridad de aplicación resulte pertinente a la presente operatoria.
4. Acuerdos-convenios con Institutos, Universidades, Centros de Investigación y demás organismos nacionales e internacionales tendientes al cumplimiento del objeto, sean estos de orden público o privado.
5. Elaborar y ejecutar políticas activas para el desarrollo de la actividad eléctrica rionegrino; comprendiendo aspectos estructurales y administrativos.
6. Dinamizar y diversificar el sector eléctrico asesorando en la elaboración de estrategias de gestión y fortaleciendo los procesos asociativos.
7. Solventar los gastos que demande el desarrollo de obras eléctricas (distribución eléctrica en media y baja tensión, alumbrado público, intradomiciliarias, y toda obra que se demande o sean necesarias a criterio de la autoridad de aplicación en los Municipios, Comisiones de Fomento y/o todo otro gobierno y administración de intereses y servicios comunales de la Provincia,
8. Solventar cursos, simposios, congresos, seminarios nacionales y extranjeros a los agentes de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro, centralizada y descentralizada, Empresas y/o Sociedades del estado;

9. Solventar tareas y/o escuelas de campo, pasantías en el país o en el exterior, participación de cursos, congresos, seminarios y/o capacitaciones en general, destinada a la comunidad toda interesada en la actividad energética, otorgándole herramientas para su información, mejor desempeño y/o inserción en la industria;
10. Solventar las necesidades para el desarrollo de obras eléctricas, incluyendo la incorporación de tecnología e insumos de monitoreo, elementos de seguridad, indumentaria, eficiencia energética y equipamiento para la actividad eléctrica ;
11. Adquirir, mantener y/o reparar equipamiento o bienes muebles en general (vehículos, mobiliario y útiles de oficina en general, etc.) como la finalidad de fortalecer el desarrollo estructural de la Secretaria de Estado de Energía y Ambiente y de los organismos y Empresas del Estado en que ésta tiene acordada incumbencia conforme el Artículo 23º inciso b) de la Ley de Ministerios;
12. Desarrollar, adquirir, mantener, reparar u operar software para el seguimiento y control de generación eléctrica, diseño, cálculos y proyecto del sistema eléctrico,
- 13- Adquirir material bibliográfico, digestos jurídicos de la actividad eléctrica, suscripciones para su actualización, adquisición de software para la graficación, análisis, interpretación y estudios de los informes relacionados con la actividad, adquisición de hardware y elementos informáticos, suscripción revistas especializadas, publicidad, impresiones graficas en general, desarrollo de sistemas e investigación;
- 14- Atender gastos por movilidad y todo aquel gasto de funcionamiento que propicie el desarrollo y fortalecimiento institucional de la Secretaria de Estado de Energía y Ambiente y de los organismos y empresas de Estado en la que ésta tiene acordada incumbencia conforme el Artículo 23º inciso b) de la Ley de Ministerios, incluyendo la contratación de personal técnico, profesional, administrativo y/o de servicios de apoyo bajo las modalidades jurídicas que resulten más convenientes, gastos en salarios, adicionales, esquemas de remuneración a destajo y/o bonificaciones de premio o estímulo;
- 15- Solventar proyectos de investigación propios o de terceros, respecto a la energía eléctrica, previa vinculación que favorezcan directa o indirectamente las tareas de la Secretaria de Estado de Energía y de los organismos y empresas del Estado en que ésta tiene acordada incumbencia conforme el Artículo 23º inciso b) de la Ley de Ministerios;
- 16- Solventar acciones y campañas educativas de divulgación, difusión y publicación de información sobre la actividad eléctrica y la eficiencia energética;
- 17- Solventar cualquier actividad y/o adquisición que a criterio del Beneficiario Fiduciario favorezca la "capacitación, investigación y desarrollo", resultando la enumeración que antecede meramente enunciativa y orientativa para interpretar la finalidad prevista en la Ley N° 5735.-

Artículo 2º: Patrimonio Fideicomitido. Transferencia Fiduciaria.

2.1 El Patrimonio del Fideicomiso estará constituido por:

- 2.1.1 Los Fondos aportados por el fiduciante.
- 2.1.2 Las sumas de dinero que pudieran aportar nuevos Fiduciantes.
- 2.1.3 Los bienes que adquiera el Fideicomiso;
- 2.1.4 Los derechos sobre los contratos que se suscriban;
- 2.1.5 Los flujos de fondos resultantes de las cobranzas y de su eventual "revolving".
- 2.1.6 Todo otro bien y/o derecho que ceda cada Fiduciante al presente Fideicomiso.
- 2.1.7 Los bienes, derechos y recursos que le asigne el Estado Provincial.
- 2.1.8 Aportes provenientes de Fondos Fiduciarios Provinciales, programas nacionales de distintos organismos que se canalicen a través de la Provincia de Río Negro.
- 2.1.9 Recursos extraordinarios provenientes de acreencias contra el Estado Nacional, empresas o cualquier otro ente provincial o nacional.

2.2 El Fiduciario, por la presente, acepta la conformidad de la transmisión fiduciaria, y la recibe en nombre propio y ara beneficio del Beneficiario, en su calidad de Fiduciario en los términos del Título I de la Ley N° 24.441 y se obliga a ejercer los derechos y obligaciones emergentes de la propiedad fiduciaria transferida de acuerdo a los términos y condiciones del presente Contrato de Fideicomiso y la citada ley y a transmitir el remanente de los Bienes Fideicomitados, de verificarse su existencia, al Fiduciante en su calidad de Fideicomisario, al momento de la extinción del Fideicomiso.

2.3 La transferencia fiduciaria de las sumas de dinero indicadas en el punto 2.1.1 del presente artículo, se producirá con los sucesivos depósitos de fondos por parte del Fiduciante a la Cuenta Fiduciaria.

SECCIÓN III.

De las Facultades Instructivas del Fiduciante

Artículo 3º: Composición. El Fiduciante emitirá instrucciones y recomendaciones que efectuará y comunicará al Fiduciario.

En su caso, y en virtud de las particularidades de la operatoria fiduciaria, el Fiduciante podrá designar Consejo de Administración para que efectúe y comunique todo o parte las instrucciones y recomendaciones al Fiduciario.

Autoridad de Aplicación

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación del régimen establecido por la presente, será la Secretaria de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro.

Atribuciones de la Autoridad de Aplicación

Artículo 5°.- Serán atribuciones de la Autoridad de Aplicación del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Obras Electricas en los Municipios y Comisiones de Fomento " (Fo.DE.Mu.) :

- a. Asistir en la gestión, negociación y diseño de operaciones de crédito y líneas contingentes, entre otras, ante organismos nacionales e internacionales de crédito.
- b. Dictar las instrucciones necesarias para que Río Negro Fiduciaria S.A. ejerza su función como Fiduciario.
- c. Adoptar las medidas que resulten necesarias o convenientes a efectos de cumplir el texto y la finalidad de la presente ley, del Contrato de Fideicomiso y de los respectivos contratos.
- d. Requerir informes, evaluaciones y dictámenes de organismos competentes.
- e. Proponer al Fiduciario la contratación de servicios, tareas de asesoramiento, consultorías, auditorías, y demás contratos que sean necesarios o convenientes para la gestión del Fondo.

Artículo 6°: Funciones

El Fiduciante tendrá las siguientes funciones básicas, las que en forma expresa no han sido delegadas al Fiduciario, a saber:

- a. Instruir sobre eventuales aspectos inherentes a la operatoria fiduciaria;
- b. Habilitar la suscripción de refinanciamientos u otros instrumentos legales en virtud del presente Fideicomiso,
- c. En caso de mora de parte de los eventuales, determinación de las condiciones de recupero la deuda, y de eventual ejecución.
- d. Establecimiento de excepciones a la operatoria prevista en el presente Contrato.

SECCIÓN IV.

De los Beneficiarios y Fideicomisario

Artículo 7°: Beneficiario.

Será considerado Beneficiario del presente Fideicomiso, el Fiduciante.

Artículo 8°: Derecho del Beneficiario. El Beneficiario tiene derecho a:

- 8.1 Percibir las cuotas emergentes de la amortización del capital y los intereses de acuerdo a las condiciones establecidas en cada contrato.
- 8.2 Asignar, en su caso y de corresponder, en forma total o parcial dichos fondos a mecanismos de "revolving", afectando dichos fondos a la operatoria.
- 8.3 Solicitar al Fiduciario todas las aclaraciones que considere necesarias acerca del cumplimiento de sus funciones y otras cuestiones que pudieren surgir en el transcurso de la ejecución del Fideicomiso.

Artículo 9°: Fideicomisario.

A la extinción del Fideicomiso, liquidado el mismo, todo remanente del los Bienes corresponderá al Fiduciante en su calidad de Fideicomisario.

SECCIÓN V.

Administración de los Bienes

Fideicomitidos

Artículo 10°: Facultades genéricas.

El Fiduciario podrá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria, dentro de los alcances y con las limitaciones previstas en el presente Contrato. Para ello, el Fiduciario se compromete a actuar con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, sin que tenga otras obligaciones, facultades y derechos que aquéllos que surgen expresamente del Contrato, no pudiendo inferirse a su cargo ninguna responsabilidad tácita o implícita.

Artículo 11°: Facultades y Obligaciones específicas.

El Fiduciario ejercerá la administración y ejecución del encargo fiduciario por sí o por personal a su cargo, asumiendo una función indelegable respecto de terceros, y de conformidad con las instrucciones que imparta el Fiduciante o, en su caso, el Consejo de Administración.

En este contexto los Bienes Fideicomitidos serán percibidos, administrados, liberados y aplicados por el Fiduciario, conforme los términos y condiciones que se detallan en el Anexo I, que resulta parte integrante del presente, sin perjuicio de las facultades que a continuación se detallan:

1. Inscribir en los registros pertinentes, en su caso, los bienes adquiridos a nombre del fideicomiso.
2. Requerir de la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de las actividades a desarrollar.
3. Suscribir, en el carácter de Fiduciario del Fideicomiso y los Contratos
4. Efectuar las cesiones e inscribir las garantías que se otorguen a favor del Fideicomiso.
5. Designar uno o más apoderados a efectos de suscribir documentación, tanto de carácter público como privado, a fin de cumplir con el encargo fiduciario establecido en el presente Contrato.
6. Depositar los desembolsos correspondientes al pago de las deudas por parte de los deudores en la cuenta fiduciaria.
7. Informar al Fiduciante o, en su caso al Consejo de Administración, de cualquier desvío manifiesto e injustificado en el cumplimiento de las metas proyectadas y, de producirse el mismo, suspender la asistencia financiera.
8. Informar al Fiduciante en oportunidad en que el deudor incurra en una situación de mora mayor a treinta (30) días.
9. Solicitar y ejecutar las Instrucciones y/o recomendaciones que le imparta el Fiduciante o, en su caso el Consejo de Administración.
10. Realizar reclamos por la vía judicial y extrajudicial.
11. Informar al respecto de los fondos que se obtengan en virtud de las gestiones efectuadas.
12. Computar como sumas disponibles para efectuar futuras adquisiciones, los fondos fideicomitidos producto del pago de los respectivos contratos como asimismo de las eventuales gestiones, y cumplimentar con lo establecido en el Artículo 12° del presente.
13. Rendir cuentas en forma trimestral o cuando lo solicite el Fiduciante, a través de una memoria detallada de las operaciones realizadas y del manejo de los fondos, así como toda actividad que involucre el manejo y gestión de los Bienes Fideicomitidos.
14. A la finalización del presente Fideicomiso, el Fiduciario deberá presentar la rendición definitiva de cuentas, respecto de sus funciones.
15. Una vez cumplido el plazo de vigencia del presente Contrato de Fideicomiso o cumplido su objeto, en caso de existir un remanente en la Cuenta Fiduciaria y no existir deudas pendientes de cancelación, el Fiduciario, liberará dentro de los siete (7) días hábiles, los Fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria, transfiriéndolos a la cuenta del Fiduciante, a prorrata.

Artículo 12°: De las Erogaciones del Fiduciario. Presentación de Comprobantes.

Queda expresamente establecido que el Fiduciario no efectuará pagos en efectivo y que dispondrá de los fondos fideicomitidos exclusivamente a través de la/s Cuentas Fiduciaria/s y/o mediante transferencias y/o la emisión de Cheques y/o Cheques de Pago Diferido y/u otros medios de pago autorizados por el Fiduciante. El Fiduciario se abstendrá de emitir cheques en exceso de los montos existentes en la Cuenta Fiduciaria a su fecha de emisión.

Artículo 13°: De los Pagos.

1. Todos los pagos en concepto en virtud de las obligaciones emergentes de los contratos, deberán ser depositados en la/s Cuenta/s Fiduciaria/s, acompañándose al Fiduciario el correspondiente comprobante de depósito, a efectos de acreditar el pago correspondiente.
2. Si a pesar de lo dispuesto en el punto anterior el Fiduciario recibiera cualquier pago en concepto de cancelación de sumas de dinero adeudadas al Fideicomiso, éste se obliga a recibirlos por cuenta y orden del éste y a depositar tales sumas de dinero de inmediato en la Cuenta Fiduciaria correspondiente, emitiendo el correspondiente recibo.

Artículo 14°: Flujo de Fondos.

1. Todas las sumas de dinero que ceda cada Fiduciante al presente Fideicomiso se efectivizará mediante el correspondiente depósito en la Cuenta Fiduciaria. Asimismo todo pago que efectúe el Deudor deberá ser depositado en dicha Cuenta Fiduciaria. Los cheques y/o cheques de pago diferido y/o sumas de dinero en efectivo por cancelación de documentos que el Fiduciario perciba con motivo del presente Contrato serán recibidos por el Fiduciario por cuenta y orden del Fideicomiso y depositados por éste en la Cuenta Fiduciaria.

2. El Fiduciario llevará un registro de flujos de fondos que ingresen y egresen al Fideicomiso.
3. El Fiduciario tendrá a disposición del Fiduciante en forma permanente la información relativa al Flujo de Fondos.

Artículo 15°: Actos prohibidos.

El Fiduciario no podrá disponer de los Bienes Fideicomitados ni aplicarlos a un objeto distinto al establecido en este Contrato de Fideicomiso. El Fiduciario no podrá igualmente gravar en ningún caso los Fondos que conformen el Fideicomiso. La presente disposición se reputa como un pacto expreso en contrario al principio normativo establecido en el Artículo 17° de la Ley N° 24.441.

Artículo 16°: Gastos Deducibles.

16.1 Constituirán Gastos Deducibles sobre los Bienes Fideicomitados los que a continuación se enumeran:

- a. Los impuestos, tasas o contribuciones, que en su caso pudiesen corresponder y sean aplicables al Fideicomiso.
- b. Los demás gastos directamente relacionados con la operatoria.

Artículo 17°: Reembolso de Gastos Deducibles.

El Fiduciario no estará obligado a afrontar con recursos propios cualquier tipo de gastos y/o costos que constituyan o no un Gasto Deducible emergente de la ejecución del Fideicomiso.

Artículo 18°: Impuestos

1. Serán con cargo a los Bienes Fideicomitados el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el presente Fideicomiso o que recaigan sobre los Bienes Fideicomitados.
2. El Fiduciario no estará obligado a adelantar bienes propios por las sumas necesarias para cubrir el pago de los mismos. El Fiduciario estará facultado para realizar las deducciones admitidas que fueren necesarias, las que en principio se realizarán en forma previa a toda otra gestión inherente al encargo fiduciario.
3. El Fiduciario podrá presentarse por ante las autoridades respectivas del orden Municipal, Provincial o Nacional, requiriendo exenciones, diferimientos, y/o cualquier otra ventaja impositiva o fiscal que afecte o alcance al objeto fiduciario.

Artículo 19°: Rendición de cuentas. Auditoría.

19.1 El Fiduciario pondrá a disposición del Fiduciante la pertinente rendición de cuentas junto con la documentación respaldatoria en forma trimestral en los términos del Artículo 7° de la Ley N° 24.441.

Ello, sin perjuicio de la información, que previo requerimiento, el Fiduciante pueda requerir adicionalmente sobre el presente Fideicomiso.

Asimismo, el Fiduciante reserva expresas facultades de solicitar los correspondientes resúmenes de la Cuenta Fiduciaria.

19.2 A todo evento, el Fiduciante podrá solicitar la realización de auditorías externas a los fines del control de gestión de los Bienes Fideicomitados, sobre aspectos de índole contable, fiscal, legal, entre otros tópicos.

SECCION VI. Del Fiduciario.

Artículo 20°: Responsabilidad

En ningún caso el Fiduciario será responsable por un cambio material adverso en el valor o estado de los activos que constituyan el Fideicomiso.

Artículo 21°: Indemnidad del Fiduciario.

El Fiduciante libera al Fiduciario de la responsabilidad emergente del resultado comercial, económico y/o financiero de la ejecución del presente Fideicomiso, salvo, culpa grave o dolo.

Artículo 22°: No afectación del patrimonio propio.

Las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso será exclusivamente satisfechas con el Patrimonio Fideicomiso conforme los términos del Artículo 16° y concordantes de la Ley N° 24.441.

Artículo 23°: Cese del Fiduciario.

El Fiduciario cesará en su actuación en los siguientes casos:

- a. Por disolución del Fiduciario, quiebra, intervención, suspensión o liquidación.
- b. Por renuncia del Fiduciario, con expresión de causa o sin ella, presentada al Fiduciante.
- c. Por muerte del Fiduciario.
- d. El Fiduciante, en su calidad de tal en el presente, podrá remover al Fiduciario de su calidad de fiduciario bajo el presente, sin expresión de causa, notificando fehacientemente tal decisión al

Fiduciario con una antelación no menor de treinta (30) días, e identificando al nuevo Fiduciario. Transcurrido ese plazo el Fiduciario entregará los Bienes Fideicomitidos al nuevo Fiduciario, dando por concluida su gestión.

Artículo 24°: Designación del Fiduciario Sustituto.

1. Si se produjera cualquiera de las situaciones previstas en el artículo anterior, el Fiduciante deberá designar dentro de los treinta (30) días de producida dicha circunstancia un fiduciario sustituto al que se le transmitirá el Patrimonio Fideicomitado.
2. Hasta tanto el fiduciario sustituto acepte el cargo, el Fiduciante podrá designar un Fiduciario "ad hoc", pudiendo recaer tal designación en una persona física o jurídica.

Artículo 25°: Renuncia del Fiduciario.

El Fiduciario podrá renunciar en cualquier momento al Fideicomiso, mediante notificación fehaciente al Fiduciante con una antelación no menor de sesenta (60) días; en cuyo caso queda liberado de las responsabilidades asumidas por el presente Contrato al momento de efectuarse la transferencia del Patrimonio Fideicomitado al nuevo fiduciario sucesor, salvo culpa o dolo determinado por sentencia firme de un Tribunal competente. La renuncia del Fiduciario tendrá efecto después de la transferencia del Patrimonio Fideicomitado al fiduciario sustituto de acuerdo a lo previsto en el Artículo 9° inciso e) de la Ley N° 24.441.-

Artículo 26°: Fusión o transformación.

En caso de fusión, consolidación, transformación o sucesión del fiduciario, la sociedad resultante de dicha reorganización societaria será el nuevo fiduciario a los efectos del presente Contrato y continuará con las obligaciones establecidas en el presente.

Artículo 27°: Formalidades de la sustitución.

27.1 El documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el fiduciario sucesor, será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo, incluida la transferencia de la propiedad fiduciaria del Patrimonio Fideicomitado, la que será oponible a terceros una vez cumplidas las formalidades legales que requiera la naturaleza de los Bienes Fideicomitados.

27.2 Se deberá en forma inmediata notificarse a la entidad bancaria respectiva la sustitución operada a los efectos de mantener la regular administración de la Cuenta Fiduciaria.

27.3 De ser requerido cualquier documento complementario, podrá ser otorgado por el fiduciario sucesor. En caso que el fiduciario sucesor no pudiera obtener del fiduciario anterior la transferencia del Patrimonio Fideicomitado, se podrá solicitar al juez que supla la inacción de aquél, otorgando todos los actos que fueran necesarios a ese fin.

Artículo 28°: Remuneración del Fiduciario.

El Fiduciario no percibirá honorarios como retribución por el servicio a prestar de acuerdo con este Contrato, sólo pudiendo recuperar los gastos en que incurra para el efectivo cumplimiento del mismo.

SECCIÓN VII. Extinción del Fideicomiso

Artículo 29°: Causales de extinción.

El Fideicomiso tendrá como causas de su extinción, las que se indican a continuación

- a. El vencimiento del plazo, que se establece en o veinte (20) años a partir de la fecha de la firma del presente.
- b. El cumplimiento del objeto del presente contrato.
- c. Rescisión anticipada resuelta por las Partes.
- d. Por decisión unánime de los Fiduciantes sin expresión de causa, previa notificación al Fiduciario, en los términos y plazos establecidos en el Artículo 23°, inciso d) de la Ley N° 24.441.

Artículo 30°: Liquidación.

Producida una de las causales de extinción previstas, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso, dejándose sin efecto la cesión fiduciaria, salvo en la medida que fuera necesario para atender al pago de las erogaciones pendientes y los Gastos Deducibles.

Artículo 31°: Notificación de la extinción anticipada.

En caso de extinción anticipada, el Fiduciario pro- cederá a comunicarla a los Beneficiarios y, en su caso, el mecanismo de eventual continuación de la operatoria.

SECCIÓN VIII.

Domicilios. Notificaciones y Comunicaciones.

Artículo 32°: Domicilios para notificaciones.

32.1 Cualquier reclamo, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento o renuncia o cualquier otro documento que deba ser notificado al Fiduciario, al Fiduciante o en su caso al Consejo de Administración, deberá hacerse por escrito a través de cualquier medio fehaciente como carta documento, telegrama, carta con acuse de recibo postal y/o actuación notarial, a los domicilios y a personas que a continuación se detallan:

1. Al Fiduciante en calle de la Ciudad de Provincia de
2. Al Fiduciario en calle 9Provincia de Río Negro.

32.2 Las Partes quedan facultadas para modificar el domicilio, lo que deberá ser comunicado en forma fehaciente y con la debida antelación.

Artículo 33°: Jurisdicción.

En caso de controversia, las partes establecen la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año.

Por la Provincia de Río Negro, Por el Fiduciario,.....

Andrea María Confini, Secretaria de Estado, Secretaria de Estado de Energía y Ambiente.-

--oOo--

DECRETO N° 560/24

DECTO-2024-560-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 27 de Diciembre de 2024

Visto: EX-2024-00616043-GDERNE- MGEYS#ST

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64° de la Ley H N° 3.186 establece que los titulares de cada jurisdicción y/o entidad podrán autorizar el funcionamiento de Fondos Permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que se establezcan en la reglamentación y en las normas específicas que los creen;

Que se fundamenta en la necesidad de diseñar, implementar y supervisar los programas de formación y capacitación, con la finalidad de desarrollar las capacidades del capital humano dentro de una empresa u organismo público o privado, a fin de instrumentarse con estrategias de organización en un conjunto de actividades didácticas que estén orientadas a ampliar los conocimientos y ponerlos en práctica. Asimismo, con la metodología y herramientas utilizadas en los Talleres de Capacitación se intenta asegurar el éxito de la implementación de los mismos;

Que se debe tener en cuenta la complejidad territorial y las exigencias cotidianas en la implementación de las distintas políticas diseñadas desde la Secretaría de Trabajo, brindándole una herramienta financiera ágil para mejorar el funcionamiento y dar respuesta con la celeridad necesaria;

Que en consecuencia se debe incorporar el inciso a.b) al Artículo 64° Punto 7, Apartado 1, Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: "a.b) Gastos de Capacitación para la Secretaría de Trabajo";

Que en consecuencia se debe incorporar el Inciso a.b) al Artículo 64° Punto 7, Apartado 2, Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera: "a.b) Hasta el importe de \$ 4.000.000,00";

Que a orden 11 consta la autorización de la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público del Ministerio de Hacienda acorde a lo establecido en el artículo 64 inciso 3 Anexo I del Decreto N° H 1737/98;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal a orden 14, mediante dictamen legal IF-2024-00714068-GEDERNE-SSAL#ST y la Contaduría General de la Provincia a orden 18;

Que a orden 41 interviene Fiscalía de Estado mediante Vista N° 004237-24;

Que a orden 46 interviene la Secretaría Legal y Técnica mediante Dictamen N° 217-24;

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorporar el Inciso a.b) al Artículo 64° Punto 7, Apartado 1, Anexo I del Decreto H N° 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a.b) Gastos de Capacitación para la Secretaría de Trabajo".

Artículo 2°.- Incorporar el Inciso a.b) al Artículo 64° Punto 7, Apartado 2, Anexo I del Decreto H N.º 1.737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a.b) Hasta el importe de \$ 4.000.000,00”.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.-

--oO--

DECRETO N° 562/24

DECTO-2024-562-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 27 de Diciembre de 2024

Visto: El Expediente N.º 128762-SS-2023 del registro del ex Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECTO-2024-431-E-GDERNE-RNE se aprobó la renegociación del contrato de adquisición de módulos alimentarios conforme contrato Anexo con la firma comercial PUELICHE S.A.I.C y F (CUIT N.º 30-53804819-0) para ser aplicado a los módulos alimentarios pendientes de entrega (3174) de la Orden de Compra N.º 175/23, delegando en el Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura la firma del mismo;

Que en el Artículo 3° del citado decreto por un error de tipeo se consignaron erróneamente los montos en las partidas presupuestarias, que previamente a fojas 451 vuelta, había observado la Contaduría General de la Provincia;

Que en consecuencia corresponde rectificar dicho artículo;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Organismo y Fiscalía de Estado mediante vista 04419/24;

Que el presente se dicta en uso de las facultades del suscripto, en conformidad a lo establecido en el Artículo 33° - Anexo I - Decreto N° 1737/98 y el Artículo 4° punto 1 de la Ley N° 5688;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 3° del DECTO-2024-431-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- Comprometer a los Créditos de la Jurisdicción 102 – Programa 01 – Actividad 01 – Código de Recurso 10 de Rentas Generales de la Provincia, conforme el siguiente detalle:

<u>Partida</u>	<u>Monto</u>
211	\$ 40.646.244,00
234	\$ 1.809.180,00
<u>Total</u>	<u>\$ 42.455.424,00</u>

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- J. P. Muena.-

--oO--

DECRETO N° 582/24

DECTO-2024-582-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 30 de Diciembre de 2024

Visto: El Expediente N.º 128761-SS-2023, del registro del ex Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Resolución N.º 5749/23 y el DECTO-2024-432-E-GDERNE-RNE;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de referencia se aprobó la renegociación del contrato formalizado originalmente mediante orden de compra N.º 169/23 con la firma comercial Organización Comercial Don Tomás SRL, en un 110% al aplicar los incrementos indicados en el presente expediente, sobre la cantidad de productos/módulos que restan entregar siete mil setecientos ochenta y tres (7783);

Que por un involuntario error material, se consignó en forma inexacta el importe total de la renegociación contractual en el articulado de citado decreto, correspondiendo en consecuencia ser rectificadas, dejando constancia que en nada se afectan o alteran los montos determinados en las actuaciones de referencia;

Que del cuadro de reajuste de precios obrante a fojas 398 surge que el importe total involucrado en la renegociación contractual es de Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Seis Mil Ochenta y Dos con 20 Centavos (\$234.606.082,20) a razón de Pesos Treinta Mil Ciento Cuarenta y Tres con 40/100 (\$30.143,40) unitario por modulo, el cual resulta de agregar al importe originalmente aprobado el 110% de incremento, aplicado a los siete mil setecientos ochenta y tres (7783) módulos alimentarios pendientes de entrega de la Orden de Compra N° 169/23; a razón de Pesos Ciento Once Millones Setecientos Diecisiete Mil Ciento Ochenta y Dos (\$111.717.182,00) comprometidos mediante comprobante N° 2375 y Pesos Ciento Veintidós Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos con Veinte Centavos (\$122.888.900,20) en concepto de reajuste en la renegociación de contrato, registrado su compromiso bajo el comprobante N° 62815;

Que el presente ha sido intervenido por la Asesoría Legal de este Ministerio, y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04442-24;

Que el presente trámite tiene encuadre jurídico en el Artículo 23° de la Ley N.º 2938;

Que el presente se dicta en uso de las facultades del suscripto, en conformidad a lo establecido en el Artículo 33º - Anexo I - Decreto N° 1737/98, y el artículo 4 punto 1 de la Ley 5688;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Rectificar el Artículo 2º del DECTO-2024-432-E-GDERNE-RNE que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Aprobar el gasto total por la suma total de Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Seis Mil Ochenta y Dos con 20 Centavos (\$234.606.082,20) a razón de Pesos Ciento Once Millones Setecientos Diecisiete Mil Ciento Ochenta y Dos (\$111.717.182,00) comprometidos en el presente ejercicio y Pesos Ciento Veintidós Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos con Veinte Centavos (\$122.888.900,20) a comprometer como resultado de aplicar el 110% a los siete mil setecientos ochenta y tres (7783) módulos alimentarios pendientes de entrega de la Orden de Compra N° 169/23 y de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente norma legal".-

Artículo 2º.- Rectificar el Artículo 4º del DECTO-2024-432-E-GDERNE-RNE que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- Luego de cumplimentada la etapa del devengado, según lo establecido por el Artículo 29º de la Ley H N° 3186, abonar por Tesorería General de la Provincia, Cuenta 900001178, a las firmas comerciales: Organización Comercial Don Tomás S.R.L. (CUIT N° 30-57084763-1) con CBU 0340220900730028370004, el importe total indicado en el Artículo 2º dentro de los treinta (30) días de recibida de conformidad la factura".

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- J. P. Muena.-

--oOo--

DECRETO N° 583/24

DECTO-2024-583-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 30 de Diciembre de 2024

Visto: el Expediente N° 223200-SAEP- 2024 del Registro de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y Planificación, la Ley A N° 3.484, su Decreto Reglamentario A N° 1.060/2.001, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones supra referenciadas tramita la propuesta de particular presentada por la empresa EXANET S.A en el marco de la Ley A N° 3.484, régimen de iniciativa privada, denominada "Plan Integral de Fortalecimiento de Infraestructura en Seguridad Provincial- Provincia de Río Negro", Etapa I;

Que la misma consiste en la implementación de un sistema avanzado de video vigilancia y comando unificado para instalar en la provincia;

Que el proyecto aspira modernizar y expandir la infraestructura de seguridad existente, mediante la utilización de tecnología de punta que coadyuva a mejorar la seguridad pública y aumenta la eficiencia operativa ante emergencias en materia de seguridad provincial;

Que mediante Resolución N° 09/2024 de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y Planificación, se declaró a la propuesta de particular susceptible de estudio en los términos del Artículo 6° de la Ley A N° 3.484, constituyéndose la Comisión Especial que la citada Ley establece mediante los Artículos 2° y 3° de dicho acto administrativo;

Que la Comisión Especial creada en virtud de la Ley A N° 3484, se reunió en dos ocasiones (29/10/24 y 12/11/24) para analizar la propuesta de iniciativa privada obrante en estas actuaciones;

Que la Comisión Especial Ley A N° 3.484 emitió dictamen donde por unanimidad acuerda sugerir al Poder Ejecutivo la declaración de interés público de la propuesta de particular presentada por EXANET S.A., convirtiéndola en propuesta iniciadora y otorgándole a su presentante el carácter de autor de la iniciativa, con los alcances establecidos en la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario A N° 1.060/2.001;

Que sobre la base de estos antecedentes, procede declarar de interés público provincial a la propuesta presentada por la empresa EXANET S.A., Etapa I, reconocerle el carácter de autor de la misma, e iniciar el procedimiento de selección de oferentes para su materialización, determinando que se realice por el mecanismo de licitación pública, siendo el que mayor garantía de transparencia y concurrencia reviste;

Que contemplando la materia comprometida y la capacidad técnica específica para el objeto de la contratación, el llamado a licitación se realizará por el Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y Planificación, la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04410-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Declarar de interés público provincial en los términos de la Ley A N° 3.484 a la iniciativa privada denominada "Plan Integral de Fortalecimiento de Infraestructura en Seguridad Provincial- Provincia de Río Negro", Etapa 1, presentada por la empresa EXANET S.A.

Artículo 2º.- Reconocer y otorgar a la empresa EXANET S.A. el carácter de autor de la iniciativa privada identificada como "Plan Integral de Fortalecimiento de Infraestructura en Seguridad Provincial - Provincia de Río Negro", Etapa 1, en los términos y con los alcances establecidos por la Ley A N° 3.484. -

Artículo 3º.- Encomendar al Ministerio de Seguridad y Justicia la realización de una licitación pública para la selección y adjudicación de oferentes que pretendan realizar la ejecución del plan propuesto en la iniciativa privada identificada como "Plan Integral de Fortalecimiento de Infraestructura en Seguridad Provincial- Provincia de Río Negro", Etapa I.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. Lutz.- D. R. Jara.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2.- *DECTO-2025-2-E-GDERNE-RNE.* - 06-01-2025.- Aceptar la renuncia a partir del 01 de enero de 2025, a la Señora María Silvia Dinolfo (DNI N° 23.438.998) al cargo de Subsecretaria de Coordinación, Control y Planificación Administrativa de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

DECRETO N° 3.- *DECTO-2025-3-E-GDERNE-RNE.* - 06-01-2025.- Encargar el Despacho del Ministerio de Educación y Derechos Humanos al Señor Ministro de Hacienda, desde el día 06 al 17 de enero de 2025.

DECRETO N° 4.- *DECTO-2025-4-E-GDERNE-RNE.* - 06-01-2025.- Delegar en el Ministro de Hacienda la facultad dispuesta en el Artículo 65 de la Ley N° 5.763 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Fiscal 2025, consistente en la distribución de los créditos de la citada ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.- Expediente N° 202521-SSP-2024.

DECRETO N° 7.- *DECTO-2025-7-E-GDERNE-RNE.* - 07-01-2025.- Aceptar la renuncia, a partir del 07 de Enero de 2025, del Comisario General, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General Mary Carmen Carrizo (DNI N° 22.121.627 - Legajo Personal N° 5742) al cargo de Jefa de Policía de la Provincia de Río Negro.

RESOLUCIONES

Gobierno de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería
Resolución A.M. N° 432/24

Viedma, 20 de Diciembre de 2024

Visto: El expediente N° 49436-M-24, Anexo I de la Ley Q N° 5702, Resolución A.M. N° 14/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 112 Anexo I de la Ley Q N° 5702 dispone la obligación del concesionario de canteras en terrenos fiscales de abonar al Estado Provincial un derecho de explotación por cada tonelada (tn) o metro cúbico (m³) de material extraído;

Que el citado artículo determina la competencia de la Autoridad Minera de Primera Instancia, para fijar periódicamente, mediante resolución, los importes que en cada caso abonarán los concesionarios;

Que los valores vigentes en concepto de derecho de explotación -denominado genéricamente en el Anexo I de la Ley Q N° 5702 como "canon minero"- para los minerales de tercera categoría en terrenos fiscales fueron fijados por la Resolución AM N° 14/2024;

Que asimismo el Anexo I de la Ley Q N° 5702 dispone que, aunque no se efectúe la explotación de la cantera, el concesionario deberá abonar una suma anual acorde a una producción mínima por hectárea y un valor fijo por cada mineral, suma que determinará la Autoridad Minera;

Que a los fines de establecer un valor objetivo del derecho de explotación de canteras en terrenos fiscales, corresponde analizar y relacionar la superficie en hectáreas de las canteras con la producción anual de las sustancias de que se trate y sus precios de mercado. En función de ello, la Autoridad Minera realizó un exhaustivo examen de los minerales comprendidos sobre los datos que surgen de las declaraciones juradas de producción anual, registros de guías, liquidaciones y rendiciones presentada por los productores mineros;

Que para definir los valores fijos para la actualización Departamento de Producción y Estadística, dependiente de la Autoridad Minera, realizó un análisis comparativo entre los valores actualizados por las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Viedma, el Índice de "Productos Minerales no Metalíferos" del Sistema de Índices de Precios Mayoristas (SIPM) elaborado por el INDEC y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional, estimado por el Indec;

Que en virtud del contexto inflacionario que atraviesa el país y la variabilidad en los precios nominales de todos los bienes y servicios de la economía, el Departamento de Producción y Estadística, determinó como referencia para la actualización del canon minero el índice de Producto Minerales No Metalíferos, por resultar la variación en los precios de los minerales relativamente inferior a la registrada en los índices de precios al consumidor seleccionados;

Que en consecuencia, corresponde disponer mediante Resolución la actualización de los montos a abonar en concepto de derecho de explotación para las sustancias minerales de tercera categoría en tierras fiscales ubicadas en el territorio de la provincia de Río Negro, valores fijos para cada mineral en relación a la producción mínima por hectárea;

Que en sentido técnico-jurídico, el derecho de explotación fijado por el artículo 112 Anexo I de la Ley Q N° 5702 tiene su razón en el cobro por parte del Estado de una percepción equivalente y consecuente a la cesión de un espacio de terreno de su propiedad, a favor del aprovechamiento, la inversión y la explotación privada de recursos naturales provinciales. De esta manera, es preciso destacar que la desactualización de los montos fijados en tal concepto, conlleva una falta de valoración directa sobre los citados recursos mineros de propiedad de la Provincia, siendo imperioso e imprescindible revertir esta tendencia en procura de la protección y la eficiente administración de los bienes del Estado;

Que el Anexo I la ley Q N° 5702 en el artículo 112 dispone que el concesionario pagará el canon a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión;

Que la Autoridad Minera, en ejercicio de sus facultades, ha determinado que el derecho de explotación deberá abonarse en periodos semestrales;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Minería y Fiscalía de Estado, mediante Vista N 04252-24;

Que el presente acto administrativo se dicta conforme las atribuciones y facultades establecidas en el Anexo I de la Ley Q N° 5702 que determina en la Secretaría de Minería, la Autoridad Minera de Primera Instancia;

Por ello:

La Autoridad Minera de Primera Instancia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Derogar la Resolución A.M. N° 14/2024 a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 2º.- Establecer el valor el derecho de explotación para las sustancias de tercera categoría en terrenos fiscales de la Provincia, con vigencia a partir de la fecha de la presente, de conformidad a los fundamentos de hecho y derechos previamente expuestos y según lo establecido en el articulado subsiguiente de la presente.

Artículo 3º.- El concesionario abonará el derecho de explotación con una periodicidad semestral, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1er semestre corresponde a período 1/1 al 30/6. Plazo máximo de pago 30/09.
- 2do semestre corresponde a período 1/7 al 31/12. Plazo máximo de pago 31/03.

Vencido el plazo máximo de pago, se hará efectiva la sanción establecida en el inciso a) del artículo 115 Anexo I de la Ley Q N° 5702, previa intimación fehaciente de conformidad al artículo 116 de la citada norma.

Artículo 4º.- El monto del derecho de explotación de sustancias de tercera categoría en terrenos fiscales de la Provincia (canon) se estimará a partir de los siguientes cálculos:

A. Cuando la cantera no registre actividad o la producción declarada no supere la producción mínima de una cantera, aplica la siguiente fórmula:

$$\text{Canon} = \text{Valor Fijo del mineral (\$/tn o \$/m3)} \times \text{Producción Mínima por hectárea (tn o m3)} \times \text{Superficie Total de la cantera (has)}$$

B. Cuando la producción declarada semestralmente supere la producción mínima para una cantera, aplica la siguiente fórmula:

$$\text{Canon} = \text{Valor Fijo del mineral (\$/tn o \$/m3)} \times \text{Producción Declarada (tn o m3)}$$

Donde:

• Los valores correspondientes a la producción mínima por hectárea y el valor fijo asignado a cada mineral quedarán determinados en los siguientes valores:

Minerales	Producción Mínima por Hectárea (Ph)	Valor Fijo (Vf)
Áridos	120 m3/ha	100 \$/m3
Aragonita	5 tn/ha	1300 \$/tn
Arcillas Rojas - Limo Arcilloso	120 m3/ha	100\$/m3
Arena Silícea	25 tn/ha	1300 \$/tn
Arenisca	70 tn/ha	100 \$/tn
Basalto	70 tn/ha	100 \$/tn
Caliza	60 tn/ha	150 \$/tn
Conchilla	4 tn/ha	1300 \$/tn
Dolomita	60 tn/ha	150 \$/tn
Perlita	60 tn/ha	150 \$/tn
Piedra Laja - Granito - Pórfido	30 tn/ha	250 \$/tn
Yeso	150 tn/ha	100 \$/tn

• La producción mínima para cada cantera (PMC) queda definida como:

$$\text{PMC} = \text{Producción Mínima por hectárea (tn o m3)} \times \text{Superficie Total de la cantera (has)}$$

Artículo 5º.- En caso de que el concesionario no presente en tiempo y forma la Declaración Jurada de Producción Semestral (Formulario 310), se procederá de acuerdo a lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 112 Anexo I de la Ley Q N° 5702, determinándose en forma automática la deuda según la cantidad mínima de material por hectárea que detenta el concesionario, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 inc. A de la presente resolución.

Artículo 6º.- Registrar, Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y cumplido, Archivar.

Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. - Leandra A. Lacaze, Escribana de Minas. -

--O--

Resolución A.M. N° 433/24

Viedma, 20 de Diciembre de 2024

Visto: El expediente N° 49429-M-24 , Anexo I de la Ley Q N° 5702, Resolución AM N° 13/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 195 Anexo I de la Ley Q N° 5702 dispone la facultad de la Autoridad Minera de Primera Instancia para fijar en forma periódica el valor de las guías de tránsito por mineral o grupo de minerales, teniendo en cuenta su valor comercial, demanda de mercado, utilidades u otros criterios que considere procedentes, mediante acto administrativo general;

Que los actuales valores vigentes en concepto de guías de tránsito de minerales fueron fijados por la Resolución AM N° 13/2024 de fecha 11 de Marzo de 2024;

Que a los fines de establecer un valor objetivo del monto a ser fijado en concepto de guías de tránsito minero, corresponde analizar y relacionarlo con la producción anual de las sustancias involucradas y sus precios de mercado;

Que para definir los valores fijos para la actualización el Departamento de Producción y Estadística, dependiente de la Autoridad Minera, realizó un análisis comparativo entre los valores actualizados por las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Viedma, el Índice de "Productos Minerales no Metalíferos" del Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPM) elaborado por el INDEC y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional, estimado por el Indec;

Que en virtud del contexto inflacionario que atraviesa el país y la variabilidad en los precios nominales de todos los bienes y servicios de la economía, el Departamento de Producción y Estadística, determinó como referencia para la actualización de los valores de las guías mineras el Índice de Producto Minerales No Metalíferos, por resultar la variación en los precios de los minerales relativamente inferior a la registrada en los índices de precios al consumidor seleccionados;

Que la guía de tránsito de minerales regulada en el Código de Procedimiento Minero Título XI, Capítulo III Anexo I de la Ley Q N° 5702, tiene su razón en el cobro por parte del Estado de una percepción equivalente y consecuente al servicio público prestado a los fines de ejercer un control y seguimiento de los recursos naturales provinciales que se transportan o comercializan dentro de su territorio;

Que además, contribuye a mejorar el control del transporte de material en bruto que sale del yacimiento con destino a una planta o acopio del mismo titular, el que debe estar amparado por la correspondiente guía interna;

Que de esta manera, es preciso destacar que la desactualización de los montos fijados en tal concepto y la posible disminución en el servicio de control, conlleva una falta de valoración directa sobre los citados recursos mineros existentes en la Provincia, siendo imperioso e imprescindible revertir esta tendencia en procura de la protección y la eficiente administración de los bienes del Estado;

Que, en particular, continúa siendo política de esta Secretaría, favorecer a aquellos productores que realizan el tratamiento o beneficio de minerales en nuestra Provincia, evitando que los mismos sean procesados en otros lugares del país o el exterior. Por ello, es conveniente que se mantenga la regulación que disponía el pago de un valor inferior por el tránsito o la comercialización de dichos materiales tratados en nuestro territorio provincial;

Que en consecuencia, corresponde disponer mediante Resolución la actualización de los montos a abonar por las personas, empresas o entidades que comercialicen o transporten minerales extraídos o beneficiados en la Provincia, teniendo en cuenta la realidad determinada por los valores nominales de mercado de las sustancias minerales, según los datos surgidos en las Declaraciones Juradas de Producción obrantes en los archivos de esta Secretaría. Ello, de conformidad a las facultades establecidas en Anexo I de la Ley Q N° 5702;

Que, asimismo, deviene necesario establecer un valor al talonario de guías de tránsito, guías internas y guías para el transporte de muestras de mineral, que la Autoridad Minera entregará únicamente para cada concesión en particular;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Minería y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04250-24 ;

Que el presente acto administrativo se dicta conforme las atribuciones y facultades establecidas en Anexo I de la Ley Q N° 5702, que determina en la Secretaría de Minería de la Provincia, la Autoridad Minera de Primera Instancia en de Río Negro;

Por ello:

La Autoridad Minera de Primera Instancia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Derogar la Resolución A.M. N° 13 /2024, a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 2º.- Fijar nuevos montos en pesos (\$) para cada mineral (bruto o tratado) de las guías de tránsito de minerales que se transporten o comercialicen dentro de la Provincia, con vigencia a partir de la firma de la presente resolución, de conformidad a los fundamentos expuestos, que como Anexo I integra la misma.

Artículo 3º.- Establecer el valor de los talonarios de guías de tránsito de minerales, de guías internas y de guías de transporte de muestras en Pesos Nueve Mil (\$ 9.000). La Autoridad Minera entregará a quienes se encuentren inscriptos en los Registros que lleva dicha Autoridad, previo pago del valor del talonario al momento de retirarlo de mesa entrada.

Artículo 4°. -Determinar el plazo de vigencia de las guías de tránsito de minerales que operará hasta el 28 de febrero y 31 de agosto de cada año. Transcurrida dicha fecha el productor minero deberá abonar las guías utilizadas, reintegrar y/o renovar las no utilizadas.

Artículo 5°. - Las personas, empresas o entidades que posean yacimientos en Río Negro y traten el material en una planta propia en Río Negro, utilizarán guías de tránsito internas para amparar el material que se traslade del yacimiento a la planta, sin costo.

Artículo 6°. - Las personas, empresas o entidades que posean yacimientos en la provincia de Río Negro o en otras provincias y realicen el tratamiento del mineral en la Provincia de Río Negro, deberán utilizar a la salida de la Planta de tratamiento, la correspondiente guía de tránsito de mineral, que se rendirá y abonará el mineral como tratado, de acuerdo al Anexo I de la presente.

Artículo 7°. - La Autoridad Minera no otorgará guías a los solicitantes que se encuentren en infracción hasta que no hayan oblado las multas.

Artículo 8°. - Registrar, Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y cumplido, Archivar.

Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. - Leandra A. Lacaze, Escribana de Minas. -

— — —
Anexo I

<u>Minerales</u>	<u>Valor de la Guía</u>
Arcilla roja en bruto	\$ 250 /m3
Arcilla roja tratada	\$ 150 /tn
Arenas silíceas en bruto	\$ 2250 /tn
Arenas silíceas tratadas	\$ 1500 /tn
Arenisca en bruto	\$ 250 /tn
Áridos	\$ 250 /m3
Basalto	\$ 250 /tn
Bentonita en bruto	\$ 600 /tn
Bentonita tratada	\$ 300 /tn
Calcita - Aragonita en bruto	\$ 600 /tn
Calcita - Aragonita tratada	\$ 300 /tn
Caliza en bruto	\$ 250 /tn
Caliza tratada	\$ 150 /tn
Caolín (arcilla blanca) en bruto	\$ 600 /tn
Caolín (arcilla blanca) tratado	\$ 300 /tn
Conchilla	\$ 250 /m3
Diatomita en bruto	\$ 600 /tn
Diatomita tratada	\$ 300 /tn
Dolomita en bruto	\$ 250 /tn
Dolomita tratada	\$ 150 /tn
Fluorita en bruto	\$ 800 /tn
Fluorita tratada	\$ 400 /tn
Granito en bruto	\$ 1650 /tn
Granito tratado	\$ 850 /tn
Halita en bruto	\$ 250 /tn
Limo arcilloso	\$ 250 /m3
Minerales de Hierro en bruto	\$ 1800 /tn
Minerales de Hierro tratados	\$ 900 /tn
Perlita en bruto	\$ 250 /tn

Perlita tratada	\$ 150 /tn
Piedra laja aserrada	\$ 100 /tn
Piedra laja en bruto	\$ 200 /tn
Pórfido aserrado	\$ 100 /tn
Pórfido en bruto	\$ 200 /tn
Sal (Cloruro de Sodio) en bruto	\$ 250 /tn
Sal (Cloruro de Sodio) tratada	\$ 150/tn
Sulfato de sodio	\$ 250 /tn
Toba en bruto	\$ 250 /tn
Toba tratada	\$ 150 /tn
Yeso en bruto	\$ 250 /tn
Yeso tratado	\$ 150 /tn

--O--

Resolución A.M. N° 434/24

Viedma, 20 de Diciembre de 2024

Visto: El Expediente N° 49422-M-24, del Registro de la Secretaría de Minería de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Anexo I de la Ley Q N° 5702/23 se aprobó el Código de Procedimientos Mineros para regir las actividades establecidas en el Código de Minería de la Nación y demás leyes de la materia;

Que para el desarrollo de las actividades reguladas en la norma precitada, es necesario disponer de formularios a los fines de petitionar y/o instar a la Autoridad Minera;

Que por Resolución AM N° 02/2024 se aprobaron formularios para solicitudes de derechos mineros y otros trámites, a fin de hacer operativas las disposiciones del Código de Minería de la Nación y el Código de Procedimientos Mineros de Río Negro;

Que además, y por Resolución AM N° 03/24 y Resolución AM N° 59/24 se aprobaron formularios en el marco de las disposiciones establecidas en el Código de Procedimientos Mineros, necesarios para que los solicitantes de derechos mineros puedan cumplir con sus obligaciones;

Que para mejorar los procedimientos que se presentan mediante los formularios, se realizaron algunas modificaciones referentes a requisitos, cumplimiento de documentación, acreditación y certificación por Escribanía de Minas;

Que asimismo, se modificaron las tasas administrativas en la provincia, por Ley 5751/24, promulgada por Decreto N° 296/24, eliminando el pago de las mismas para algunos trámites por la prestación de servicios de la Secretaría de Minería, requisito que es exigido para la presentación de los mismos, y actualización para otros;

Que en consecuencia deviene necesario aprobar los formularios, ordenados en la Ley;

Que han tomado debida intervención los Órganos de Control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Minería, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04356-24;

Que el presente acto administrativo se dicta conforme las atribuciones y facultades establecidas en Anexo I de la Ley Q N° 5702 que determina en la Secretaría de Minería, la Autoridad Minera de Primera Instancia;

Por ello:

La Autoridad Minera de Primera Instancia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los nuevos formularios que se incorporan como Anexo a la presente Resolución, que deberá completar toda persona con capacidad legal para actuar como peticionante en el trámite minero, por sí o por medio de representante legal, a los fines de hacer operativas las disposiciones del Código de minería de la Nación y el Código de Procedimientos Mineros de Río Negro;

<u>Formulario</u>	<u>Nombre</u>
F. 10	Solicitud de Permiso de Exploración
F. 11	Solicitud de liberación de áreas de exploración
F. 20	Solicitud de Manifestación de Descubrimiento

F. 21	Denuncia de Labor Legal
F. 22	Designación de Peritos y solicitud de pertenencias
F. 23	Acta de Mensura
F. 24	Presentación de Mensura
F. 30	Solicitud de Cantera
F. 40	Solicitud de Cantera para Obra Pública
F. 50	Solicitud de Mina Vacante
F. 60	Solicitud de Demasia
F. 70	Solicitud de Grupo Minero
F. 80	Solicitud de Servidumbre
F. 90	Solicitud de Inscripción de Planta de Beneficio
F. 100	Solicitud de Inscripción de Acopio Minerales
F. 200	Solicitud de rectificación de coordenadas
F. 300	Registro de Inscripción al Registro Provincial de Productores Mineros
F. 310	Declaración Jurada de Producción Tercera Categoría
F. 320	Declaración Jurada de Producción Primera y Segunda Categoría
F. 330	Solicitud de Guía para Transporte de Muestras
F. 340	Declaración Jurada Técnica

Artículo 2°. - Dejar sin efecto la Resolución AM N° 02/24, el Artículo 1° y Artículo 4° de la Resolución AM N° 03/24, el Artículo 1° de la Resolución AM N° 59/24 y el Artículo 1° de la Resolución AM N° 108/23, a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 3°. - Registrar, Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería. - Leandra A. Lacaze, Escribana de Minas. -



SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACIÓN (F. N°10)

(ORIGINAL Y COPIA)

1. DATOS SOLICITANTE

XXX Aclaración: en el domicilio electrónico legal serán válidas las notificaciones de la Autoridad Minera.

Nombre y Apellido / Razón Social	<input type="text"/>
Nacionalidad	<input type="text"/> C.U.I.T. N° <input type="text"/>
Domicilio Real (Calle y N°)	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/> Provincia <input type="text"/>
Domicilio Legal (Calle y N°)	<input type="text"/> Localidad en R.N. <input type="text"/>
Domicilio Electrónico Legal (e-mail)	<input type="text"/>
Teléfono Fijo	<input type="text"/> Teléfono Móvil <input type="text"/>

2. DATOS REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellido	<input type="text"/> C.U.I.T. N° <input type="text"/>
Domicilio Legal (Calle y N°)	<input type="text"/> Localidad en R.N. <input type="text"/>
Domicilio Electrónico Legal (e-mail)	<input type="text"/>

3. NOMBRE Y UBICACIÓN

<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre del Permiso de Exploración	Mineral/Sustancia
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad o lugar más cercano	Departamento

3.1. COORDENADAS GAUSS - KRÜGER - SISTEMA POSGAR

Eje x		Eje y		
1	<input type="text"/>	1	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	2	<input type="text"/>	
3	<input type="text"/>	3	<input type="text"/>	
4	<input type="text"/>	4	<input type="text"/>	
5	<input type="text"/>	5	<input type="text"/>	
6	<input type="text"/>	6	<input type="text"/>	
7	<input type="text"/>	7	<input type="text"/>	
8	<input type="text"/>	8	<input type="text"/>	
9	<input type="text"/>	9	<input type="text"/>	
10	<input type="text"/>	10	<input type="text"/>	

Superficie (Has.)

Plazo solicitado (días)

XXX En caso de que el polígono supere los 10 vértices, se deberá anejar el listado de coordenadas y presentar archivo georeferenciado digital en formato .dxf o .dwg a mesaentradas@mineria.rionegro.gov.ar

Hoja 1 de 2



SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLORACIÓN (F. N°10)
(ORIGINAL Y COPIA)

3.2. CROQUIS

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

1- Acreditación de domicilio legal (dos facturas de servicios) 4- Sellado de Ley

2- Constancia de inscripción AFIP 5- Anexo: Programa Mínimo de Exploración

3- Acreditación representante legal (poder, autorización, constancia CUIT)

EN EL CASO DE EMPRESAS ADEMÁS DEBERÁN ANEXAR

6- Copia certificada y actualizada del estatuto social

7- Copia certificada del último acta de designación de autoridades

8- Constancia de inscripción en el registro público de comercio

Firma del solicitante: _____

EXPEDIENTE

M

5. INFORME DE ESCRIBANIA DE MINAS

Presentada, por duplicado, en mi oficina, el día ___ de ___ de 20___, siendo las ___ horas y ___ minutos y registrada en el Libro de Ingresos de Solicitudes bajo el número secuencial _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA 1 2 3 4 5 6 7 8 *NO ADJUNTA DOCUMENTACIÓN* 1 2 3 4 5 6 7 8

Pase al Registro Catastral para completar la información/ Elévese a resolución de la Autoridad Minera. -----

Firma de Escribano de Minas -----

Hoja 2 de 2



ANEXO F N° 10 - PROGRAMA MÍNIMO DE EXPLORACIÓN
(ORIGINAL Y COPIA)

1. TRABAJOS DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN

1.1. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA ZONA A EXPLORAR

CROQUIS

1.2. TAREAS A REALIZAR

(marcar con una X según corresponda)

Geoquímica		Geofísica		Trincheras		Perforación RC	
Tipo	Cantidad	Tipo	Área + km²	Cantidad	Metros	Cantidad	Metros
<input type="checkbox"/> Roca		<input type="checkbox"/> IP					
<input type="checkbox"/> Suelo		<input type="checkbox"/> Magnetometría		Calicatas		Perforación DH	
<input type="checkbox"/> Sedimento		<input type="checkbox"/> Gravimetría		Cantidad	Metros	Cantidad	Metros
<input type="checkbox"/> Otro		<input type="checkbox"/> Resistividad					
Cui?:							
<input type="checkbox"/> Imágenes Satelitales	<input type="checkbox"/> Topografía Regional	<input type="checkbox"/> Topografía a Detalle	<input type="checkbox"/> Geología Regional	<input type="checkbox"/> Geología a Detalle			

GASTOS ESTIMADOS EN TRABAJOS DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN \$ _____

2. INVERSIONES A REALIZAR

XXX Estos datos serán utilizados con fines estadísticos y tienen carácter de Declaración Jurada

INFRAESTRUCTURA	N°	DIMENSIONES	TIPO DE INVERSIÓN (1)	MONTO INVERSIÓN (\$)	FECHA (MES)
CAMPAMENTO		m2			
OFICINAS		m2			
TALLERES		m2			
DEPÓSITOS/SILOS		m2			
HUELLAS Y CAMINOS		m			
SERVIDUMBRES					
OTROS					

(1) Actuar si es PROPIA o a realizar por TERCEROS (contratación/alquiler) y si se refiere a compras, construcción, mantenimiento y/o reparación

Hoja 1 de 3



ANEXO F N° 10 - PROGRAMA MÍNIMO DE EXPLORACIÓN
(ORIGINAL Y COPIA)

REDES DE SERVICIO	PROVENIENCIA	TIPO DE INVERSIÓN (1)	MONTO \$	FECHA (mes)	CONSUMO (según factura)
AGUA	Red <input type="checkbox"/> Pozo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>				(m3)
ELECTRICIDAD	Red <input type="checkbox"/> Generador <input type="checkbox"/>				(kW/h)
GAS	Red <input type="checkbox"/> Ervocado <input type="checkbox"/>				(m3)

EQUIPAMIENTO Y RODADOS	CANTIDAD	TIPO DE INVERSIÓN (1)	MONTO INVERSIÓN (\$)	FECHA (MES)
HERRAMIENTAS				
MÁQUINAS PESADAS				
EQUIPOS				
AUTOS/CAMIONETAS				
CAMIONES				
OTROS				

Otras inversiones no incluidas en los items anteriores (especificar): _____

3. EMPLEO

Personal a ocupar: indicar cantidades

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO	Prospección			Exploración			TOTAL
	V	M	X	V	M	X	
PROFESIONALES							
TÉCNICOS							
SUPERVISORES							
OPERARIOS							
ADMINISTRATIVOS							
VENDEDORES							
LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN							
OTROS							
TOTAL							

GENERO: varones (V), mujeres (M), otras diversidades (O)

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	ORIGEN DE LA MANO DE OBRA			TOTAL
	RIO NEGRO		OTRAS PROVINCIAS	
	DE LA LOCALIDAD	OTRAS LOCALIDADES		
PERMANENTE (TODO EL AÑO)				
TEMPORAL				
TOTAL				

XXX Estos datos serán utilizados con fines estadísticos y tienen carácter de Declaración Jurada

Hoja 2 de 3



ANEXO F N° 10 - PROGRAMA MÍNIMO DE EXPLORACIÓN
(ORIGINAL Y COPIA)

4. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

XXX En cumplimiento con el título IV capítulo I, declare a qué Proyecto Minero pertenecerá el permiso de exploración.

Nombre del Proyecto _____

Ubicación central X: _____ Y: _____

Titular _____ C.U.I.T. N° _____

Correo electrónico _____

Operador _____ C.U.I.T. N° _____

Correo electrónico _____

Casa Matriz _____ Origen de Capitales _____

5. INFORMACIÓN TÉCNICA A PROPORCIONAR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Código de Minería, dentro de los noventa (90) días de vencido el permiso, asumo el compromiso de presentar copia de la información y de la documentación técnica obtenida en el curso de las investigaciones, bajo pena de una multa igual al doble del canon abonado.

Fecha: _____ Firma del solicitante: _____

Aclaración: _____

C.U.I.T. N°: _____

Hoja 3 de 3



SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE ÁREAS DE EXPLORACIÓN (F. N°11) (ORIGINAL Y COPIA)

1. LIBERACIÓN DEL ÁREA SOLICITADA

Formulario for area liberation with fields for Expediente, Nombre del Derecho Minero, Titular, Superficie Original, and Superficie liberada.

2. COORDENADAS GAUSS - KRÜGER - SISTEMA POSGAR

Table for Gauss-Krüger coordinates with columns for Eje x, Eje y, and Superficie (Has.).

XXX En caso de que el polígono supere los 10 vértices, se deberá anejar el listado de coordenadas y presentar archivo georreferenciado digital en formato .dxf o .dwg a mesaentradas@mineria.rionegro.gov.ar

3. CROQUIS

Blank area for drawing and signature fields for the applicant.

Hoja 1 de 1



SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO (F. N°20) (ORIGINAL Y COPIA)

1. DATOS SOLICITANTE

Formulario for applicant data including Name, Nationality, C.U.I.T. N°, Domicilio Real, Localidad, Domicilio Legal, Domicilio Electrónico Legal, and Teléfono Fijo/Móvil.

2. DATOS REPRESENTANTE LEGAL

Formulario for legal representative data including Name, C.U.I.T. N°, Domicilio Legal, and Domicilio Electrónico Legal.

3. NOMBRE Y UBICACIÓN

Formulario for name and location including Nombre de la Manifestación de Descubrimiento, Mineral/Sustancia, Localidad, Departamento, and Punto de descubrimiento Gauss - Krüger.

3.1. COORDENADAS GAUSS - KRÜGER - SISTEMA POSGAR

Table for Gauss-Krüger coordinates for the discovery area.

XXX En caso de que el polígono supere los 10 vértices, se deberá anejar el listado de coordenadas y presentar archivo georreferenciado digital en formato .dxf o .dwg a mesaentradas@mineria.rionegro.gov.ar

Hoja 1 de 2



SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO (F. N°20) (ORIGINAL Y COPIA)

3.2. CROQUIS

Blank area for drawing.

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Checklist for required documents: 1- Accreditation of legal domicile, 2- Constancy of AFIP registration, 3- Accreditation of legal representative, 4- Seal of Law, 5- Mineral sample, 6- Technical sworn declaration, 7- Certified copy of social statute, 8- Certified copy of authority designation, 9- Constancy of public register registration.

5. INFORME DE ESCRIBANÍA DE MINAS

Presentada, por duplicado, en mi oficina, el día ___ de ___ de 20___, siendo las ___ horas y ___ minutos y registrada en el Libro de Ingresos de Solicitudes bajo el número secuencial 'DOCUMENTACIÓN ADJUNTA' 1 2 3 4 5 6 7 8 9 -'NO ADJUNTA DOCUMENTACIÓN' 1 2 3 4 5 6 7 8 9 -

Firma de Escribano de Minas

Hoja 2 de 2



EXPEDIENTE M

DENUNCIA DE LABOR LEGAL (F. N°21) (ORIGINAL Y COPIA)

DATOS DE LA LABOR LEGAL

Formulario for labor legal data including COORDENADAS GAUSS - KRÜGER, MINERAL, TIPO DE LABOR EJECUTADA, TIPO DE YACIMIENTO, and DIRECCIÓN, CORRIDA Y POTENCIA.

Formulario for plant and vertical cut diagrams (CORTE EN PLANTA and CORTE VERTICAL).

Formulario for comments (Comentarios).

Nota: Cuando las pertenencias se tomen en forma separada, se presentará un formulario por cada labor ejecutada.

Formulario for location (Lugar) and date (Fecha) with signature lines for the Authority and the Interested Party.

Hoja 1 de 1



DESIGNACIÓN DE PERITO Y SOLICITUD DE PERTENENCIAS (F. N°22)
(ORIGINAL Y COPIA)

1. DATOS DEL PERITO A DESIGNAR

XXX Aclaración: En el domicilio electrónico/legal serán válidas las notificaciones de la Autoridad Minera.

Nombre y Apellido: _____
 Nacionalidad: _____ C.U.I.T. N°: _____
 Domicilio Real (Calle y N°): _____
 Localidad: _____ Provincia: _____
 Domicilio Legal (Calle y N°): _____ Localidad en R.N.: _____
 Domicilio Electrónico Legal (e-mail): _____
 Teléfono Fijo: _____ Teléfono Móvil: _____
 N° Matricula CPA: _____ N° Insc. Registro A.M.: _____

2. SOLICITUD DE PERTENENCIAS

Expediente: _____ Nombre del Derecho Minero: _____ Titular: _____

N° de Pertenencias: _____ Mineral o sustancia: _____ Superficie de cada Pertenencia: _____

COORDENADAS GAUSS - KRÜGER - SISTEMA POSGAR DEL GRUPO DE PERTENENCIAS

Eje x		Eje y	
1	_____	1	_____
2	_____	2	_____
3	_____	3	_____
4	_____	4	_____
5	_____	5	_____
6	_____	6	_____
7	_____	7	_____
8	_____	8	_____
9	_____	9	_____
10	_____	10	_____

Superficie Total del Grupo de Pertenencias (Has.): _____

XXX En caso de que el polígono supere los 10 vértices, se deberá anejar el listado de coordenadas y presentar archivo georreferenciado digital en formato: .dxf o .shp a: mesentidad@mineria.rionegro.gov.ar

CROQUIS

Hoja 1 de 2



DESIGNACIÓN DE PERITO Y SOLICITUD DE PERTENENCIAS (F. N°22)
(ORIGINAL Y COPIA)

3. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

1- Acreditación de domicilio legal (dos facturas de servicios) 2- Sellado de Ley

PERITO: EN EL CASO DE NO ESTAR INSCRIPTO EN EL REGISTRO AM

3- Constancia de C.U.I.T.
 4- Constancia de Inscripción en el Consejo Profesional de Agrimensura (CPA)
 5- Constancia de pago de Matrícula por parte del CPA

Firma del perito: _____ Firma del solicitante: _____
 Aclaración: _____ Aclaración: _____
 C.U.I.T. N°: _____ C.U.I.T. N°: _____

LA FIRMA DEL PRESENTE IMPLICA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE PERITO PARTICULAR DE CONFORMIDAD AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO.-

Hoja 2 de 2



ACTA DE MENSURA (F. N°23)
(ORIGINAL Y COPIA)

1. DATOS DEL ACTA

Expediente: _____ Nombre del Derecho Minero: _____
 Titular: _____ Mineral: _____
 Perito Designado: _____ N° Insc. Registro A.M.: _____

2. PERSONAS PRESENTES EN LA DILIGENCIA

X Nombre y apellido: _____ DNI: _____
 Calidad: _____ Observaciones: _____

X Nombre y apellido: _____ DNI: _____
 Calidad: _____ Observaciones: _____

X Nombre y apellido: _____ DNI: _____
 Calidad: _____ Observaciones: _____

X Nombre y apellido: _____ DNI: _____
 Calidad: _____ Observaciones: _____

XXX De haber más participantes, incluir en el dorso

Hoja 1 de 2



ACTA DE MENSURA (F. N°23)
(ORIGINAL Y COPIA)

3. OPERACIÓN DE AMOJONAMIENTO

3.1. COMIENZO DE LA OPERACIÓN TÉCNICA

Fecha: _____ Hora: _____

3.2. TIPO DE MOJÓN _____ Cantidad: _____

Pendientes de colocación: _____ Motivo: _____

3.3. ADJUNTAR PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE MENSURA

XXX El procedimiento técnico de la operación deberá adjuntarse como anexo en hoja separada que junto con la presente Acta formará parte de la diligencia de mensura.

Lugar: _____
 Fecha: _____

Firma de la Autoridad Minera o Responsable: _____ Firma del Perito: _____

Otra firma: _____ Otra firma: _____
 Aclaración: _____ Aclaración: _____

Otra firma: _____ Otra firma: _____
 Aclaración: _____ Aclaración: _____

Hoja 2 de 2



PRESENTACIÓN DE MENSURA (F. N°24) (ORIGINAL Y COPIA)

1. DATOS DE LA PETICIÓN DE MENSURA

Form fields for Expediente, Nombre del Derecho Minero, Titular, Mineral, COORDENADAS GAUSS KRÜGER - POSGAR DE LA LABOR LEGAL, Perito Designado, and N° Insc. Registro A.M.

VÉRTICES DEL POLÍGONO RESULTANTE (CUANDO LAS PERTENENCIAS SE TOMAN EN FORMA CONTIGUA): COORDENADAS GAUSS KRÜGER - POSGAR

Table for vertices with columns for Eje x, Eje y, and Superficie (Has.)

Nota: Cuando los grupos de pertenencias sean más de uno, los expedientes se describen en hoja adjunta.

2. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- 1- Plano de Mensura, 2- Acta de Mensura (Fn°23), 3- Informe Técnico, 4- Planillas de Cálculos de Superficie en caso de superficie irregular

La documentación deberá presentarse en formato .pdf y llevar la firma digital del profesional.

Form fields for Firma del perito, Firma del solicitante, Aclaración, and C.U.I.T. N°

Hoja 1 de 1



ANEXO F. N° 24 - PRESENTACIÓN DE MENSURA (ORIGINAL Y COPIA)

VÉRTICES DEL POLÍGONO RESULTANTE (CUANDO LAS PERTENENCIAS SE TOMAN EN FORMA CONTIGUA): COORDENADAS GAUSS KRÜGER - POSGAR

Table for vertices with columns for Eje x, Eje y, and Superficie (Has.)

Table for vertices with columns for Eje x, Eje y, and Superficie (Has.)

Table for vertices with columns for Eje x, Eje y, and Superficie (Has.)

Form fields for Firma del perito and Firma del solicitante

HOJA ANEXO



SOLICITUD DE CANTERA (F. N°30) (ORIGINAL Y COPIA)

1. DATOS SOLICITANTE

Aclaración: en el domicilio electrónico legal, serán válidas las notificaciones de la Autoridad Minera.

Form fields for Name and Apellido, Nacionalidad, Domicilio Real, Localidad, Domicilio Legal, Domicilio Electrónico Legal, and Teléfono Fijo

2. DATOS REPRESENTANTE LEGAL

Form fields for Name and Apellido, Domicilio Legal, and Domicilio Electrónico Legal

3. NOMBRE Y UBICACIÓN

Form fields for Nombre de la Cantera, Mineral/Sustancia, Localidad o lugar más cercano, and Departamento

3.1. COORDENADAS GAUSS - KRÜGER - SISTEMA POSGAR

Table for vertices with columns for Eje x, Eje y, and Superficie (Has.)

En caso de que el polígono supere los 10 vértices, se deberá anejar el listado de coordenadas y presentar archivo georreferenciado digital en formato .dxf o .dwg a mscanteras@mineria.rionegro.gov.ar

Hoja 1 de 2



SOLICITUD DE CANTERA (F. N°30) (ORIGINAL Y COPIA)

3.2. CROQUIS

Blank area for croquis

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- CANTERAS EN CAMPO FISCAL: 1- Acreditación de domicilio legal, 2- Constancia de inscripción AFIP, 3- Acreditación representante legal, 4- Sellado de Ley, 5- Informe de la Gerencia de Catastro. CANTERAS EN CAMPO DE PROPIEDAD: 1- Acreditación de domicilio legal, 2- Constancia de inscripción AFIP, 3- Acreditación representante legal, 4- Sellado de Ley, 5- Copia autenticada Título de Propiedad, 6- Informe de Dominio del Registro de la Propiedad Inmueble

EN EL CASO DE EMPRESAS ADEMÁS DEBERÁN ANEXAR

- 7- Copia certificada y actualizada del estatuto social, 8- Copia certificada del último acta de designación de autoridades, 9- Constancia de inscripción en el registro público de comercio

Firma del solicitante

EXPEDIENTE M

5. INFORME DE ESCRIBANÍA DE MINAS

Presentada, por duplicado, en mi oficina, el día ___ de ___ de 20___, siendo las ___ horas y ___ minutos y registrada en el Libro de Ingresos de Solicitudes bajo el número secuencial 'DOCUMENTACIÓN ADJUNTA' 1 2 3 4 5 6 7 8 9. 'NO ADJUNTA DOCUMENTACIÓN' 1 2 3 4 5 6 7 8 9. Pase al Registro Catastral para completar la información/ Elévese a resolución de la Autoridad Minera.

Firma de Escribano de Minas

Hoja 2 de 2



SOLICITUD DE CANTERA PARA OBRA PÚBLICA (F. N°40) (ORIGINAL Y COPIA)

1. DATOS SOLICITANTE
XXX Actuaración: en el domicilio electrónico legal serán válidas las notificaciones de la Autoridad Minera.
Nombre y Apellido / Razón Social
Nacionalidad C.U.I.T. N°
Domicilio Real (Calle y N°)
Localidad Provincia
Domicilio Legal (Calle y N°) Localidad en R.N.
Domicilio Electrónico Legal (e-mail)
Teléfono Fijo Teléfono Móvil

2. DATOS REPRESENTANTE LEGAL
Nombre y Apellido C.U.I.T. N°
Domicilio Legal (Calle y N°) Localidad en R.N.
Domicilio Electrónico Legal (e-mail)

3. NOMBRE Y UBICACIÓN
Nombre de la Cantera Mineral/Sustancia
Localidad o lugar más cercano Departamento
Nombre de la obra Plazo de ejecución de la obra

3.1. COORDENADAS GAUSS - KRÜGER - SISTEMA POSGAR
Eje x Eje y
Superficie (Has.)
XXX En caso de que el polígono supere los 10 vértices, se deberá anejar el listado de coordenadas y presentar archivo georreferenciado digital en formato: dxf ó .shp a mesaentradas@mineria.rionegro.gov.ar

Hoja 1 de 2



SOLICITUD DE CANTERA PARA OBRA PÚBLICA (F. N°40) (ORIGINAL Y COPIA)

3.2. CROQUIS

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
1- Acreditación de domicilio legal (dos facturas de servicios)
2- Constancia de inscripción AFIP
3- Acreditación representante legal (poder, autorización, constancia CUIT)
4- Sellado de Ley
5- Conformidad certificada del propietario particular en caso que corresponda
6- Informe sobre características de obra y plazo de ejecución
7- Copia certificada del pliego de Bases y Condiciones, contrato de obra y adjudicación de a licitación en caso que corresponda
EN EL CASO DE EMPRESAS ADEMÁS DEBERÁN ANEXAR
8- Copia certificada y actualizada del estatuto social
9- Copia certificada del último acta de designación de autoridades
10- Constancia de inscripción en el registro público de comercio

Firma del solicitante:

EXPEDIENTE M

5. INFORME DE ESCRIBANIA DE MINAS
Presentada, por duplicado, en mi oficina, el día de de 20, siendo las horas y minutos y registrada en el Libro de Ingresos de Solicitudes bajo el número secuencial DOCUMENTACIÓN ADJUNTA 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10. NO ADJUNTA DOCUMENTACIÓN 1 2 3 4 5 6 7 8 9.
Pase al Registro Catastral para completar la información/ Elévese a resolución de la Autoridad Minera.
Firma de Escribano de Minas

Hoja 2 de 2



SOLICITUD DE MINA VACANTE (F. N°50) (ORIGINAL Y COPIA)

1. DATOS SOLICITANTE
XXX Actuaración: en el domicilio electrónico legal serán válidas las notificaciones de la Autoridad Minera.
Nombre y Apellido / Razón Social
Nacionalidad C.U.I.T. N°
Domicilio Real (Calle y N°)
Localidad Provincia
Domicilio Legal (Calle y N°) Localidad en R.N.
Domicilio Electrónico Legal (e-mail)
Teléfono Fijo Teléfono Móvil

2. DATOS REPRESENTANTE LEGAL
Nombre y Apellido C.U.I.T. N°
Domicilio Legal (Calle y N°) Localidad en R.N.
Domicilio Electrónico Legal (e-mail)

3. MINA VACANTE
Expediente Nombre de la Mina Vacante

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
1- Acreditación de domicilio legal (dos facturas de servicios)
2- Constancia de inscripción AFIP
3- Acreditación representante legal (poder, autorización, constancia CUIT)
4- Sellado de Ley
5- Comprobante de pago de canon adeudado
6- Declaración Jurada Técnica
EN EL CASO DE EMPRESAS ADEMÁS DEBERÁN ANEXAR
7- Copia certificada y actualizada del estatuto social
8- Copia certificada del último acta de designación de autoridades
9- Constancia de inscripción en el registro público de comercio

Firma del solicitante:

5. INFORME DE ESCRIBANIA DE MINAS
Presentada, por duplicado, en mi oficina, el día de de 20, siendo las horas y minutos y registrada en el Libro de Ingresos de Solicitudes bajo el número secuencial DOCUMENTACIÓN ADJUNTA 1 2 3 4 5 6 7 8 9. NO ADJUNTA DOCUMENTACIÓN 1 2 3 4 5 6 7 8 9.
Pase al Registro Catastral para completar la información/ Elévese a resolución de la Autoridad Minera.
Firma de Escribano de Minas

Hoja 1 de 1



SOLICITUD DE DEMASÍA (F. N°60) (ORIGINAL Y COPIA)

1. DATOS SOLICITANTE
XXX Actuaración: en el domicilio electrónico legal serán válidas las notificaciones de la Autoridad Minera.
Nombre y Apellido / Razón Social
Nacionalidad C.U.I.T. N°
Domicilio Real (Calle y N°)
Localidad Provincia
Domicilio Legal (Calle y N°) Localidad en R.N.
Domicilio Electrónico Legal (e-mail)
Teléfono Fijo Teléfono Móvil

2. DATOS REPRESENTANTE LEGAL
Nombre y Apellido C.U.I.T. N°
Domicilio Legal (Calle y N°) Localidad en R.N.
Domicilio Electrónico Legal (e-mail)

3. NOMBRE Y UBICACIÓN
Nombre de Demasia Mineral/Sustancia
Localidad o lugar más cercano Departamento
Derecho minero colindante Expte. Nombre

3.1. COORDENADAS GAUSS - KRÜGER - SISTEMA POSGAR
Eje x Eje y
Superficie (Has.)
XXX En caso de que el polígono supere los 10 vértices, se deberá anejar el listado de coordenadas y presentar archivo georreferenciado digital en formato: dxf ó .shp a mesaentradas@mineria.rionegro.gov.ar

Hoja 1 de 2



SOLICITUD DE SERVIDUMBRE (F. N°80) (ORIGINAL Y COPIA)

3.2. COORDENADAS GAUSS - KRÜGER - SISTEMA POSGAR. Eje x, Eje y. Grid for coordinates and surface/length data.

3.3. CROQUIS. Space for a sketch or map.

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. Checklist for required documents like accreditation and technical justification.

Firma del solicitante: _____

EXPEDIENTE M. 5. INFORME DE ESCRIBANIA DE MINAS. Form for the mining notary report.

Hoja 2 de 2



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PLANTA DE BENEFICIO (F. N°90) (ORIGINAL Y COPIA)

1. DATOS SOLICITANTE. Applicant information form including name, nationality, and address.

2. DATOS REPRESENTANTE LEGAL. Legal representative information form.

3. NOMBRE Y UBICACIÓN. Establishment name and location details.

4. INVERSIONES REALIZADAS. Table with columns for infrastructure, dimensions, investment type, amount, and date.

(1) Aclarar si es PROPIA o realizada por TERCEROS (contratación/alquiler) y si se refiere a compras, construcción, mantenimiento y/o reparación

Hoja 1 de 3



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PLANTA DE BENEFICIO (F. N°90) (ORIGINAL Y COPIA)

REDES DE SERVICIO, EQUIPAMIENTO Y RODADOS, and other technical data tables.

(1) Aclarar si es PROPIA o realizada por TERCEROS (contratación/alquiler) y si se refiere a compras, construcción, mantenimiento y/o reparación

5.1 - MÉTODO DE PROCESAMIENTO. Checklist for processing methods like crushing, grinding, etc.

5.2 - CAPACIDAD DE LA PLANTA Y PRODUCTOS. Capacity and product cost table.

5.3 - DESCARTE DEL PROCESO. Waste management details.

Hoja 2 de 3



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PLANTA DE BENEFICIO (F. N°90) (ORIGINAL Y COPIA)

5.4 - DESTINOS and 5.5 - USOS. Destination and use options.

6. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. Checklist for required documents for the plant registration.

Firma del solicitante: _____

EXPEDIENTE M. 8. INFORME DE ESCRIBANIA DE MINAS. Form for the mining notary report.

Hoja 3 de 3



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ACOPIO DE MINERALES (F. N°100)
(ORIGINAL Y COPIA)

1. DATOS SOLICITANTE

XXX Aclaración: en el domicilio electrónico legal serán válidas las notificaciones de la Autoridad Minera.

Nombre y Apellido / Razón Social _____
 Nacionalidad _____ C.U.I.T. N° _____
 Domicilio Real (Calle y N°) _____
 Localidad _____ Provincia _____
 Domicilio Legal (Calle y N°) _____ Localidad en R.N. _____
 Domicilio Electrónico Legal (e-mail) _____
 Teléfono Fijo _____ Teléfono Móvil _____

2. DATOS REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellido _____ C.U.I.T. N° _____
 Domicilio Legal (Calle y N°) _____ Localidad en R.N. _____
 Domicilio Electrónico Legal (e-mail) _____

3. NOMBRE Y UBICACIÓN

Nombre del Establecimiento _____ Mineral/Sustancia _____
 Dirección (Calle y N°) _____ Localidad o lugar más cercano _____
 Departamento _____ Parque Industrial _____
 Punto Gauss - Krüger X _____ Y _____

4. INVERSIONES REALIZADAS

XXX Estos datos serán utilizados con fines estadísticos y tienen carácter de Declaración Jurada

INFRAESTRUCTURA	N°	DIMENSIONES	TIPO DE INVERSIÓN (1)	MONTO INVERSIÓN (\$)	FECHA (MES)
TERRENO		m2			
OFICINAS		m2			
TALLERES		m2			
DEPÓSITOS/SILOS		m2			
HUELLAS Y CAMINOS		m			
OTROS					

(1) Aclarar si es PROPIA o realizada por TERCEROS (contratación/alquiler) y si se refiere a compras, construcción, mantenimiento y/o reparación

Hoja 1 de 3



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ACOPIO DE MINERALES (F. N°100)
(ORIGINAL Y COPIA)

REDES DE SERVICIO	PROVENIENCIA	TIPO DE INVERSIÓN (1)	MONTO \$	FECHA (mes)	CONSUMO (según factura)
AGUA	Red <input type="checkbox"/> Pozo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>				(m3)
ELECTRICIDAD	Red <input type="checkbox"/> Generador <input type="checkbox"/>				(kW/h)
GAS	Red <input type="checkbox"/> Envasado <input type="checkbox"/>				(m3)

EQUIPAMIENTO Y RODADOS	CANTIDAD	TIPO DE INVERSIÓN (1)	MONTO INVERSIÓN (\$)	FECHA (MES)
HERRAMIENTAS				
MÁQUINAS PESADAS				
EQUIPOS				
AUTOS/CAMIONETAS				
CAMIONES				
OTROS				

Otras inversiones no incluidas en los items anteriores (especificar): _____

(1) Aclarar si es PROPIA o realizada por TERCEROS (contratación/alquiler) y si se refiere a compras, construcción, mantenimiento y/o reparación

5. COMERCIALIZACIÓN

5.1 - ORIGEN DEL MATERIAL A ACOPIAR

PRODUCCIÓN PROPIA PRODUCCIÓN TERCEROS
 Yacimientos proveedores _____

5.2 - DESTINOS

RIO NEGRO Localidad: _____
 OTRAS PROVINCIAS Provincia: _____
 EXPORTACIÓN País: _____

5.3 - USOS

OBRA PÚBLICA AGROPECUARIO
 OBRA PRIVADA/PARTICULAR PLANTAS PROCESADORAS/INDUSTRIAS
 HIDROCARBUROS (PETRÓLEO O GAS) EXPORTACIÓN
 Otros (especificar) _____

Hoja 2 de 3



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ACOPIO DE MINERALES (F. N°100)
(ORIGINAL Y COPIA)

6. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

1- Acreditación de domicilio legal (dos facturas de servicios) 4- Sellado de Ley
 2- Constancia de inscripción AFIP 5- Copia certificada de la constancia de permiso municipal u organismo correspondiente
 3- Acreditación representante legal (poder, autorización, constancia CUIT)
EN EL CASO DE EMPRESAS ADEMÁS DEBERÁN ANEXAR
 6- Copia certificada y actualizada del estatuto social
 7- Copia certificada del último acta de designación de autoridades
 8- Constancia de inscripción en el registro público de comercio

Firma del solicitante: _____

EXPEDIENTE _____ M _____

7. INFORME DE ESCRIBANIA DE MINAS

Presentada, por duplicado, en mi oficina, el día ___ de _____ de 20___, siendo las ___ horas y ___ minutos y registrada en el Libro de Ingresos de Solicitudes bajo el número secuencial _____
 "DOCUMENTACIÓN ADJUNTA" 1 2 3 4 5 6 7 8 . "NO ADJUNTA DOCUMENTACIÓN" 1 2 3 4 5 6 7 8
 Pase al Registro Catastral para completar la información/ Étevese a resolución de la Autoridad Minera.-----

Firma de Escribano de Minas _____

Hoja 3 de 3



SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE COORDENADAS (F. N°200)
(ORIGINAL Y COPIA)

1- TIPO DE RECTIFICACIÓN

AMPLIACIÓN REDUCCIÓN MODIFICACIÓN
 Expediente _____ Nombre del Derecho Minero _____ Titular _____

2- NUEVAS COORDENADAS GAUSS - KRÜGER - SISTEMA POSGAR

Eje x Eje y
 1 _____ 1 _____
 2 _____ 2 _____
 3 _____ 3 _____
 4 _____ 4 _____
 5 _____ 5 _____
 6 _____ 6 _____
 7 _____ 7 _____
 8 _____ 8 _____
 9 _____ 9 _____
 10 _____ 10 _____
 Superficie (Has.) _____

XXX En caso de que el polígono supere los 10 vértices, se deberá anejar el listado de coordenadas y presentar archivo georeferenciado digital en formato .dxf ó .dwg a messentradad@mineria.rionegro.gov.ar

3. CROQUIS

4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

1- Informe Técnico que justifique la petición
 Firma del solicitante: _____
 Aclaración: _____
 C.U.I.T. N°: _____

Hoja 1 de 1



DECLARACIÓN JURADA DE PRODUCCIÓN (F. N°310)

5. INVERSIONES E INSUMOS

Aclaraciones para completar los campos:
 (1) - Aclarar si es PROPIA o realizada por TERCEROS (contratación/alquiler) y si se refiere a compras, construcción, mantenimiento y/o reparación.
 (2) Muestreros, laboratorio, imágenes, combustible, otros servicios geológicos, etc.

5.1 - INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA

INFRAESTRUCTURA	N°	DIMENSIONES	TIPO DE INVERSIÓN (1)	MONTO INVERSIÓN (\$)	FECHA (MES)
PLANTAS		m2			
TERRENOS		m2			
OFICINAS		m2			
TALLERES		m2			
DEPÓSITOS/SILOS		m2			
HUELLAS Y CAMINOS		m			
SERVIDUMBRES					
OTROS					

5.2 - INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO Y RODADO

EQUIPAMIENTO Y RODADOS	CANTIDAD	TIPO DE INVERSIÓN (1)	MONTO INVERSIÓN (\$)	FECHA (MES)
HERRAMIENTAS				
MÁQUINAS PESADAS				
EQUIPOS				
AUTOS/CAMIONETAS				
CAMIONES				
OTROS				

5.3 - REDES DE SERVICIOS

REDES DE SERVICIO	PROVENIENCIA	TIPO DE INVERSIÓN (1)	MONTO \$	FECHA (mes)	CONSUMO (según factura)
AGUA	Red <input type="checkbox"/> Pozo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>				(m3)
ELECTRICIDAD	Red <input type="checkbox"/> Generador <input type="checkbox"/>				(kW/h)
GAS	Red <input type="checkbox"/> Envasado <input type="checkbox"/>				(m3)

5.4 - OTRAS INVERSIONES E INSUMOS RELEVANTES EN EL PROCESO PRODUCTIVO

OTRAS INVERSIONES E INSUMOS (2)	CANTIDAD	TIPO DE INVERSIÓN (1)	MONTO INVERSIÓN(S)	FECHA (MES)

Hoja 3 de 6



DECLARACIÓN JURADA DE PRODUCCIÓN (F. N°310)

6. EMPLEO

Aclaraciones para completar los campos:
 Personal a ocupar. Indicar cantidades.
 Género: varones (V) mujeres (M) u otras diversidades (X)

6.1 - CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO	Yacimiento			Planta y/o acopio			TOTAL
	V	M	X	V	M	X	
PROFESIONALES							
TÉCNICOS							
SUPERVISORES							
OPERARIOS							
ADMINISTRATIVOS							
VENDEDORES							
LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN							
OTROS							
TOTAL							

6.2 - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Cantidades

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	YACIMIENTO	PLANTA Y/O ACOPIO	TOTAL
PERMANENTE (TODO EL AÑO)			
TEMPORAL			
TOTAL			

6.3 - ORIGEN DE LA MANO DE OBRA: Cantidades

ORIGEN DE LA MANO DE OBRA	RÍO NEGRO		OTRAS PROVINCIAS	TOTAL
	DE LA LOCALIDAD	OTRAS LOCALIDADES		
YACIMIENTO				
PLANTA Y/O ACOPIO				
TOTAL				

Observaciones:

Hoja 4 de 6



DECLARACIÓN JURADA DE PRODUCCIÓN (F. N°310)

7. COMERCIALIZACIÓN U OTROS DESTINOS

Aclaraciones para completar los campos:
 Indicar siempre unidades de medida utilizada.
 (1) Ingresos por ventas, en pesos, sin IVA. Si es para uso propio, especificar.
 (2) Indicar alguno de los siguientes usos: Obra Pública; Obra privada o particular; Hidrocarburo (petróleo o gas); Agropecuario; Plantas procesadoras o industria; Exportación; Otros (especificar).
 (3) Opciones de Formas de comercialización: Granel, bolsa o big bag, pallet, otras (especificar).
 (4) Los valores expresados en dólares estadounidenses (US\$) deben convertirse a pesos (\$) según el Tipo de cambio comprador correspondiente al del Banco Nación Argentina, vigente al momento del cierre del trimestre.
 Tipo de cambio (\$/US\$) _____ Fecha de cotización: _____

7.1 - MINERAL O PRODUCTO PROCESADO 1

Nombre: _____
 Expedientes asociados: _____

LUGAR DE DESTINO DE LA VENTA	VOLUMEN COMERCIALIZADO (Tn o m3)	INGRESO POR VENTAS (\$) (1)	USOS (2)	FORMA DE COMERCIALIZACIÓN (3)
RÍO NEGRO (LOCALIDADES)				
OTRAS PROVINCIAS (CUALES?)				
OTROS PAISES (CUALES?)				
TOTAL				

7.2 - MINERAL O PRODUCTO PROCESADO 2

Nombre: _____
 Expedientes asociados: _____

LUGAR DE DESTINO DE LA VENTA	VOLUMEN COMERCIALIZADO (Tn o m3)	INGRESO POR VENTAS (\$) (1)	USOS (2)	FORMA DE COMERCIALIZACIÓN (3)
RÍO NEGRO (LOCALIDADES)				
OTRAS PROVINCIAS (CUALES?)				
OTROS PAISES (CUALES?)				
TOTAL				

Hoja 5 de 6



DECLARACIÓN JURADA DE PRODUCCIÓN (F. N°310)

7.3 - MINERAL O PRODUCTO PROCESADO 3

Nombre: _____
 Expedientes asociados: _____

LUGAR DE DESTINO DE LA VENTA	VOLUMEN COMERCIALIZADO (Tn o m3)	INGRESO POR VENTAS (\$) (1)	USOS (2)	FORMA DE COMERCIALIZACIÓN (3)
RÍO NEGRO (LOCALIDADES)				
OTRAS PROVINCIAS (CUALES?)				
OTROS PAISES (CUALES?)				
TOTAL				

Si son más de 3 productos complete la ficha anexo en hojas adjuntas

8. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- 1- Lista de precios de comercialización al cierre del periodo
- 2- En caso de modificaciones en el domicilio legal, adjuntar dos copias de facturas de servicios

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SON VERDÍCOS Y SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS A LA FECHA. TOMO CONOCIMIENTO DE QUE LA AUTORIDAD MINERA SE ENCUENTRA FACULTADA A REQUERIRME TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA VIGENTE. EN LA CIUDAD DE _____ A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____

Firma: _____
 Aclaración: _____
 C.U.I.T. N°: _____

Hoja 6 de 6



DECLARACIÓN JURADA DE PRODUCCIÓN (F. N°320)

6. INVERSIONES E INSUMOS

Aclaraciones para completar los campos:
 (1) - Aclarar si es PROPIA o realizada por TERCEROS (contratación/alquiler) y si se refiere a compras, construcción, mantenimiento y/o reparación.
 (2) Muestras, laboratorio, imágenes, combustible, otros servicios geológicos, etc.

6.1 - INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA

INFRAESTRUCTURA	N°	DIMENSIONES	TIPO DE INVERSIÓN (1)	MONTO INVERSIÓN (\$)	FECHA (MES)
PLANTAS		m2			
TERRENOS		m2			
OFICINAS		m2			
TALLERES		m2			
DEPÓSITOS/SILOS		m2			
HUELLAS Y CAMINOS		m			
SERVIDUMBRES					
OTROS					

6.2 - INVERSIONES EN EQUIPAMIENTO Y RODADO

EQUIPAMIENTO Y RODADOS	CANTIDAD	TIPO DE INVERSIÓN (1)	MONTO INVERSIÓN (\$)	FECHA (MES)
HERRAMIENTAS				
MÁQUINAS PESADAS				
EQUIPOS				
AUTOS/CAMIONETAS				
CAMIONES				
OTROS				

6.3 - REDES DE SERVICIOS

REDES DE SERVICIO	PROVENIENCIA	TIPO DE INVERSIÓN (1)	MONTO \$	FECHA (mes)	CONSUMO (según factura)
AGUA	Red <input type="checkbox"/> Pozo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>				(m3)
ELECTRICIDAD	Red <input type="checkbox"/> Generador <input type="checkbox"/>				(kW/h)
GAS	Red <input type="checkbox"/> Envasado <input type="checkbox"/>				(m3)

6.4 - OTRAS INVERSIONES E INSUMOS RELEVANTES EN EL PROCESO PRODUCTIVO

OTRAS INVERSIONES E INSUMOS (2)	CANTIDAD	TIPO DE INVERSIÓN (1)	MONTO INVERSIÓN(S)	FECHA (MES)

Hoja 3 de 6



DECLARACIÓN JURADA DE PRODUCCIÓN (F. N°320)

7. EMPLEO

Aclaraciones para completar los campos:
 Personal a ocupar: indicar cantidades.
 Género: varones (V) mujeres (M) u otras diversidades (X)

7.1 - CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO	Yacimiento			Planta y/o acopio			TOTAL
	V	M	X	V	M	X	
PROFESIONALES							
TÉCNICOS							
SUPERVISORES							
OPERARIOS							
ADMINISTRATIVOS							
VENDEDORES							
LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN							
OTROS							
TOTAL							

7.2 - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Cantidades

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	YACIMIENTO	PLANTA Y/O ACOPIO	TOTAL
PERMANENTE (TODO EL AÑO)			
TEMPORAL			
TOTAL			

7.3 - ORIGEN DE LA MANO DE OBRA: Cantidades

ORIGEN DE LA MANO DE OBRA	RÍO NEGRO		OTRAS PROVINCIAS	TOTAL
	DE LA LOCALIDAD	OTRAS LOCALIDADES		
YACIMIENTO				
PLANTA Y/O ACOPIO				
TOTAL				

Observaciones:

Hoja 4 de 6



DECLARACIÓN JURADA DE PRODUCCIÓN (F. N°320)

8. COMERCIALIZACIÓN U OTROS DESTINOS

Aclaraciones para completar los campos:
 Indicar siempre unidades de medida utilizada.
 (1) Ingresos por ventas, en pesos, sin IVA. Si es para uso propio, especificar.
 (2) Indicar alguno de los siguientes usos: Obra Pública; Obra privada o particular; Hidrocarburo (petróleo o gas); Agropecuario; Plantas procesadoras o industria; Exportación; Otros (especificar).
 (3) Opciones de Formas de comercialización: Granel, bolsa o big bag, pallet, otras (especificar).
 (4) Los valores expresados en dólares estadounidenses (US\$) deben convertirse a pesos (\$) según el Tipo de cambio comprador correspondiente al del Banco Nación Argentina, vigente al momento del cierre del trimestre.
 Tipo de cambio (\$/US\$): _____ Fecha de cotización: _____

8.1 - MINERAL O PRODUCTO PROCESADO 1

Nombre: _____
 Expedientes asociados: _____

LUGAR DE DESTINO DE LA VENTA	VOLUMEN COMERCIALIZADO (Tn o m3)	INGRESO POR VENTAS (\$) (1)	USOS (2)	FORMA DE COMERCIALIZACIÓN (3)
RÍO NEGRO (LOCALIDADES)				
OTRAS PROVINCIAS (CÚALES?)				
OTROS PAÍSES (CÚALES?)				
TOTAL				

8.2 - MINERAL O PRODUCTO PROCESADO 2

Nombre: _____
 Expedientes asociados: _____

LUGAR DE DESTINO DE LA VENTA	VOLUMEN COMERCIALIZADO (Tn o m3)	INGRESO POR VENTAS (\$) (1)	USOS (2)	FORMA DE COMERCIALIZACIÓN (3)
RÍO NEGRO (LOCALIDADES)				
OTRAS PROVINCIAS (CÚALES?)				
OTROS PAÍSES (CÚALES?)				
TOTAL				

Hoja 5 de 6



DECLARACIÓN JURADA DE PRODUCCIÓN (F. N°320)

8.3 - MINERAL O PRODUCTO PROCESADO 3

Nombre: _____
 Expedientes asociados: _____

LUGAR DE DESTINO DE LA VENTA	VOLUMEN COMERCIALIZADO (Tn o m3)	INGRESO POR VENTAS (\$) (1)	USOS (2)	FORMA DE COMERCIALIZACIÓN (3)
RÍO NEGRO (LOCALIDADES)				
OTRAS PROVINCIAS (CÚALES?)				
OTROS PAÍSES (CÚALES?)				
TOTAL				

Si son más de 3 productos complete la ficha anexo en hojas adjuntas

9. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- 1- Lista de precios de comercialización al cierre del periodo
- 2- En caso de modificaciones en el domicilio legal, adjuntar dos copias de facturas de servicios

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SON VERDÍCICOS Y SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS A LA FECHA. TOMO CONOCIMIENTO DE QUE LA AUTORIDAD MINERA SE ENCUENTRA FACULTADA A REQUERIRME TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA VIGENTE. EN LA CIUDAD DE _____ A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____

Firma: _____
 Aclaración: _____
 C.U.I.T. N°: _____

Hoja 6 de 6

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro
Resolución N° 2024-160-E- GEDERNE-GC-#ART

Viedma, 12 de Diciembre de 2024

Visto: El Plano CO 870/2024, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la Parcela 476730, Sección 1ra, Margen Sud del Río Negro, Localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, propietario Iribarren, Luis Fernando; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras; y

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49° del Decreto Provincial E N° 1.220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución DGCEIT N° 47/05);

Que por nota de fecha 12 de noviembre de 2024, la Municipalidad de Viedma, se expidió negando el visado solicitado aduciendo que se debe reglamentar el momento de la cesión de la franja de 50.00 m, en función de si los planos de mensura a visar modifican o no el estado parcelario;

Que la presente mensura se realiza a solicitud de la Gerencia de Catastro según Artículo 33° de la Ley Prov. E N° 3483, por no estar determinado el estado parcelario, y Artículo 2° de la Resolución GC-ART N° 134/2022, Establecer que para todos los trámites de mensura con parcelas con títulos donde uno o más de sus límites linda con cursos de aguas que no tuvieren delimitada la línea de ribera por el Departamento Provincial de Aguas (DPA) y por ende, cuenten con un límite natural provisorio, deberá exigirse la delimitación de la correspondiente Línea de Ribera conforme lo prevé el artículo 16, inc. g) de la Ley Prov. Q N° 2.952;

Que es sabido que la línea de ribera es un límite territorial que deslinda el dominio público del privado. Es una línea inmaterial que indica hasta dónde llega un cuerpo de agua. El espacio contenido dentro de esta área es de dominio público y contiguo a ella comienza el espacio que pertenece al dominio privado. Es decir, es una frontera entre lo público y lo privado; entre lo comunitario y lo individual. Y vale aclarar que la delimitación de la línea de ribera no es un acto constitutivo de dominio público, sino declarativo de la existencia y extensión del mismo;

Que en consecuencia, en las mensuras donde se delimite por primera vez la línea de ribera, la superficie que surja de las mensuras hasta el límite fijado por la línea de ribera, corresponde a la expresión territorial original del título ribereño deslindado, pudiendo resultar una diferencia en más o una diferencia en menos respecto del título o según sus antecedentes;

Que su exigencia como condicionante para avanzar con el trámite, podría afectar gravemente al derecho de propiedad, teniendo como consecuencia directa la pérdida del derecho del propietario a inscribir su dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que la tramitación del Expediente del visto en el Registro Público Catastral tuvo lugar a instancia de parte interesada (Artículo 28° de la Ley Provincial E N° 3.483);

Que la registración del estado parcelario no convalida los documentos nulos ni subsana los defectos de que adolecieren, ni exime de plena y exclusiva responsabilidad al profesional que los haya suscripto (Artículo 21° de la Ley Provincial E N° 3.483);

Que la inscripción del plano de mensura no significa que suscriba sus constancias, ni convalide los documentos nulos ni subsane los defectos que adolecieren. (Artículo 32° del Decreto Provincial N° 1.220/02)

Que la determinación de los estados parcelarios se realizará mediante actos de levantamiento parcelario consistentes en actos de mensura ejecutados y autorizados por profesionales con incumbencia en la agrimensura, quienes asumirán la responsabilidad profesional por la documentación suscripta, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley y en la forma y condiciones que establezcan las legislaciones locales. (Artículo 6° de la Ley Nacional N° 26.209)

Que la inscripción de una operación de agrimensura no desliga al Profesional de su plena y exclusiva responsabilidad con respecto a la calidad del trabajo, veracidad de sus contenidos y/o defectos técnicos que surjan a raíz de comprobaciones posteriores. (Artículo 26° del Decreto Provincial E N° 1.220/02)

Que la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente a efectos de calificar la legalidad del documento y verificar el cumplimiento de los aspectos extrínsecos que hacen a su contenido, las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario, y que la mensura tramitada en sede administrativa no otorga derechos ni es oponible a terceros; razones por las cuales no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción del plano de mensura y registración del estado parcelario;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción definitiva del plano CO 870/2024, de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la Parcela 476730, Sección 1ra, Margen Sud del Río Negro, Localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, propietario Iribarren, Luis Fernando, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción definitiva del plano CO 870/2024 exija la incorporación en la caratula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción definitiva del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de dar respuesta al trámite del expediente de mensura.";

Art. 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, a la Municipalidad de Viedma, y áreas de esta Gerencia que corresponda a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro Agencia de Recaudación Tributaria.-

--oOo--

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
RESOL-2024-752-E-GDERNE-ME

Viedma, 30 de Diciembre de 2024

Visto: el Expediente N° 202524-SSP-2024, del Registro del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 5.687 de Presupuesto General para la Administración Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.687 aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Fiscal 2024, estableciendo en su Artículo 22º la facultad del Poder Ejecutivo para reglamentar la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los Artículos 20º y 21º de la misma ley;

Que el Artículo 1º del Decreto reglamentario N° 60/24 delegó en el Ministro de Hacienda la facultad dispuesta en el Artículo 20º de la Ley N° 5.687, consistente en disponer dentro de una misma Jurisdicción y/o Entidad, transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente.

Que, asimismo, el citado Decreto delegó la instrumentación de las facultades dispuestas en el Artículo 21º y el Artículo 38º de la Ley N° 5.687 en el Ministro de Hacienda, en tanto se cuente con la autorización previa del titular del Poder Ejecutivo Provincial a través del módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Ecosistema de Gestión Documental Electrónica (GDE);

Que a fs. 33 consta la autorización del titular del Poder Ejecutivo Provincial mencionada precedentemente, según NO-2024-00913679-GDERNE-RNE y listado de modificaciones presupuestarias identificado bajo la denominación IF-2024-00913619-GDERNE-SP#ME;

Que en virtud de ello y a solicitud de las distintas Jurisdicciones Administrativas, la Subsecretaría de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, debe adecuar los créditos presupuestarios contenidos en el Presupuesto vigente, en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 15º de la Ley H N° 3.186;

Que en las presentes actuaciones no resulta obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a la Fiscalía de Estado de la Provincia (exigido por el Artículo 12º de la Ley K N° 88), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1º, Inciso b) de la Resolución N° 76/12, y su modificatoria Resolución N° 119/13, ambas de dicho organismo;

Que no se requiere la intervención de la Contaduría General, en virtud de lo que dispuesto en la Nota N° 1309/12 "CC" ratificada por Nota NO-2023-00632634-GDERNE-CGP;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda;

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas en el Artículo 16º Inciso 3) de la Ley N° 5.735 y Decreto N° 60/24;

Por ello:

El Ministro de Hacienda
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Cálculo de Recursos de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° I (IF-2024-00913788-GDERNE-SP#ME), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Modificar el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° II (IF-2024-00913788-GDERNE-SP#ME), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Modificar el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa N° III (IF-2024-00913788-GDERNE-SP#ME), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Crear las Categorías Programáticas correspondientes a las distintas Jurisdicciones Administrativas detalladas en la Planilla Anexa N° IV (IF-2024-00913788-GDERNE-SP#ME), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Artículo 6º.- Registrar, comunicar al Poder Legislativo, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

Gabriel Alejandro Sánchez, Ministro de Hacienda. -

PLANILLA ANEXA N° I QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N°

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
11732	APORTES OBRAS INF. LEY 23966 ART 18 INC B -RTAS GRALES-	0	112,361,600.33	646,058,690.55
11791	REGIMEN SIMP. PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES -LEY 24977-	0	100,209,853.15	
11821	S.SEG.SOC.LEY NRO 24699 IMP.B. PERS.NO INCORP.AL PROC.ECON.	0	421,349,622.09	
17239	APORTES DEL TESORO NACIONAL A PROVINCIAS	0	500,000.00	
22237	COMPENSACIÓN CONSENSO FISCAL PTO I I - RATIF.LEY 5262	0	11,637,614.98	

TOTAL DE RENTAS GENERALES				646,058,690.55
----------------------------------	--	--	--	-----------------------

12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2	74,721,614.11	74,721,614.11
11319	COPARTIC. FED. IMP., LEY NRO 23548, OTRAS AFECTACIONES	38	88,654,938.65	104,982,217.13
11369	COPARTIC. FED. IMP. ACUERDO NAC-PCIAS LEY 5112 OTRAS AFECTAC	38	16,327,278.48	
12924	ASISTENCIA A DESOCUPADOS -LEY 3239-	102	3,980,560.85	3,980,560.85

TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES				183,684,392.09
---	--	--	--	-----------------------

PLANILLA ANEXA N° I QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N°

(Continuación)

TOTAL DE RECURSOS

CÓDIGO	DETALLE	ORGANISMO	MONTO EN PESOS	TOTAL ORGANISMO EN PESOS
11741	REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL	41	7,508,720.11	7,508,720.11

TOTAL DE RECURSOS ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA				7,508,720.11
---	--	--	--	---------------------

TOTAL DE RECURSOS			837,251,802.75	837,251,802.75
--------------------------	--	--	-----------------------	-----------------------

PLANILLA ANEXA N° II QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N°

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

- En Pesos -

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
1 PODER JUDICIAL	-19,725,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-19,725,000.00
2 PODER LEGISLATIVO	0.00	0.00	74,644,188.63	77,425.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74,721,614.11
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22 SECRETARIA GENERAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
36 FISCALIA DEL ESTADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0.00	0.00	0.00	0.00	104,982,217.13	0.00	0.00	0.00	0.00	104,982,217.13
41 DIRECCION DE VALIDAD RIONEGRINA	0.00	3,021,720.11	4,487,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,508,720.11
52 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	0.00	46,700.00	46,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93,400.00
58 CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
66 ENTE PI LA REGION PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
102 MIN DESARROLLO HUMANO, DEPORTE Y CULTURA	0.00	-7,700,000.00	9,700,000.00	0.00	1,980,560.85	0.00	0.00	0.00	0.00	3,980,560.85
103 MIN DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

TOTALES:										
	-19,725,000.00	-4,681,579.89	88,784,488.63	77,425.48	106,962,777.98	0.00	665,783,890.55	0.00	0.00	837,251,802.75

PLANILLA ANEXA N° III QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N°

ORGAN.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV. OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
1	11	00	00	01	113	10 ADICIONALES	-1,160,000.00
	11	00	00	01	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	-5,000,000.00
	11	00	00	01	141	10 RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-125,000.00
	11	00	00	01	143	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-13,000.00
	11	00	00	01	144	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-9,000.00
	11	00	00	01	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-23,000.00
	11	00	00	01	181	10 CONTRATOS ESPECIALES	-8,236,000.00
	13	00	00	01	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-124,000.00
	14	00	00	01	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-35,000.00
	14	00	00	01	127	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-5,000,000.00
2	11	00	00	01	436	12911 EQUIPO PARA COMPUTACION	77,425.48
	12	00	00	01	399	12911 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	74,644,188.63
3	11	00	00	01	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-17,528,263.77
	11	00	00	01	113	10 ADICIONALES	-10,564,015.57
	11	00	00	01	114	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-420,546.74
	11	00	00	01	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,539,197.22
	11	00	00	01	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,857,486.30
	11	00	00	01	117	10 COMPLEMENTOS	3,016,028.10
	11	00	00	01	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	499,350.38
	11	00	00	01	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-84,937.00
	11	00	00	01	122	10 ADICIONALES	-197,700.00
	11	00	00	01	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	-40,850.00
	11	00	00	01	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	-83,560.00
	11	00	00	01	127	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-51,700.00
	11	00	00	01	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	50,000.00
	11	00	00	01	152	10 RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-1,216,063.00
	11	00	00	01	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	-10,362,581.21
	11	00	00	02	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-95,019,283.55
	11	00	00	02	113	10 ADICIONALES	62,019,702.83
	11	00	00	02	114	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,345,706.72
	11	00	00	02	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,504,327.84

PLANILLA ANEXA N° III QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N°
(Continuación)

ORGAN.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
3	11	00	00	02	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,449,862.61
	11	00	00	02	117	10 COMPLEMENTOS	769,999.91
	11	00	00	02	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,065,747.28
	11	00	00	02	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	4,201,100.48
	11	00	00	02	122	10 ADICIONALES	5,425,235.69
	11	00	00	02	123	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-0.57
	11	00	00	02	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	978,997.60
	11	00	00	02	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	819,294.00
	11	00	00	02	126	10 COMPLEMENTOS	140,000.00
	11	00	00	02	127	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	135,947.85
	11	00	00	02	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	168,000.00
	11	00	00	02	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,489,863.88
	11	00	00	03	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-8,822,267.00
	11	00	00	03	113	10 ADICIONALES	-1,552,697.02
	11	00	00	03	114	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-410,817.96
	11	00	00	03	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,690,710.84
	11	00	00	03	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,296,159.90
	11	00	00	03	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	332,489.10
	11	00	00	03	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	2,788,503.02
	11	00	00	03	122	10 ADICIONALES	3,105,429.37
	11	00	00	03	123	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-0.69
	11	00	00	03	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	599,412.47
	11	00	00	03	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	501,687.56
	11	00	00	03	126	10 COMPLEMENTOS	-2.00
	11	00	00	03	127	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	117,878.60
	11	00	00	03	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	48,000.00
	11	00	00	03	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	298,523.77
	11	01	00	01	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-138,081,412.18
	11	01	00	01	113	10 ADICIONALES	91,559,814.13
	11	01	00	01	114	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-2,841,504.67
	11	01	00	01	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	13,928,092.27

PLANILLA ANEXA N° III QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N°
(Continuación)

ORGAN.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
3	11	01	00	01	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	11,060,319.00
	11	01	00	01	117	10 COMPLEMENTOS	70,000.00
	11	01	00	01	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,739,054.09
	11	01	00	01	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	7,484,930.86
	11	01	00	01	122	10 ADICIONALES	9,116,008.79
	11	01	00	01	123	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-0.19
	11	01	00	01	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,688,315.48
	11	01	00	01	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,360,522.24
	11	01	00	01	127	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	332,018.83
	11	01	00	01	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	408,000.00
	11	01	00	01	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	2,011,690.99
	11	01	00	02	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-37,568,600.67
	11	01	00	02	113	10 ADICIONALES	24,440,168.00
	11	01	00	02	114	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-1,084,510.10
	11	01	00	02	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,649,303.08
	11	01	00	02	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	4,429,329.35
	11	01	00	02	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,110,974.01
	11	01	00	02	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	678,779.68
	11	01	00	02	122	10 ADICIONALES	1,291,792.60
	11	01	00	02	123	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-0.34
	11	01	00	02	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	106,782.30
	11	01	00	02	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	94,769.16
	11	01	00	02	127	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	35,068.19
	11	01	00	02	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	132,000.00
	11	01	00	02	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	753,294.12
22	01	00	00	02	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,000.00
	01	00	00	03	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	40,000.00
	01	00	00	04	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,000.00
	13	00	00	01	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
	13	00	00	01	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	50,000.00
	13	00	00	02	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	1,000.00

PLANILLA ANEXA N° III QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N°
(Continuación)

ORGAN.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
22	13	00	00	02	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	13	00	00	02	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	13	00	00	02	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	13	00	00	02	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	15	00	00	03	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	5,000.00
	15	00	00	03	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,000.00
	15	00	00	03	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,000.00
	15	00	00	03	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	15	00	00	03	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	16	00	00	01	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,000.00
	16	00	00	01	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,000.00
	16	00	00	01	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	5,000.00
	16	00	00	01	126	10 COMPLEMENTOS	-381,000.00
	16	00	00	01	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	15,000.00
	17	00	00	01	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,000.00
	19	00	00	02	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	10,000.00
	19	00	00	02	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	10,000.00
	19	00	00	02	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,000.00
	19	00	00	02	117	10 COMPLEMENTOS	10,000.00
	19	00	00	02	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,000.00
	19	00	00	02	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,000.00
	28	00	00	02	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	10,000.00
	28	00	00	04	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	130,000.00
31	01	00	00	04	346	12214 DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	429,825.00
	01	00	00	04	354	12214 PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-429,825.00
36	01	00	00	02	335	10 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-572.86
	01	00	00	06	335	10 LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	572.86
38	97	00	00	01	766	10 DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	112,361,600.33
	97	00	00	01	766	10 DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	19,725,000.00
	97	00	00	01	766	10 DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	11,637,614.98
	97	00	00	01	766	10 DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	421,349,622.09

PLANILLA ANEXA N° III QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N°

(Continuación)

ORGAN.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE	
38	97	00	00	01	766	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	500,000.00	
				01	766	DISMINUCION DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A LARGO PZO.	100,209,853.15	
99	00	00	01	576	11319	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERPROVINCIALES	88,654,938.65	
				576	11369	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERPROVINCIALES	16,327,278.48	
41	01	00	00	02	258	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	11,000.00	
				02	293	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	110,000.00	
01	00	00	02	355	11741	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	1,500,000.00	
				264	11741	HERRAMIENTAS MENORES	100,000.00	
13	03	00	01	261	11741	PRODUCTOS FERROSOS	30,000.00	
				314	11741	TELEFONOS, TELEX, TELEFAX Y COMUNICAC POR INTERNET	800,000.00	
13	04	00	01	215	11741	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	30,000.00	
				242	11741	ARTICULOS DE CAUCHO	50,000.00	
13	04	00	01	243	11741	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	50,000.00	
				251	11741	COMPUESTOS QUIMICOS	50,000.00	
13	04	00	01	254	11741	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	50,000.00	
				255	11741	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	300,000.00	
13	04	00	01	256	11741	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50,000.00	
				258	11741	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	230,720.11	
13	04	00	01	259	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	400,000.00	
				263	11741	ESTRUCTURAS METALICAS ACABADAS	400,000.00	
13	04	00	01	264	11741	HERRAMIENTAS MENORES	600,000.00	
				269	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	100,000.00	
13	04	00	01	299	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	300,000.00	
				314	11741	TELEFONOS, TELEX, TELEFAX Y COMUNICAC POR INTERNET	400,000.00	
13	04	00	01	332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	1,000,000.00	
				332	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	120,000.00	
13	05	00	01	333	11741	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	500,000.00	
				355	11741	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	7,000.00	
13	06	00	01	261	11741	PRODUCTOS FERROSOS	160,000.00	
				311	11741	ENERGIA ELECTRICA	160,000.00	
52	11	00	00	01	251	12911	COMPUESTOS QUIMICOS	106,000.00

PLANILLA ANEXA N° III QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N°

(Continuación)

ORGAN.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
52	11	00	00	01	256	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-410,000.00
				01	293	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	410,000.00
11	00	00	01	296	12911	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-570,000.00
				314	12911	TELEFONOS, TELEX, TELEFAX Y COMUNICAC POR INTERNET	20,000.00
11	00	00	01	331	12911	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	92,000.00
				349	21112	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	35,000.00
11	00	00	01	351	21112	TRANSPORTE	-35,000.00
				391	12911	SERVICIOS DE CEREMONIAL	350,000.00
12	00	00	01	264	14222	HERRAMIENTAS MENORES	508,700.00
				333	14222	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-21,700.00
12	00	00	01	335	14222	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	-270,000.00
				342	14222	MEDICOS Y SANITARIOS	-157,000.00
12	00	00	01	353	14222	IMPRESA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-80,000.00
				256	12312	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-150,000.00
13	00	00	04	264	12312	HERRAMIENTAS MENORES	150,000.00
				111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,000,000.00
58	11	00	00	02	111	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,300,000.00
				03	111	RETRIBUCION DEL CARGO	-1,300,000.00
11	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,300,000.00
				116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	50,000.00
11	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-50,000.00
				116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	249,963.00
66	11	00	00	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	-249,963.00
				259	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	102,662.00
11	00	00	01	275	10	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	-102,662.00
				335	10	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	32,000.00
11	00	00	01	349	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-32,000.00
				111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-68,450,000.00
102	01	00	00	113	10	ADICIONALES	563,025.72
				114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-24,740,000.00
01	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	214,293.61
				116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	676,090.28

PLANILLA ANEXA N° III QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N°

(Continuación)

ORGAN.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
102	01	00	00	01	117	COMPLEMENTOS	7,531,819.49
				121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	182,259.96
01	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,321.40
				125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	57,116.06
01	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	790,986.77
				141	10	RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS	-95,985.71
01	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	268,678.50
				161	10	BENEFICIOS Y COMPENSACIONES VARIAS	-690,000.00
01	00	00	01	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	30,000.00
				351	10	TRANSPORTE	4,700,000.00
01	00	00	01	372	10	VIATICOS	5,000,000.00
				572	10	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS Y COMISIONES DE FOMENTO	-2,000,000.00
01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-56,850,000.00
				113	10	ADICIONALES	12,947,610.54
01	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	6,987,738.41
				116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,457,440.32
01	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	80,445,115.09
				118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	806,974.62
01	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	783,879.19
				125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	326,235.74
01	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	3,835,306.04
				131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	870,640.00
01	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,908,466.99
				111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	1,249,911.28
01	00	00	03	113	10	ADICIONALES	104,591.60
				115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	65,461.45
01	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	158,060.13
				117	10	COMPLEMENTOS	1,175,726.76
01	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	429,891.20
				122	10	ADICIONALES	34,329.36
01	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	193,896.95

PLANILLA ANEXA N° III QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N°
(Continuación)

ORGAN.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
102	15	00	00	01	113	10	ADICIONALES	3,810,615.14
	15	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-8,492,544.84
	15	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	2,238,796.18
	15	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,142,622.67
	15	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	22,737,715.24
	15	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	243,187.06
	15	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	190,000.00
	15	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,129,618.55
	15	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-7,830,000.00
	19	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-72,500,000.00
	19	00	00	01	113	10	ADICIONALES	5,977,507.25
	19	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-29,000,000.00
	19	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	3,811,196.71
	19	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	5,248,675.12
	19	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	37,426,133.60
	19	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	435,485.02
	19	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-46,957,509.81
	19	00	00	01	122	10	ADICIONALES	5,029,630.39
	19	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,430,390.79
	19	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	9,781,672.66
	19	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	66,809,957.13
	19	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	990,914.00
	19	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	5,515,947.14
	23	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-95,000,000.00
	23	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-18,061,453.54
	23	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	70,379.23
	23	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	719,600.83
	23	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	403,523.20
	23	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	191,363.48
	23	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	2,123,376.86
	23	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	33,175.48

PLANILLA ANEXA N° III QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N°
(Continuación)

ORGAN.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
102	01	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	2,272,044.96
	01	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,000.00
	01	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	135,584.16
	01	00	00	04	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,500,739.12
	01	00	00	04	113	10	ADICIONALES	397,146.74
	01	00	00	04	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	295,824.50
	01	00	00	04	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	639,886.20
	01	00	00	04	117	10	COMPLEMENTOS	6,271,501.91
	01	00	00	04	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	523,303.32
	01	00	00	04	122	10	ADICIONALES	15,500.88
	01	00	00	04	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	24,714.72
	01	00	00	04	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	503,577.00
	01	00	00	04	126	10	COMPLEMENTOS	2,335,220.91
	01	00	00	04	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	32,000.00
	01	00	00	04	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	307,873.83
	13	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-118,000,000.00
	13	00	00	01	113	10	ADICIONALES	8,136,743.09
	13	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-10,611,925.41
	13	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	5,758,233.84
	13	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	8,564,323.05
	13	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	65,594,323.05
	13	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	891,094.80
	13	00	00	01	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	6,252,494.64
	13	00	00	01	122	10	ADICIONALES	434,071.32
	13	00	00	01	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	684,792.16
	13	00	00	01	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,227,863.93
	13	00	00	01	126	10	COMPLEMENTOS	25,085,953.93
	13	00	00	01	127	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	118,647.63
	13	00	00	01	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	975,160.00
	13	00	00	01	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	3,888,223.97
	15	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-25,000,000.00

PLANILLA ANEXA N° III QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N°
(Continuación)

ORGAN.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
102	23	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	12,870,432.29
	23	00	00	02	113	10	ADICIONALES	3,231,458.75
	23	00	00	02	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,646,334.98
	23	00	00	02	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	2,591,706.28
	23	00	00	02	117	10	COMPLEMENTOS	20,638,102.56
	23	00	00	02	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	134,330.10
	23	00	00	02	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	2,355,228.09
	23	00	00	02	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	254,830.41
	23	00	00	02	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	562,295.84
	23	00	00	02	126	10	COMPLEMENTOS	5,320,789.69
	23	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	269,160.00
	23	00	00	02	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,140,960.79
	23	00	00	03	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	12,461,526.91
	23	00	00	03	113	10	ADICIONALES	2,928,564.80
	23	00	00	03	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,584,393.69
	23	00	00	03	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,767,278.21
	23	00	00	03	117	10	COMPLEMENTOS	9,636,919.85
	23	00	00	03	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	143,070.88
	23	00	00	03	121	10	RETRIBUCION DEL CARGO	11,352,751.17
	23	00	00	03	122	10	ADICIONALES	990,020.05
	23	00	00	03	124	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,346,173.05
	23	00	00	03	125	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,922,625.89
	23	00	00	03	126	10	COMPLEMENTOS	12,904,128.05
	23	00	00	03	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	138,425.81
	23	00	00	03	153	10	SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,328,520.32
	27	00	00	01	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-231,000,000.00
	27	00	00	01	113	10	ADICIONALES	19,263,748.72
	27	00	00	01	115	10	CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	15,624,862.77
	27	00	00	01	116	10	APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	21,923,778.13
	27	00	00	01	117	10	COMPLEMENTOS	159,581,897.51
	27	00	00	01	118	10	OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	2,310,964.72

PLANILLA ANEXA N° III QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N°
(Continuación)

ORGAN.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
102	27	00	00	01	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	11,197,838.83
	27	00	00	01	122	10 ADICIONALES	171,913.20
	27	00	00	01	123	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-27,615,298.64
	27	00	00	01	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,166,968.17
	27	00	00	01	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	1,840,134.58
	27	00	00	01	126	10 COMPLEMENTOS	9,664,754.45
	27	00	00	01	127	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	108,335.00
	27	00	00	01	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	2,800,629.00
	27	00	00	01	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	12,959,473.56
	27	00	00	03	294	10 UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	100,000.00
	28	00	00	01	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-40,000,000.00
	28	00	00	01	113	10 ADICIONALES	3,606,016.25
	28	00	00	01	114	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-11,462,335.91
	28	00	00	01	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,832,819.66
	28	00	00	01	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	3,777,135.69
	28	00	00	01	117	10 COMPLEMENTOS	37,076,691.22
	28	00	00	01	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	206,330.81
	28	00	00	01	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	529,942.88
	28	00	00	01	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	181,887.50
	28	00	00	01	126	10 COMPLEMENTOS	2,439,226.68
	28	00	00	01	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	340,081.00
	28	00	00	01	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	1,472,204.22
	28	00	00	02	521	12924 TRANSFERENCIAS A PERSONAS	3,980,560.85
	30	00	00	01	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-93,367,009.50
	30	00	00	01	113	10 ADICIONALES	10,187,273.05
	30	00	00	01	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	7,599,158.35
	30	00	00	01	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	10,487,476.25
	30	00	00	01	117	10 COMPLEMENTOS	74,886,616.61
	30	00	00	01	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	1,007,910.66
	30	00	00	01	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-8,000,000.00
	30	00	00	01	122	10 ADICIONALES	21,769.00

PLANILLA ANEXA N° III QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N°
(Continuación)

ORGAN.	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
102	30	00	00	01	123	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-24,000,000.00
	30	00	00	01	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	174,394.12
	30	00	00	01	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	727,562.34
	30	00	00	01	126	10 COMPLEMENTOS	8,619,455.99
	30	00	00	01	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	1,195,548.00
	30	00	00	01	152	10 RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	-630,000.00
	30	00	00	01	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	4,103,859.40
	30	00	00	01	159	10 OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	105,678.74
	30	00	00	05	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	2,064,234.91
	30	00	00	05	113	10 ADICIONALES	386,811.12
	30	00	00	05	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	239,632.91
	30	00	00	05	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	442,740.01
	30	00	00	05	117	10 COMPLEMENTOS	3,873,719.79
	30	00	00	05	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	10,168.25
	30	00	00	05	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	53,000.00
	31	00	00	01	111	10 RETRIBUCION DEL CARGO	-1,957,452.89
	31	00	00	01	114	10 SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-4,000,000.00
	31	00	00	01	115	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	387,826.67
	31	00	00	01	116	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	548,501.77
	31	00	00	01	117	10 COMPLEMENTOS	3,676,333.31
	31	00	00	01	118	10 OTRAS CONTRIBUCIONES PATRONALES	24,280.71
	31	00	00	01	121	10 RETRIBUCION DEL CARGO	142,661.29
	31	00	00	01	124	10 CONTRIBUCIONES PATRONALES PARA JUBILACION	1,128.96
	31	00	00	01	125	10 APORTE PATRONAL PARA OBRA SOCIAL	73,984.96
	31	00	00	01	126	10 COMPLEMENTOS	891,422.24
	31	00	00	01	131	10 ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	14,000.00
	31	00	00	01	153	10 SEGUROS DE RIESGO DEL TRABAJO	197,312.98
103	01	00	00	02	372	10 VIATICOS	-500,000.00
	01	00	00	02	379	10 OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	500,000.00

PLANILLA ANEXA N° IV QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN N°:

JURISDICCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD / OBRA	FINALIDAD FUNCION
36 FISCALIA DEL ESTADO	01 ACTIVIDADES CENTRALES	00 -	00 -	06 ATENCION DEUDA PERIMIDA (*)	1-50

--oO--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 1045
Expediente N° 147130-IGRH-24

Viedma, 30 de Diciembre de 2024

Visto: El expediente de referencia, por el que se tramita "Autorización de Uso de Agua Pública – Fincas Patagónicas S.A. - Bodega del Mar - San Javier", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las presentes actuaciones el Sr. Carlos Alberto Correas, apoderado de la firma Fincas Patagónicas S.A., propietaria de una fracción de tierra cuya Nomenclatura Catastral es 18-3-G-002-01 de Viedma, para realizar uso de agua pública en procesos industriales en el Establecimiento Bodega del Mar;

Que la fuente de abastecimiento será el agua subterránea, cuya captación se efectuará por bombeo en una (01) perforación, siendo el caudal máximo de explotación del orden de 1,5 m3/día;

Que a fs. 36 obra un informe técnico, que recomienda autorizar la solicitud y entiende además que por la envergadura del emprendimiento y las características de la fuente, no es necesario requerir un estudio de impacto ambiental en los términos establecidos en el artículo 30º inciso e) del Código de Aguas, Ley Q N° 2952;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30º del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31º del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs. 31/35);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º, inciso b), 2), 35º y 260º del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1º.- Otorgar la autorización de uso de agua pública a favor de la firma Fincas Patagónicas S.A. CUIT: 30708364823, con domicilio en Camino 31 B-26 de la localidad de San Javier, con la finalidad de su utilización en procesos industriales en el Establecimiento Bodega del Mar, ubicado en una fracción de tierra cuya nomenclatura Catastral es 18-3-G-002-01 del Depto. Adolfo Alsina.

Art. 2º.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la que será captada por bombeo en una (01) perforación, con un caudal máximo de explotación de 1,5m³/día. El volumen realmente explotado se determinará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la presente resolución.

Art. 3º.- La captación, conducción y distribución de agua para el uso previsto, se hará conforme a la documentación técnica presentada y obrante en el expediente.

Art. 4º.- La liquidación de regalías a abonar por el beneficiario, se hará conforme a lo dispuesto por Resoluciones N° 231/23, N° 199/24 y modificatorias, por lo que para su cálculo será necesario realizar las mediciones, debiendo instalar el solicitante un caudalímetro totalizador conforme a directivas y plazos que imparta el Organismo.

Art. 5º.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1º y quedará sujeta a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 6º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el titular de la autorización y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 7º.- La autorización podrá ser restringida temporariamente a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas cuando considere necesario por razones de interés general, cuando se registren disminuciones del caudal de agua disponible o se produzcan alteraciones en su calidad, en los términos del artículo 41º del Código de Aguas.

Art. 8º.- La autorización otorgada por la presente se extiende por un plazo de veinte (20) años.

Art. 9º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstos en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para la que fue otorgada.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro o más discontinuas, de la regalía establecida.
- c) Por incumplimiento de las condiciones esenciales de la derivación y utilización o cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- d) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 10º.- El titular de la autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenido en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 11º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de la autorización de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º y 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

Resolución N° 1046*Expediente N° 147135-IGRH-24*

Viedma, 30 de Diciembre de 2024

Visto: El expediente de referencia, por el que el Sr. Tomás Emiliano Carrascal, tramita la solicitud de autorización de uso de agua pública desde el "Acueducto Ganadero Turístico, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud tiene la finalidad de utilizar agua para bebida de ganado en el Establecimiento "La Limonada" del Departamento Adolfo Alsina, cuya nomenclatura Catastral es 18-3-540550, desde Ramal 4 del Acueducto Ganadero Turístico;

Que dicho Acueducto tiene como uno de los usos prioritarios el abastecimiento de agua para bebida de ganado;

Que a fs. 14/24 obran los antecedentes técnicos del proyecto del Acueducto Ganadero Turístico y a fs. 26 se incorpora un plano del Acueducto donde sobre el ramal Troncal se puede identificar claramente la ubicación del Establecimiento "La Limonada";

Que al contar con una (1) toma para el predio se establece un caudal máximo de 14 m³/día;

Que a fs. 25 se presenta una copia de la Resolución N° 85 del 07-11-01, donde el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del Acueducto Ganadero Turístico;

Que a fs. 27 se incorpora un informe técnico desde la Dirección de Riego donde se certifica que se han cumplimentado los aspectos técnicos de la solicitud;

Que corresponde abonar por el usuario un canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación que será percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o por el Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios, en caso de que éste se conforme;

Que cumplimentada la documentación conforme al artículo 30° del Código de Aguas, se procedió a la publicación edictal correspondiente, según artículo 31° del mismo cuerpo normativo, en los términos dispuestos por la Ley N° 5273, no deduciéndose oposición alguna (fs.29/33);

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en la Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22° inciso b) 3); 35°; 260° y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de uso de agua pública por un plazo de treinta (30) años a favor del Sr. Tomás Emiliano Carrascal DNI: 38.156.103 propietario del Establecimiento "La Limonada" ubicado en una fracción de tierra cuya nomenclatura catastral es 18-3-540550, con domicilio en Sarmiento 41 de la localidad de Villalonga, con destino al abastecimiento de bebida para ganado.

Art. 2°.- La fuente de abastecimiento la constituye el río Negro a través del Acueducto Ganadero Turístico del Valle Inferior, siendo el caudal de derivación de 14 m³/día, en un todo de acuerdo con la obra del Acueducto oportunamente ejecutada.

Art. 3°.- La autorización se otorga exclusivamente con el destino previsto en el artículo 1° y quedará sujeto a lo preceptuado por el Código de Aguas y sus normas reglamentarias y concordantes.

Art. 4°.- En caso de que el Departamento Provincial de Aguas lo considere necesario, el solicitante deberá contemplar la instalación de un caudalímetro totalizador conforme a las características y plazos que fije la Autoridad de Aplicación.

Art. 5°.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y policía de agua pública y su uso y goce por las personas particulares, debe ser observada por el solicitante y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Art. 6°.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el artículo 47° del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad de la autorización:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por falta de pago de tres o más liquidaciones consecutivas o cuatro discontinuas de la regalía y el canon que se establezca.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas en el artículo 42° y concordantes del Código de Aguas y los que surgieran de la presente.

Art. 7°.- La liquidación de las regalías por el uso del agua pública previstas por el artículo 43° y siguientes del Código de Aguas se regirán por las Resoluciones N° 231/23 y N° 199/24, o las normas que se dicten en el futuro.

Art. 8º.- El canon de Administración, Operación, Mantenimiento y Conservación del Acueducto será establecido y percibido por el Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) o, en caso de conformarse, por un Consorcio de Riego administrado por los propios usuarios y bajo el contralor del D.P.A.

Art. 9º.- El titular de la Autorización deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre el Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus reglamentaciones.

Art. 10º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco de esta autorización de uso de agua pública y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 257º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas tomará la intervención que le corresponda.

Art. 11º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

--oOo--

Resolución N° 02

EX-2024-00907152-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 02 de Enero de 2025

Visto: El expediente de referencia, por el cual se tramita el visado del Departamento Provincial de Aguas en relación a una mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble, la parcela nomenclatura catastral de origen 19-2-D-348-05, que involucra la traza del curso de agua denominado Sin Nombre, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Juan Ignacio Casé (matrícula 3715 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo. Destacándose que por el avance de la urbanización en la ciudad de San Carlos de Bariloche, el curso de agua sufrió modificaciones en su traza, cumpliendo actualmente funciones de desagüe pluvial, por lo cual es importante que los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no realicen modificaciones sin previa autorización por parte de la autoridad competente en materia de desagüe pluvial, garantizando, en todo momento, el libre escurrimiento de las aguas;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el trazado del desagüe pluvial Sin nombre en relación al inmueble de nomenclatura catastral de origen 19-2-D-348-05, el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela 19-2-D-348-05 obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Art. 2º.- Establecer que los actuales propietarios y/o los sucesores universales o particulares de toda o parte de la superficie, no podrán realizar modificaciones sin previa autorización por parte de la autoridad competente en materia de desagüe pluvial. Asimismo, se debe garantizar, en todo momento, el libre escurrimiento de las aguas.

Art. 3º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre cauce, a los efectos de realizar mediciones y/o estudios específicos.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas D.P.A..-

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Resolución N° RESOL-2025-10-E- GDERNE-DE-#ART

Viedma, 06 de Enero de 2025

Visto: El Decreto N° 522/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, el Expediente N° EX-2024-00909683-GDERNE-GRYC#ART; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la norma citada en el Visto, el Gobernador de la Provincia de Río Negro dispuso el receso general de la Administración Pública desde el día 02 de enero de 2025 y hasta el día 31 de enero de 2025 inclusive;

Que el Artículo 5° del referido plexo legal faculta a los titulares de los Organismos Públicos a exceptuarse de la suspensión de los plazos legales administrativos, mediante Resolución expresa;

Que por razones inherentes a la naturaleza de los servicios que la Agencia de Recaudación Tributaria presta a la comunidad, los plazos legales no pueden ser suspendidos;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente se dicta en uso de las facultadas conferidas por el Artículo 5° del Decreto N° 283/2019, Artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2.686, Artículo 8° de la Ley I N° 4.667 y la Resolución N.º 971/2020;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Exceptuar a la Agencia de Recaudación Tributaria de la suspensión de los plazos legales establecidos durante el receso general de la Administración Pública Provincial establecido desde el 02/01/2025 hasta el 31/01/2025, inclusive.-

Art. 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma.-

Art. 3º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria-

--O--

Resolución N° RESOL-2025-14-E- GDERNE-DE-#ART

Viedma, 06 de Enero de 2025

Visto: El Expediente N° EX-2023-00011211-GDERNE-GRYC#ART del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido sancionada la Ley Impositiva N° 5.774 para el ejercicio fiscal 2025;

Que por el Artículo 1° de la misma se ha establecido la fórmula de cálculo del impuesto y los mínimos para el ejercicio fiscal 2025 del Impuesto Inmobiliario;

Que por Resolución N° 932/2024 se han fijado los vencimientos del citado impuesto, debiendo en consecuencia determinar el monto de las Cuotas N° 1 a 12 del año 2025 de los inmuebles urbanos con mejoras, baldíos urbanos, suburbanos, subrurales e inmuebles rurales;

Que han intervenido la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario, la Gerencia de Tecnologías de la Información y la Gerencia de Asuntos Legales;

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 5° de la Ley I N° 2.686 y modificatorias y Artículo 18 de la Ley I N° 1.622;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE

Artículo 1º.- Fijar como importe de las cuotas N° 1 a 12 del Impuesto Inmobiliario 2025 de los inmuebles urbanos con mejoras, baldíos urbanos, suburbanos, subrurales y rurales, el monto que se obtenga de aplicar las siguientes pautas:

a) Inmuebles urbanos con mejoras, baldíos urbanos, suburbanos, subrurales y rurales:

Determinar el impuesto total correspondiente al año 2025, conforme a la Ley N° 5.774, tomando como base imponible, las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos vigentes para el ejercicio fiscal 2025, Resolución N° 904/2024.

Cuando los objetos tengan como destino prestar servicios alojativos en sus diferentes modalidades y categorías según la calificación establecida por el Registro Único Provincial de Actividades

Turísticas (RUPAT), en todo el territorio provincial, se aplicará un coeficiente del cero coma ocho (0,8), equivalente al 20% de exención del impuesto total, siempre que el contribuyente que realiza la explotación se encuentre libre de deuda en el cumplimiento de las obligaciones fiscales ante la Agencia de Recaudación Tributaria provincial al 31 de diciembre del año 2024.

El importe obtenido se dividirá por doce (12), constituyendo el resultante el monto de cada cuota:

Cuotas N° 1 a 12/2025= Impuesto 2025 dividido 12.-

b) Inmuebles urbanos con mejora, baldíos urbanos, suburbanos, subrurales y rurales que sean dados de alta durante el año corriente:

Según el Artículo 14 de la Ley I N° 1.622, la fecha de alta determinará la cantidad de cuotas que le corresponde para el año, la que se calculará de la siguiente forma:

FECHA DE ALTA	CANT. CUOTAS AÑO ALTA
Desde Hasta	(Qe)
01/01/25 – 31/01/25	11
01/02/25 – 28/02/25	10
01/03/25 – 31/03/25	9
01/04/25 – 30/04/25	8
01/05/25 – 31/05/25	7
01/06/25 – 30/06/25	6
01/07/25 – 31/07/25	5
01/08/25 – 31/08/25	4
01/09/25 – 30/09/25	3
01/10/25 – 31/10/25	2
01/11/25 – 30/11/25	1
01/12/25 – 31/12/25	0

Si llamamos:

Qt = cantidad total de cuotas del año

Qe = cantidad de cuotas para el año de alta

Cpa = coeficiente de proporcionalidad para el año de alta

It = impuesto total

Ip = impuesto proporcional para el año de alta

Cálculo Cpa = Qe dividido Qt

Dicho coeficiente se aplica al impuesto total/2025 Ley N° 5.774, y el resultado obtenido es el Impuesto proporcionado para el año de alta:

Ip = It x Cpa.-

La fórmula de cálculo de la cuota es la misma que la definida en los apartados a) y b), según el tipo de inmueble, utilizando el Ip obtenido.-

c) Inmuebles urbanos con mejoras, baldíos urbanos, suburbanos, subrurales y rurales cuyos valores fiscales fueran modificados durante el presente periodo fiscal:

Según el Artículo 14 de la Ley I N° 1.622, Cuarto Párrafo, la fecha de cambio determinará la cantidad de cuotas afectadas por la nueva valuación fiscal:

FECHA DE ALTA	CANT. CUOTAS AÑO ALTA
Desde Hasta	(Qe)
01/01/25 – 31/01/25	11
01/02/25 – 28/02/25	10
01/03/25 – 31/03/25	9
01/04/25 – 30/04/25	8
01/05/25 – 31/05/25	7
01/06/25 – 30/06/25	6
01/07/25 – 31/07/25	5
01/08/25 – 31/08/25	4
01/09/25 – 30/09/25	3
01/10/25 – 31/10/25	2
01/11/25 – 30/11/25	1
01/12/25 – 31/12/25	0

Se deberá calcular el impuesto proporcionado para el año del cambio de valuación, dado que en el mismo, interviene el impuesto correspondiente a la valuación fiscal anterior y el obtenido por la nueva.-

Si llamamos:

Qt = cantidad total de cuotas del año

Qa = cantidad de cuotas con impuesto anterior

Qn = cantidad de cuotas con impuesto nuevo

Ia = impuesto total con valuación anterior

In = impuesto total con nueva valuación

Cpa = coef. de proporcionalidad del Ia

Cpn = coef. de proporcionalidad del In

Ip = impuesto proporcional para el año de cambio

Qa = Qt menos Qn

Cálculo:

Cpa = Qa dividido Qt

Cpn = Qn dividido Qt

Ip = (Ia x Cpa) + (In x Cpn)

La fórmula de cálculo de la cuota es la misma que la definida en los apartados a) y b), utilizando como valor del Impuesto el obtenido (Ip).-

Art. 2°.- En aquellos objetos, en que el impuesto total año/2025, resultare inferior a los importes MINIMOS establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 5.774, se deberá considerar los montos mínimos fijados para cada tipo de inmueble.-

Art. 3°.- A partir de la liquidación de la cuota 3/2025, el importe establecido en el Artículo 1° de la presente se incrementará según lo establecido en el último párrafo de Artículo 1° de la Ley 5.774. Dicho incremento no podrá superar la variación porcentual respecto del mes anterior de la última Remuneración Imponible Promedio de Trabajadores Estables (RIPTE) disponible al momento de la liquidación de la cuota, y será establecido por el Director Ejecutivo en cada liquidación.

Art. 4°.- Para la liquidación de cada una de las cuotas del período fiscal 2025, se deberá tener en cuenta la Bonificación-Incentivo, según Ley N° 5.774.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo Agencia de Recaudación Tributaria-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA

Licitación Pública N° 01-2025

Quince Cuadras de Pavimento

Presupuesto Oficial Total \$ 720.000.000.00- (Pesos Setecientos Veinte Millones.-)

Obra: Quince Cuadras de Pavimento -ubicación:

Calle Juan B. Alberdi entre Francisco Pietrini y Kilometro Nardini-

Calle El Chaco entre Estanislao derl Campo y Santos Vega-

Calle Avellaneda entre Pellegrini y Juan Cruz Varela-

Calle Uran entre Pioneros y Barrio Parque Jardín-

Calle Venecia entre Asia y África-

Calle Juan Cruz Varela entre Juan B. Alberdi y José Marmol-

Plazo de Ejecución: seis (6) meses.

Capacidad Técnico Financiera-Especialidad VII-Pavimentos Flexibles de \$ 1.440.000.000-

Apertura de las Propuestas: 22 de Enero de 2025 - a las 11:00 Hs.

Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro.

Valor del Pliego: \$ 2.000.000.- (Pesos Dos millones.-)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298- 4464550 interno 108 - E-mail compras@villaregina.gov.ar.-

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General

Licitación Pública Nro. 063/24

Objeto: Adquisición de Cámaras de Seguridad para el interior y el exterior del Edificio Pilmayquen en la Ciudad de Bariloche.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro. -

Fecha de Apertura: 20 de Enero de 2025 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel/Fax (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mblambrech@jusrionegro.gov.ar - mllano@jusrionegro.gov.ar - lzappalacailotto@jusrionegro.gov.ar - atelleriarte@jusrionegro.gov.ar -

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 63/2024

Objeto: S/Alquiler de Módulos Sanitarios y Aulas Móviles destinados a los distintos Establecimientos de la Provincia.

Fecha de Apertura: Día 17/01/2025 a la hora 11:00hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Sesenta Mil con 10/100 (\$ 168.460.000,10).-

Lugar de Apertura: Subsecretaria de Administración – Álvaro Barros y Rivadavia 1º piso - Viedma, Río Negro.

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Tel (02920) 429108 - Viedma - Río Negro.

E-mail comprasedum@gmail.com

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Consejo de la Magistratura

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)

Llamado a Concurso Res. Nro. 33/24-CM, 34/24-CM, 35/24-CM, 36/24-CM, 37/24-CM Y 38/24-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la NOMINA DE ASPIRANTES INSCRIPTOS (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de un cargo de: Secretario/a Coordinador/a General Oticca de la IIa. Circ. Judicial – General Roca (Res. Nro. 33/24-CM): BURGOS GONZALEZ, Cristian Emanuel - DNI 36.626.688; CARRERA TRONELLI, Laura Daniela - DNI 41.232.192; CASSANO, María Daiana - DNI 33.662.060; GONZÁLEZ, Cintia Marisol - DNI 33.987.533; KUNZ, Nadia Carolina - DNI 35.597.121; MAUGERI, Carla - DNI 35.597.405; ROSSETTI, Sofia - DNI 32.744.493; SALUSSOGLIA CONSTANTINO, Daiana Luján - DNI 32.236.238; SALVAGNO, Paula Mariel - DNI 34.807.107. Secretario/a Coordinador/a General Oticca de la IIIa. Circ. Judicial - S. C. de Bariloche (Res. Nro. 34/24-CM): ARANEDA, Gustavo Martín - DNI 25.196.838; GIMENEZ, Víctor Gastón - DNI 35.038.931; MORI, Valeria Paola - DNI 24.688.976; NAVARRO, Silvana Alejandra - DNI 28.812.133; OSWALD, Pamela Cintia - DNI 29.280.489; PARRONDO, Carolina - DNI 37.364.500; PEREYRA, María Florencia - DNI 35.577.151; RIVERA, Inés Olga - DNI 37.364.239; SALUSSOGLIA CONSTANTINO, Daiana Luján - DNI 32.236.238; VELAZQUEZ, Pablo Nicolás - DNI 31.943.061; VILLAVERDE, Paola Lirio del Valle - DNI 21.441.566. Secretario/a Coordinador/a General OTIL de la Ia. Circ. Judicial - Viedma (Res. Nro. 35/24-CM): CALANDRA, Fernando Alfredo - DNI 38.799.765; NAVARRO, María Lucrecia - DNI 29.898.256; PEZZALI, Claudia Beatriz - DNI 17.425.741; SANTOLIQUIDO, Verónica Inés - DNI 23.527.398. Secretario/a Coordinador/a General OTIL de la Segunda Circ. Judicial - Gral. Roca (Res. Nro. 36/24-CM): BARSELLINI, Ignacio Armando - DNI 25.576.322; CALANDRA, Fernando Alfredo - DNI 38.799.765; CARRERA TRONELLI, Laura Daniela - DNI 41.232.192; JUAREZ, Natalia Janet - DNI 28.839.675; LOPEZ JOVE, Evelyn Ailen - DNI 37.858.414; PEREZ, Andrea Valeria - DNI 27.516.152; PINEDO, Hector Maximiliano - DNI 30.752.027; QUIROZ SOTO, Lorena Verónica - DNI 18.845.358; ROSSETTI, Sofia - DNI 32.744.493; SACNE, Mariana Josefina - DNI 33.307.733; TAGLIAPIETRA, Fernando Andrés - DNI 34.608.398. Secretario/a Coordinador/a General OTIL de la IIIa. Circ. Judicial – S. C. de Bariloche (Res. Nro. 37/24-CM): ALONSO, Huara Belén - DNI 35.816.966; BORETSKY, Laura Ester - DNI 32.699.727; CALANDRA, Fernando Alfredo - DNI 38.799.765; GARCIA, Sofia Belén - DNI

32.613.919; GUERRERO, Martín Alejandro - DNI 34.292.535; LAFONT, María Natalia - DNI 32.956.262; NAVARRO, Silvana Alejandra - DNI 28.812.133; RIVERA, Inés Olga - DNI 37.364.239; SALGADO, Santiago Saúl - DNI 30.653.659; VELAZQUEZ, Pablo Nicolás - DNI 31.943.061. Secretario/a Coordinador/a General de la OTIL de la Ivta. Circ. Judicial – Cipolletti (Res. Nro. 38/24-CM): BARSELLINI, Ignacio Armando - DNI 25.576.322; CALANDRA, Fernando Alfredo - DNI 38.799.765; CARRERA TRONELLI, Laura Daniela - DNI 41.232.192; HECHER, Mara Karina - DNI 33.950.908; LOPEZ JOVE, Evelyn Ailen - DNI 37.858.414; PEREZ, Andrea Valeria - DNI 27.516.152.-

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: consejomagistraturarionegro@gmail.com, hasta las 13,30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 62/24-CM

- Un (1) Cargo de Juez/a de Garantías de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 03 de Febrero de 2025 hasta el día 06 de Marzo de 2025 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante):

Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 62/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado digitalmente: Guido Main.-

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 63/24-CM

- Un (1) Cargo de Juez/a de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 9 con asiento de funciones en la ciudad de General Roca

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 03 de Febrero de 2025 hasta el día 06 de Marzo de 2025 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante):

Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 63/24-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado digitalmente: Guido Main.-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
 TRIBUNAL DE CUENTAS
Edicto "DJR" 5/2024

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, sito en calle Moreno 263 de la ciudad de Viedma, en el marco del Expediente N° 719-DJR-2024 de su registro, Notifica a Roberto Andrés Barrera (ex Cabo 1° de la Policía de Río Negro, DNI N° 35.151.586) la Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 147/2024, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 30 de octubre de 2024. Visto...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Tener por Promovido e Iniciar Juicio de Responsabilidad contra Roberto Andrés Barrera (...DNI N° 35.151.586...), por los hechos descriptos y reprochados por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su Resolución N° 107/2024, por el importe detallado en los considerandos, o lo que en mas o en menos resulte de la prueba, con mas los intereses que se devenguen hasta su efectivo pago. Artículo 2°.- Correr Traslado al enjuiciado de la Resolución de la FIA mencionada en el artículo precedente, y emplazarlo para que dentro del término de veintiún (21) días hábiles conteste las imputaciones allí endilgadas, formule su descargo y ofrezca las pruebas de las que intente valerse. Artículo 3°.- Hacer Saber al enjuiciado: a) Que el escrito de descargo -como los sucesivos- puede presentarlo: 1) En formato papel con firma ológrafa en la sede de este Tribunal de Cuentas de Río Negro (calle Moreno 263 de Viedma). 2) De igual forma que la anterior pero enviándolo por correo postal, en cuyo caso la fecha de presentación será la impuesta en el sobre por la oficina de correos (conf. art. 56 Ley A N° 2938 de aplicación supletoria). 3) Vía correo electrónico desde el domicilio electrónico al que se hace referencia en los siguientes incisos b) y c), hacia la dirección de e-mail [djrr@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar) (aclaración: la segunda letra es j -jota-) (conf. art. 56 Ley A N° 2938 de aplicación supletoria). b) Que en su presentación o descargo (sea que fuere en soporte papel o digital) debe consignar la identificación del expediente (N° 719-DJR-2024), informar su domicilio real, constituir domicilio físico procesal en uno del radio urbano de la ciudad de Viedma, y constituir domicilio electrónico en una o mas direcciones de correo electrónico. c) Que la dirección de correo electrónico que informe en su presentación o descargo, será tenida por este Tribunal como domicilio electrónico constituido, donde serán válidas y vinculantes todas las notificaciones electrónicas que allí se cursen a través de las direcciones de correo electrónico notificaciones@tribcuentasrionegro.gov.ar y/o [djrr@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar) (...) i) Que en caso de no comparecer a estar a derecho en el presente juicio, por Resolución Interlocutoria se declarará la rebeldía, que quedará notificada al tercer día de haber sido dictada (...) Artículo 5°.- (...) Las partes podrán consultar el Expte. Principal (N.º 719-DJR-2024 -escaneado hasta la foja 51), y el Expte N° 115421-C-2022, vía navegador web, ingresando al: Link: <https://nube.tribcuentasrionegro.gov.ar/index.php/s/gixRpDgRpr38X2j> Contraseña: *uqrsxvt4caY8eJfdA3fAGjLTrhwzFENyxVqxxJRSXfKMEHpGKu...* Artículo 6.-...notificar a la FIA vía electrónica y notificar al enjuiciado...

Firmado digitalmente por: Falugi Natalia -Vocal-, Suárez Maximiliano Felipe -Presidente- y ARMAS María Patricia -Secretaria Auditora Legal - Tribunal de Cuentas de Río Negro". Asimismo, se notifica la Resolución FIA N° 107/2024, que en su parte dispositiva pertinente dice: "Viedma, 04 Octubre 2024. Autos y Vistos...Resulta...Considerando...El Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Solicitar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro la promoción de Juicio de Responsabilidad al Sr. Roberto A. Barrera... por la suma de...(\$ 1.100.000,00), con mas los intereses que corresponda aplicar desde que la suma es debida hasta su efectivo pago...(Firmado) Juan Manuel Vega- Fiscal Subrogante-". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Firmado digitalmente por Armas María Patricia, Secretaria Auditora Legal- Tribunal de Cuentas de Río Negro- Viedma 26.12.2024.

REGISTRO REDAM

Gobierno de Río Negro
 MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
 Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas

Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) y Obstructores de Vínculo (OV), respecto de la última publicación mensual del corriente año, conforme lo establece el Art. 2 inc. C de la Ley D N° 3475 y la Ley N° 4456.

A tales fines de informa que se han inscripto a los siguientes deudores alimentarios al día de la fecha:

N° Registro	Apellido	Nombre	DNI	Fecha de inscripción
1239	Monsalve	Abel Jonathan	37762362	03/12/2024

1240	Juanico	Ariel Alberto	35747209	03/12/2024
1241	Williams	Sergio Rubén	31764501	04/12/2024
1242	Mendez	Carlos Alberto	29191028	04/12/2024
1243	Giglio	Joel Alexis Domingo	39870136	04/12/2024
1244	Gisbert Sales	Adrián Oscar	34090606	09/12/2024
1245	Martínez Xotta	Gustavo Damián	41193854	09/12/2024
1246	Ríos	Marcos Daniel	35596689	10/12/2024
1247	Campos	Oscar Juan	30352045	12/12/2024
1248	Nieto	Eduardo Alberto	32971553	13/12/2024
1249	Vera	Norberto Miguel	28155312	13/12/2024
1250	Sepúlveda	Micael Gonzalo	35599960	17/12/2024
1251	Romero	Matías Ezequiel	34426081	19/12/2024
1252	Godoy	Gustavo Ariel	31764437	19/12/2024
1253	Cosentino	Sergio Sebastián Santo	26733624	20/12/2024

Se deja constancia que se rectificó el DNI de Oviedo, Gastón Ezequiel, siendo que el anterior no correspondía a ese ciudadano, según lo informado por el Juzgado de Familia N° 19 a cargo de la Dra. Claudia E. Vesprini, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, con asiento en calle Gral Paz N° 664 de la localidad de Villa Regina, provincia de Río Negro.

Romina Paola Fernández, Jefe de Departamento. -

--O--

**Registro de Deudores Alimentarios (Ley D N° 3475)
y de Obstructores de Vínculos (Ley N° 4456), unificados mediante Decreto N° 737/2021**

La Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Río Negro, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3475, de Deudores Alimentarios y en la Ley N° 4456, de Obstructores de Vínculos, procede por este medio a publicar el listado de altas con relación a los mismos, a saber:

N° de Registro	Tipo	Apellidos	Nombres	DNI	Localidad
768	REDAM	Galicchio	Juan Ignacio	31.532.620	Gral. Roca
1190	REDAM	Luna	Javier Oscar	36.841.112	Gral. Roca
93	REDAM	Abalos	Luis Gabriel	22.280.346	Viedma
1200	REDAM	Abarzua Blanco	Mauro Ezequiel	40.840.287	Gral. Roca
249	REDAM	Abidin	Javier Hector	37819921	Gral. Roca
44	REDAM	Abraham	Fabio Ismael	20.306.762	Gral. Roca
296	REDAM	Aburto	Rene Ariel	25.679.075	Cipolletti
1134	OV	Aburto	Victoria Belen	40.322.610	Cipolletti
1019	REDAM	Aburto	Francisco Said	41.526.699	Villa Regina
1110	REDAM	Aedo	Hector Fabian	36.871.362	Neuquén
291	REDAM	Aguera	Alejandro	20.398.225	Bariloche
889	REDAM	Aguila	Ramiro Fabian	28.932.693	Bariloche
411	REDAM	Aguila	Jose Francisco	32189636	El Bolson
95	REDAM	Aguilar	Adrian Marcelo	27.118.848	Gral. Roca
1209	REDAM	Aguilera	Fernando Ariel Antonio	27.431.165	Neuquén
1146	REDAM	Aguilera	Ivan Natanael	44.415.576	Gral. Roca
532	REDAM	Aguilera	Gonzalo Emiliano	34.805.771	Cipolletti
849	REDAM	Aguirre	Maximiliano Jose	38.533.098	Villa Regina
1145	REDAM	Aguirre	Andres Alberto	31.280.016	Bariloche
564	REDAM	Aigner	Milton Raul	13.390.245	San Antonio Oe
218	REDAM	Alan	Matias Sebastian	29.898.368	Viedma
803	REDAM	Alariz	Miguel Angel	25.588.409	Gral. Roca
1170	REDAM	Albouy	Francisco Rolando	24.876.156	Cipolletti
1056	REDAM	Albouy	Lucas Ezequiel	40.439.848	Cipolletti
1055	REDAM	Alcaraz	Carlos Jose Maria	29.767.855	Ñorquinco
699	REDAM	Alcaraz	Matías Ubaldo Daniel	31.152.324	Chichinales
697	REDAM	Alfaro	Cristian Agustin	41.114.732	Viedma
377	REDAM	Alfonsin	Lucas Javier	39765828	Viedma

634	REDAM	Alias	Roberto Marcelo	26.598.377	*No informa
702	REDAM	Aliberti	Diego Alberto	36.693.728	Gral. Roca
1064	REDAM	Allamilla	Hector Alexis	39.548.171	San Antonio Oe
788	REDAM	Almeida	Julio Edgardo Raul	16.313.594	San Antonio Oe
380	REDAM	Almonacid	Leandro Andres	31.351.237	Bariloche
349	REDAM	Alonso	Fernando Jesus	32.234.517	*No informa
277	REDAM	Altamirano	Hector Fabian	30874919	Gral. Roca
99	REDAM	Altamirano	Eduardo Florentino	31.023.783	Gral. Roca
1156	REDAM	Altamirano	Alexandra Mariela	34.666.145	Viedma
896	REDAM	Altamirano	Anibal Alberto	35.591.793	Viedma
630	REDAM	Altamirano	Lucas Matias	35.598.778	Ingeniero Huer
474	REDAM	Alvarez	Victor Manuel	35.060.085	Gral Fernandez
766	REDAM	Alvarez	Facundo Ezequiel	35.492.153	Neuquén
955	REDAM	Alvarez	Marcelo Antonio	37.401.419	Cipolletti
490	REDAM	Alvarez	Graciela	17793829	*No informa
36	REDAM	Alvarez	Luis Adrian	28.038.326	Gral. Roca
358	REDAM	Alvarez	Jose Ariel	35.386.508	*No informa
75	REDAM	Alvarez Toro	Enrich Fernando	92.487.706	Gral. Roca
25	REDAM	Amado Pantano	Mario Cristian	25.990.391	Gral. Roca
947	REDAM	Ambra	Francisco Emanuel	40.111.176	El Bolson
518	REDAM	Andrada	Ivan Matias	31.192.385	Villa Regina
685	REDAM	Andrade	Victor Alfonso	32.910.216	Villa Regina
285	REDAM	Andrade	Leonardo Martin	28.414.507	Viedma
1211	REDAM	Angel Gonzalez	Ignacio Sebastian	40.707.686	Bariloche
420	REDAM	Angel Rodolfo	Di Donatto	25.990.196	Villa Regina
92	REDAM	Angeloni	Miguel Angel	13.175.424	Gral. Roca
923	REDAM	Angelosanto	Leandro Ezequiel	42.652.234	Chichinales
819	REDAM	Anisky	Martin Miguel	28.502.683	Cipolletti
1194	REDAM	Antilef	Mariano Hernan	45.260.237	Villa Regina
1233	REDAM	Antilef	Baltasar	30.514.676	Gral. Roca
1125	REDAM	Antinao	Diego Javier	34.051.377	*No informa
881	REDAM	Antipan	Kevin Braian	41.193.976	Villa Regina
1204	REDAM	Antonelli	Sergio Antonio	21.749.373	Choele Choel
400	REDAM	Antonio	Hugo Alberto	29940030	Viedma
233	REDAM	Añual	Diego Enrique	27.489.118	Bariloche
562	REDAM	Aramendi	Ariel Alejandro	33.858.523	El Cuy
526	REDAM	Araneda	Juan Nicolas	33.924.455	Cervantes
63	REDAM	Arangues	Miguel Angel	21640233	Allen
1214	REDAM	Aravena	Daniel Alejandro	42.389.609	Bariloche
646	REDAM	Aravena	Enrique Dario	33.658.342	Bariloche
558	REDAM	Aravena	Jonathan Adrian	33.941.850	Cervantes
59	REDAM	Arcajo	Fredi Andres	26189259	Viedma
230	REDAM	Arce	Carlos Alberto	29.454.428	Viedma
13	REDAM	Ares	Ariel Emilio	24667425	Gral. Roca
62	REDAM	Arias	Victor Epifanio	12993800	Neuquén
246	REDAM	Arias	Ariel Orlando	24860267	Gral. Roca
924	REDAM	Ariasa	Robinson Alexis	30.225.857	Villa Regina
1077	REDAM	Arratia	Diego Martin	27.885.319	Villa Regina
733	REDAM	Arrieta	Enrique Antonio	24.450.305	*No informa
919	REDAM	Arriola	Maximiliano Luis	40.324.293	San Antonio Oe
32	REDAM	Arriola	Guillermo Horacio	23220287	Gral. Roca
1112	REDAM	Arteaga	Arian Natanael	39.354.415	Cipolletti
1097	REDAM	Aurias	Ruben Oscar	25.216.454	Gral Fernandez
716	REDAM	Avila	Adolfo Alejandro	29.230.315	Gral. Roca
318	REDAM	Ayala Miranda	Pablo Enrique	92344295	Chubut
47	REDAM	Ayup	Miguel Javier	17021918	Gral. Roca
871	REDAM	Azpeitia	Leandro Hernan	24.216.218	Bariloche
950	REDAM	Bahamonde	Marco Aurelio	24.121.425	El Bolson

1179	REDAM	Bahamonde	Kevin Lautaro Ezequiel	42.699.547	El Bolson
723	REDAM	Ballester	Jose Luis	31.358.342	Gral. Roca
203	REDAM	Barlet	Fernando Oscar	26517476	Viedma
2	REDAM	Barra	Walter Hugo	10.565.907	Gral. Roca
456	REDAM	Barra	Francisco Andres	25,093,595	Villa Regina
930	REDAM	Barra	Jose Federico	35.597.190	Gral. Roca
1104	REDAM	Barria	Andres Alfredo	32.699.715	Bariloche
1255	REDAM	Barria	Alfredo Sebastian	30.913.877	Villa Regina
916	REDAM	Barria	Jose Luis	36.343.479	Gral. Roca
166	REDAM	Barria Matamala	Francisco	93994056	Choele Choel
234	REDAM	Barroso	Hugo Benito	30.257.920	Viedma
859	REDAM	Bartolo	Hector Ariel	22.139.240	San Antonio Oe
874	REDAM	Basconcelo	Nicolas Ignacio	38.790.172	Gral. Roca
715	REDAM	Bastias	Nestor Ivan	33637102	Gral. Roca
22	REDAM	Baumgartner	Crisanto Gabino	11391970	Cinco Saltos
85	REDAM	Becerra	Juan Manuel	29642313	Gral. Roca
708	REDAM	Becerra	Jorge Rafael	26.218.540	Gral. Roca
1208	REDAM	Bedinello	Andres Ceferino	27.883.786	Choele Choel
834	REDAM	Belleggia	Mauricio Javier	28.617.095	Allen
1046	REDAM	Beltran	Jessica Belen	41.526.673	Villa Regina
64	REDAM	Benavente	Hector Fabian	20640233	Cipolletti
51	REDAM	Benavidez	Miguel Angel	17117868	*No informa
108	REDAM	Benegas	Pablo Antonio	22586520	Gral. Roca
1162	REDAM	Benegas	Jose Alfredo	37.173.395	Cipolletti
232	REDAM	Beninatti	Diego Ruben	29.270.603	Viedma
1119	REDAM	Berdugo	David Eduardo	32.225.318	Gral. Roca
678	REDAM	Berea	Facundo Emanuel	40,323,651	Cipolletti
612	REDAM	Bernadeu	Christian Dario	22.088.098	Gral. Roca
115	REDAM	Beroiza	Carlos Ernesto	28092861	Cipolletti
79	REDAM	Beron	Dario Rodolfo	28519022	Villa Regina
513	REDAM	Bertot	Julio Omar	22541348	Gral. Roca
711	REDAM	Bertozzi	Hector Emiliano	29.212.564	Gral. Roca
894	REDAM	Bilbao	Javier Esteban	31.400.079	Allen
892	REDAM	Bilia	Ariel Matias Zelmar	27.924.839	El Bolson
727	REDAM	Blaglonich	Rolando Javier	26.915.915	Villa Regina
811	REDAM	Boccardi	Cristian Ariel	34.628.583	Mainque
487	REDAM	Boccardi	Cristian Ariel	34,628,583	Mainque
165	REDAM	Boch	Guillermo Enrique	27327203	Cipolletti
509	REDAM	Bolcich	Alejandro Juan Alfredo	22,527,313	Bariloche
1088	REDAM	Bonavitta	Luciano Benjamin	45.208.483	Gral. Roca
988	REDAM	Bonino	Mauro Jose	39.175.688	El Bolson
508	REDAM	Boragina	Tomas	28236871	Bariloche
124	REDAM	Borel	Jose Luis	33919365	Gral. Roca
968	REDAM	Bravo	Cristian Edgardo	29,850,987	Ingeniero Huer
1205	REDAM	Bravo	Hugo Ernesto Sebastian	27.091.666	Gral. Roca
174	REDAM	Bravo Adolfo	Adolfo Atilio	14937383	Bariloche
418	REDAM	Briceño	Mauro Andres	36871105	*No informa
549	REDAM	Briceño	Mauro Andres	36.871.105	Villa Regina
961	REDAM	Briceño	Pablo Sebastian	24.078.055	Gral. Roca
1149	REDAM	Britos	Jairo Nolberto	36.580.424	Comallo
4	REDAM	Bugnest	Carlos Anibal	14813151	Gral. Roca
540	REDAM	Buigue	Javier Federico	22.393.782	Bariloche
486	REDAM	Bullones	Jose Sebastian	35,601,656	Godoy
965	REDAM	Burgos	Francisco Javier	29.409.030	Gral. Roca
339	REDAM	Burgos	Eduardo Emilio	30535561	*No informa
289	REDAM	Burgos	Matias Emanuel	31.358.231	Las Grutas
106	REDAM	Burgos	Jose Daniel	28784830	Viedma
1131	REDAM	Burgos	Daniel Edgardo	23.254.060	Chubut

236	REDAM	Burguera	Matias Ezequiel	39973272	Allen
459	REDAM	Buscemi	Gustavo Rafael	26,087,278	Villa Regina
680	OV	Bustamante	Írina Mariela	33943151	Choele Choel
658	REDAM	Bustos	Pablo Ceferino	21941496	Gral. Roca
299	REDAM	Bustos	Alejandro Cipriano	24388840	Cipolletti
1067	REDAM	Bustos	Gabriel Alejandro	30.144.674	Allen
221	REDAM	Bustos	Luis Alberto	30.944.634	Viedma
1115	REDAM	Bustos Morales	Juan Carlos	18.820.657	Gral. Roca
244	REDAM	Bustos -	Ceferino Diego Hernan	32292421	Viedma
1127	REDAM	Cabrera Mora	Yair Alain	46.931.835	Gral. Roca
626	REDAM	Caífal	Abel	34.667.200	Villa Regina
851	REDAM	Cairolo	Pedro Clemente	18.451.253	Río Colorado
850	REDAM	Cairolo	Mauro Rodrigo	35.599.406	Río Colorado
1091	REDAM	Calfin	Federico Orlando	16.053.651	Bariloche
188	REDAM	Calfin	Claudio Ignacio	23527487	Viedma
152	REDAM	Calfuquir	Victor Gabriel	31359353	Viedma
633	REDAM	Calfuquir	Luis Eduardo	30.784.442	Bariloche
133	REDAM	Calvo	Nelson Omar	20690045	Gral. Roca
238	REDAM	Calvo	Guillermo Adrian	31455133	Carmen de Pat
589	REDAM	Caminoa	Pablo David	22.323.969	Viedma
820	REDAM	Campos	Angel Gustavo	24.078.122	Gral. Roca
398	REDAM	Campos	Daniel Oscar	32148343	Gral. Roca
305	REDAM	Campos	Jonathan Alexis	37862761	Viedma
1247	REDAM	Campos	Oscar Juan	30.352.045	Viedma
1169	REDAM	Canales	Ceferino German	37.749.439	Gral. Roca
713	REDAM	Canales	Dario Enrique	29.716.275	Gral. Roca
445	REDAM	Canales	Daniel Eduardo	33.663.709	*No informa
1114	REDAM	Canales	Luis Gabriel	35.595.510	Gral. Roca
1158	REDAM	Canales	Luis Adrian	22.139.547	Gral. Roca
381	REDAM	Cancino Obando	Hector Guillermo	92869532	*No informa
982	REDAM	Candia	Nelson Javier	53.042.816	Gral. Roca
864	REDAM	Candia Garrido	Angel Rodrigo Andres	35.313.204	Cervantes
128	REDAM	Canelaf	Adrian Abel	32663105	Viedma
19	REDAM	Capetta	Jorge Luis	12097805	Gral. Roca
121	REDAM	Cardenas	Leonardo Fabian	31212990	Gral. Roca
17	REDAM	Cardenas	Emilia Del Carmen	12262653	Gral. Roca
1216	REDAM	Cardoso	Heriberto Justino	31.341.627	Villa Regina
425	REDAM	Cardoso	Gaston Ariel	40100631	Villa Regina
1203	REDAM	Cardoso	Nahuel Gustavo	39.584.526	Cipolletti
1120	REDAM	Cardoso	Richard Emmanuel	35.276.657	San Antonio Oe
1122	REDAM	Carlos Quispe	Gruver	93.852.071	Choele Choel
253	REDAM	Caro	Luis Alberto	35817981	*No informa
335	REDAM	Carranza	Maximiliano Lionel	36497962	Viedma
753		Carranza	Caspar Nicolás	39.402.962	Viedma
309	REDAM	Carranza	Maximiliano Lionel	36497962	Viedma
454	REDAM	Carrasco	Matias Alejandro	28.559,268	*No informa
348	REDAM	Carrasco	Sergio Ignacio	30.520.256	Villa Regina
875	REDAM	Carrasco	Jose Matias	31.400.113	Allen
967	REDAM	Carrasco	Luciano Javier	38.790.291	Gral. Roca
94	REDAM	Carrillan	Dionisio Rolando	27883995	Gral. Roca
202	REDAM	Carrillo	Sergio	24656775	Viedma
387	REDAM	Carriqueo	Hector Fabian	30134242	Cornalio
185	REDAM	Carrizo	Gustavo Marcelo	21386559	Viedma
520	REDAM	Carrizo	Karina	25429190	Chichinales
1073	REDAM	Cartes	Claudio Emanuel	37.051.251	Gral. Roca
135	REDAM	Carugo	Marcelo Alejandro	32663009	Viedma
1137	REDAM	Carvallo	Jesus Nazareno	31.547.256	Cipolletti
1138	REDAM	Casanova	Marcos Leonardo	32.974.636	Cipolletti

691	REDAM	Castillo	Juan Pablo	29.235.231	Cipolletti
395	REDAM	Castillo	Jorge Martin	32574757	Bariloche
645	REDAM	Castillo	Jose Luis	24.187.649	Viedma
1089	REDAM	Castillo	Gustavo Ariel	26.154.997	Lamarque
1128	REDAM	Castillo	Juan Carlos	24.860.315	El Bolson
846	REDAM	Castro	Cristian Jose	26.108.080	Gral. Roca
442	REDAM	Castro	Laureano Agustin	34805506	Villa Regina
622	REDAM	Castro	Laureno Agustin	39.354.290	Villa Regina
159	REDAM	Castro	Abraham Marcos	30944645	Cipolletti
860	REDAM	Castro	Miguel Antonio	32.806.549	San Antonio Oe
782	REDAM	Catalan	Claudia Alejandra	31.672.771	Ingeniero Huer
1105	REDAM	Catalan	Gustavo Javier	29.716.363	Allen
438	REDAM	Catriquir	Ezio Abel	20.690.360	Mainque
505	REDAM	Cavaleri	David Alejandro	34.563.987	Bariloche
1014	REDAM	Cayul	Cristian Gabriel	39.354.715	Gral. Roca
802	REDAM	Cayul	Daniel Alberto	38.144.640	Gral. Roca
1231	REDAM	Cayuleo	Daniel Norberto	30.724.272	El Bolson
357	REDAM	Cayupe	Jose Antonio	25.155.381	*No informa
446	REDAM	Cayutur	Cipriano Alberto	23.220.718	*No informa
408	REDAM	Cejas	Mauricio Hernan	28484590	Viedma
182	REDAM	Cejas	Pablo Ariel	32663011	Viedma
172	REDAM	Cejas	Ricardo Alberto	29508879	Viedma
618	REDAM	Cerda	Dario German	33.002.713	Villa Regina
1111	REDAM	Cerna	Rolando Enrique	25.711.742	Catriel
351	REDAM	Cesar	Nahuel	32.190.036	Bariloche
1098	REDAM	Chagallo	Pablo Andres	27.809.795	Chimpay
600	REDAM	Chandia	Santiago Leandro	35.594.313	Villa Regina
940	REDAM	Chanique	Cristian Andres	31.341.686	Villa Regina
469	REDAM	Chavez	Claudio Javier	35.046.785	Villa Regina
214	REDAM	Chazarreta	Martin Silvio Omar	36.390.892	Viedma
779	REDAM	Chequepan	Matias Arturo	24.287.759	Villa Regina
322	REDAM	Chible	Omar Leandro	29760652	Viedma
310	REDAM	Chirino	Lucas	30520188	Villa Regina
451	REDAM	Chirinos	Jorge Andres	28.037.918	Villa Regina
402	REDAM	Choque	Raul Orlando	26195435	Bariloche
274	REDAM	Choque	Raul Orlando	26195435	*No informa
1117	REDAM	Ciarello Navarrete	Juan Cruz	42.517.911	Gral. Roca
941	REDAM	Cid	Martin Fernando	34.124.903	Neuquén
879	REDAM	Cid	Julian Andres	37.749.230	Gral. Roca
1074	REDAM	Cid	Mauro Asndres	34.811.430	Cipolletti
388	REDAM	Cifunte	Tulio Arcadio	16256956	General Cones
905	REDAM	Cisterna	Adrian Ernesto	20.122.358	Cipolletti
1100	REDAM	Claveriz	Eric Ezequiel	38.905.742	Cipolletti
717		Colalaf	Miguel Angel	24.392.244	Gral. Roca
307	REDAM	Cominao	Juan Domingo	29237088	Viedma
625	REDAM	Concha Roa	Maximiliano Luis	36.871.705	Villa Regina
432	REDAM	Condori	Armin Daniel	18809366	Allen
393	REDAM	Contreras	Mauricio Raul	27624061	Chimpay
659	REDAM	Contreras	Ricardo Sebastian	31939097	Bariloche
120	REDAM	Contreras	Marcelo Alejandro	27685638	Gral. Roca
813	REDAM	Contreras	Ricardo Sebastian	31.939.097	Bariloche
817	REDAM	Contreras	Ricardo Sebastian	31.939.097	Bariloche
11	REDAM	Contreras	Hugo Walter	21384439	Allen
1044	REDAM	Coña	Jorge Alberto	28.119.829	Viedma
96	REDAM	Corbalan	Alejandro Gabriel	27210042	Bariloche
1173	REDAM	Cordoba	Hugo Ivan	37.364.739	Bariloche
1000	REDAM	Cordoba	Lisandro Damian	32.236.153	Río Colorado
829	REDAM	Cornejo	Franco Daniel	42.264.724	Ingeniero Huer

1050	REDAM	Coronado	Carlos Fabian	21.527.365	Villa Regina
240	REDAM	Coronel	Eladio Simeon	16591098	*No informa
1063	REDAM	Coronel	Nicolas Matias	35.598.323	Choele Choe
467	REDAM	Correa	Luis Miguel	35.812.422	*No informa
147	REDAM	Correa	Luis Alberto	27323739	Bariloche
34	REDAM	Cors	Carlos Anibal	29212695	Gral. Roca
72	REDAM	Corsi	Cristian Abel	23335836	Bariloche
830	REDAM	Cortez	Osvaldo Oscar	30.865.402	Cipolletti
1253	REDAM	Cosentino	Sergio Sebastian Santo	26.735.624	Gral. Roca
595	REDAM	Costa	Victor Luciano	29.028.511	Gral. Roca
795	REDAM	Cotrena	Jose Luis	35.747.649	Villa Regina
542	REDAM	Cruces	Facundo Daniel	36.256.945	Allen
948	REDAM	Cruces	Luis Francisco	40.615.025	Cipolletti
597	REDAM	Cruz	Juan Manuel	38.093.395	*No informa
222	REDAM	Cruz	Jesus Antonio	97.175.930	Viedma
1183	REDAM	Cuello	Sergio Daniel	21.984.975	Neuquén
1087	REDAM	Cuevas	Emilio Carlos Antonio	28.617.417	Neuquén
880	REDAM	Cufre	Karina Del Carmen	22.692.494	Cipolletti
643	REDAM	Curihuala	Santiago Hernan	40.324.679	Viedma
728	REDAM	Curimil	Rodolfo Javier	33.715.551	Godoy
1009	REDAM	Curin	Julio Ricardo	31.515.321	Bariloche
539	REDAM	Curinao	Juan Carlos	30.131.304	Godoy
749		Curipe	Fabian Orlando	40.840.519	Villa Regina
647	REDAM	Da Silva	José Luis	22.692.298	Villa Regina
992	REDAM	Dagani	Javier Alberto	23.580.744	Villa Regina
130	REDAM	Dal Piva	Maximiliano Silvio	32056567	Villa Regina
1143	REDAM	Daneri Markmann	Alejandro	22.913.182	Bariloche
416	REDAM	Danto	Cristina Valeria	25216248	*No informa
384	REDAM	De Filippis	Nestor Mario	35079014	*No informa
953	REDAM	De Monte	Ricardo Nicolas	30.225.486	Villa Regina
642	REDAM	De Souza	Enrique Antonio	18.190.647	*No informa
1225	REDAM	Del Magro	Lucas Nicolas	37.994.320	Villa Regina
1150	REDAM	Delgado	Diego Ernesto	32.320.512	Bariloche
493	REDAM	Delgado	Oscar Alberto	33.677.864	Allen
696		Derac Becker	Boris Federico	35.376.864	Carmen de Pat
68	REDAM	Despos	Lucas Emilio	29660834	Cipolletti
745	REDAM	Di Marco	Jonathan Carlos	39.403.365	Gral. Roca
668	REDAM	Di Monica	Ezequiel	30.934.742	Villa Llanquin
482	REDAM	Di Franco	Hector Leonardo	38.933.459	General Cones
427	REDAM	Di Franco	Jose Luis	28656658	General Cones
479	REDAM	Diaz	Roberto Oscar	32.225.497	Villa Regina
568	REDAM	Diaz	Esteban Daniel	36.004.417	Viedma
767	REDAM	Diaz	Jorge Luis	26.862.057	Naupa Huen
458	REDAM	Diaz	Miguel	11.495.709	Villa Regina
146	REDAM	Diaz	Diego Roberto	29425267	Viedma
495	REDAM	Diaz	Roberto Oscar	32.225.497	Chichinales
617	REDAM	Diaz	Susana Carolina	16.958.996	Villa Regina
443	REDAM	Diaz	Emilio Silenio	30.775.518	Catriel
112	REDAM	Dieser	Jose Alberto	13002371	Chubut
499	REDAM	Diez	Raul Amadeo	27883938	Villa Regina
342	REDAM	Dina	Federico Dario	39075082	Viedma
854	REDAM	Domingo	Mauro Alejandro	33.190.819	Villa Regina
278	REDAM	Dominguez	Oscar Eduardo	10525041	Bariloche
1068	REDAM	Donizzetti	Walter Javier	27.091.397	Villa Regina
868	REDAM	Donnadieu	Mario Anibal	32.263.565	Ingeniero Huer
1085	REDAM	Doro	Miguel	29.940.179	Viedma
330	REDAM	Doto	Jose Luis	31142437	Viedma
148	REDAM	Drimoni	Gustavo Daniel	23427140	Gral Fernandez

1191	REDAM	Duca	Esteban Fernando	29.716.279	Chimpay
531	REDAM	Duque	Jorge Rodolfo	20200664	*No informa
491	REDAM	Echeverria	Pedro Angel	13.484.845	*No informa
491	REDAM	Echeverria	Pedro Angel	13.484.845	*No informa
1164	REDAM	Elgueta Ramirez	Jimmy Jonathan	94.089.914	Gral. Roca
304	REDAM	Entraigas	Emilio Sebastian	36302677	Carmen de Pat
483	REDAM	Entraigas	Ricardo Omar	37605520	Viedma
576	REDAM	Epul	Livio Lorenzo	23.063.712	*No informa
401	REDAM	Epulef	Marcelo Ezequiel	39403918	Dina Huapi
373	REDAM	Erices	Alberto Segundo	14657009	*No informa
650	REDAM	Ernesto	Domingo Juan	18.034.034	Gral. Roca
937	REDAM	Escorra	Luciano Emanuel	31.866.882	Cipolletti
774	REDAM	Escudero	Jose Adrian	31.595.875	*No informa
406	REDAM	Escudero	Angel Cesar	34667457	Villa Regina
791	OV	Escudero	Sergio Eduardo	33.190.980	Villa Regina
397	REDAM	Esparza	Manuel Heraldo	35046813	Villa Regina
1040	REDAM	Esparza	Daniel Hector	33.507.903	Gral. Roca
841	REDAM	Espinosa	Martin Ezequiel	36312060	Gral. Roca
1013	OV	Espinosa	Mayra Araceli	39.869.487	Cipolletti
796		Esposito	Hector Orlando	29.287.657	Villa Regina
171	REDAM	Estevanacio	Leandro Ezequiel	37695090	Viedma
242	REDAM	Fagotti	Ruben Dario	20196750	Villa Regina
682	REDAM	Falcon	David Alejandro	35.056.205	Villa Regina
316	REDAM	Feltaño	Adriana Daniela	28.781.810	Viedma
794	REDAM	Fenillan	Braian Lautaro	37.694.100	Gral. Roca
1045	REDAM	Fernandez	Yessica Angela	34.128.608	Gral. Roca
1136	REDAM	Fernandez	Nicolas Braulio Jesus	34.798.483	Cipolletti
65	REDAM	Fernandez	Ruben Dario	17699326	Cipolletti
594	REDAM	Fernandez	Osvaldo Anibal	34.403.583	Gral. Roca
687	REDAM	Fernandez	Jonathan Cristian	41.608.230	Cipolletti
925	REDAM	Fernandez	Claudio Fabian	22.446.195	Neuquén
858	REDAM	Fernandois	Ernesto Fabian	18.452.609	Gral Fernandez
705	REDAM	Ferreya	Federico Agustin	39.272.351	Gral. Roca
552	REDAM	Ferreya	Rodrigo Walter Daniel	28.829.668	*No informa
42	REDAM	Ferreya	Jorge Jesus	28155251	Gral. Roca
61	REDAM	Feroni	Miguel Angel	16426394	Allen
677	REDAM	Figuera	Yonathan Matias	37.083.964	Gral. Roca
712	REDAM	Figuera	Juan	28.180.103	Gral. Roca
694	REDAM	Figueredo	Joel	95.061.138	Bariloche
1054	REDAM	Figueroa	Miguel Angel	35.059.594	Gral. Roca
396	REDAM	Figueroa	Jorge Luis	32910383	Villa Regina
693	REDAM	Figueroa	Nestor Arturo	23.495.505	Bariloche
927	REDAM	Figueroa	Francisco Agustin	42.397.866	Villa Regina
16	REDAM	Figueroa Candia	Americo Alberto	92318933	Gral. Roca
163	REDAM	Fischer	Jan Hendrik	94107306	Bariloche
10	REDAM	Fleitas	Abel Mario	16375391	Gral. Roca
1004	REDAM	Flores	Walter Damian	35.276.990	Cipolletti
328	REDAM	Flores	Dario Ricardo	32.927.715	Viedma
314	REDAM	Flores	Dario Ricardo	33.927.715	Viedma
175	REDAM	Flores	Sonia	24941387	Gral. Roca
80	REDAM	Flores Moises	Amado	13779027	Gral. Roca
742	REDAM	Folik	Jonathan Alexis	37.949.787	Bariloche
911	REDAM	Fontena	Luis Hernan	16.353.074	Villa Regina
902	REDAM	Fornis	Agustin Nataníel	40320566	Gral. Roca
1053	REDAM	Franco	Sergio Ricardo	25.275.485	Viedma
417	REDAM	Fraser	Sergio Dario	22670629	Villa Regina
376	REDAM	Fresco	Hugo Ramón	28.392.709	Choele Choel
785	REDAM	Frettis	Jorge Daniel	32.300.069	Neuquén

1118	REDAM	Frias	Jorge Luis	32.322.202	Allen
329	REDAM	Frosi	Jorge Andres	14.705.890	Viedma
546	REDAM	Fuentealba	Facundo Nicolas	39.866.584	Ingeniero Huer
631	REDAM	Fuentealba	Lucas Eduardo	37.799.726	Villa Regina
756	REDAM	Fuentealba	Victor Ezequiel	40.100.424	Villa Regina
478	REDAM	Fuentes	Claudio Atilio	26.548.156	Villa Regina
1095	REDAM	Gabba	Pedro Nazareno	42.287.097	Gral. Roca
775	REDAM	Gadea	Elio Dario	27.190.896	Neuquén
1058	REDAM	Gagliardi	Alejandro Agustin	37.051.567	Gral. Roca
366	REDAM	Gajardo Zurita	Miguel Esteban	93.055.059	Viedma
815	REDAM	Galarza	Bruno Gabriel	41.517.996	Mainque
812	REDAM	Galarza	Bruno Gabriel	41.517.996	Mainque
910	REDAM	Galindez	German Esteban	31524097	Gral. Roca
741		Gallardo	Hugo Ramon	23.151.149	Cervantes
1154	REDAM	Gallardo	Fernando Marcelo	31.400.291	Gral. Roca
1106	REDAM	Gallardo	Marcos Alberto	36.652.377	El Bolson
957	REDAM	Gallardo	Ivan Exequiel	37.663.708	El Bolson
1212	REDAM	Gallegos	Gonzalo Mauricio	37.474.738	Allen
998	OV	Galvan Bonillo	Luisina Inalen	35.593.794	Cipolletti
1016	OV	Galvan Bonillo	Luisina Inalen	35.593.794	Cipolletti
279	REDAM	Ganuza	Marcelo	10102865	Bariloche
239	REDAM	Garcia	Juan Pablo	28781893	Bahía Blanca
975	REDAM	Garcia	Juan Carlos	29.873.688	Villa Regina
571	REDAM	Garcia	Manuel Alejandro	24.123.934	*No informa
578	REDAM	Garcia	Raul Esteban	24.656.392	Chichinales
181	REDAM	Garcia	Leandro Jonatan	31063564	Viedma
755	REDAM	Garcia	Reinaldo Angel	36.241.824	Chichinales
836	REDAM	Garcia	Nestor	10.185.426	Cnel. Belisle
750	REDAM	Garcia	Maximiliano Andrés	37.224.943	Valle Azul
666		Garcia	Reinaldo Angel	36.241.824	Chichinales
740	REDAM	Garcia	Diego Carlos	28.841.474	Gral. Roca
77	REDAM	Garcia	Oscar David	29919989	Cipolletti
620	REDAM	Garcia	Eduardo Jesus	31.152.329	Chichinales
1151	REDAM	Garcia	Cristian Alejandro	29.287.692	Villa Regina
1152	REDAM	Garcia	Marcos Daniel	34.395.567	San Antonio Oe
872	REDAM	Garcia Orozco	Manuel	35.339.658	Sierra Colorada
1207	REDAM	Garcia Venegas	Leandro Ismael	36.390.714	Chubut
570	REDAM	Garrido	Franco Israel	39.867.160	Villa Regina
569	REDAM	Garrido	José Eduardo	27.091.657	Gral. Roca
1031	REDAM	Garrido	Javier Esteban	28.361.617	Villa Regina
177	REDAM	Garrido Lara	Jaime	92639091	Villa Regina
1227	REDAM	Gauna	Francisco Alexis	37.663.731	El Bolson
485	REDAM	Geuna	Enzo Andres	32.580.768	Bariloche
264	REDAM	Giacomelli	Guillermo Federico	23.638.628	Bariloche
980	REDAM	Gianatti	Gabriel Alejandro	38.431.940	El Bolson
736	REDAM	Gigli	Denis Alberto	29.726.011	Viedma
1243	REDAM	Giglio	Joel Alexis Domingo	39.870.136	Choele Choel
423	REDAM	Gil	Ruben Alberto	21360355	Viedma
362	REDAM	Gimenez	Carlos Renee	14982252	Gral. Roca
191	REDAM	Gimenez	Angel Antonio	22378764	Viedma
327	REDAM	Gimenez	Angel Antonio	22378764	Viedma
1244	REDAM	Gisbert Sales	Adrian Oscar	34.090.606	El Bolson
845	REDAM	Godoy	Joaquin David	44.324.361	Gral. Roca
1252	REDAM	Godoy	Gustavo Ariel	31.764.437	Gral. Roca
506	REDAM	Godoy	Héctor Alberto	13.665.202	Bariloche
1180	REDAM	Godoy	Daniel Alejandro	34.128.680	Gral. Roca
5	REDAM	Golisch	Ricardo Alberto	17.995.392	Gral. Roca
771	REDAM	Gomez	Facundo Rolando	40.549.190	*No informa

195	REDAM	Gomez	Gustavo Gabriel	22855334	Viedma
810	REDAM	Gomez	Pedro Aquiles	31.327.655	Villa Regina
814	REDAM	Gomez	Pedro Aquiles	31.327.655	Villa Regina
168	REDAM	Gomez	Roberto Carlos	26287570	San Juan
496	REDAM	Gomez	Carlos David	32,148,518	Cipolletti
1107	REDAM	Gomez	Horacio Roque	27.349.447	Gral. Roca
7	REDAM	Goncalves	Fernando Vicente	31063498	Viedma
863	OV	Gonzalez	Eugenia Soledad	38.092.670	Ingeniero Huer
369	REDAM	Gonzalez	Matias Nicolas	21.784.271	Viedma
686	REDAM	Gonzalez	Carlos Leonardo	34.608.402	Gral. Roca
1103	REDAM	Gonzalez	Juan Ramon	22.139.650	Mairique
793	REDAM	Gonzalez	Enrique Fabian	23.537.083	Chubut
54	REDAM	Gonzalez	Hector Fabian	23220417	Gral. Roca
1155	REDAM	Gonzalez	Damian Arnaldo	37.819.964	Cervantes
237	REDAM	Gonzalez	Juan Esteban	23580866	Villa Regina
541	REDAM	Gonzalez	Paola Maria Alejandra	29.919.930	Cipolletti
616	REDAM	Gonzalez	Joel Eduardo	35.747.712	Villa Regina
1034	REDAM	Gonzalez	Martin Salvador	30.391.844	Bariloche
470	REDAM	Gonzalez	Facundo Javier	45,057,544	Villa Regina
484	REDAM	Gonzalez	Angel Matias	29,237,286	Viedma
268	REDAM	Gonzalez	Sebastian Nestor	21797679	Villa Regina
444	REDAM	Gonzalez	Gastón Abelardo	38,533,386	Villa Regina
801	REDAM	Gonzalez Godoy	Maria Teresita	95.515.980	Villa Regina
430	REDAM	Gonzalez Vilches	Victor Eduardo	92910426	*No informa
359	REDAM	Goycochea	Erik Julian	36.850.066	San Javier
229	REDAM	Greco	Marcos Ariel	27.416.629	Viedma
781	REDAM	Griffouliere	Mauro Gaston	32.441.998	Villa Regina
663	REDAM	Guajardo	Gaston Damian	37.359.3322	Gral. Roca
231	REDAM	Guaquinchay	Jorge Luis	23.498.140	Viedma
661	REDAM	Guardia	Walter Daniel	30841495	Viedma
1238	REDAM	Guassardo	Cristian Andres	29.573.852	San Antonio Oe
1213	REDAM	Guerra	Marcos Antonio	28.997.767	El Manso
543	REDAM	Guerrero	Matias Julian	42.287.008	Allen
1072	REDAM	Guerrero	Roberto Antonio	32.562.633	Gral. Roca
906	REDAM	Guevara	Raul Andres	32.056.182	Godoy
936	REDAM	Guevara	Gustavo Daniel	35.598.374	Neuquén
132	REDAM	Guglielmi Calabresi	Diego Ricardo	35596919	Bariloche
667		Guiñez	Alexis Fabian	32.577.697	Gral. Roca
876	REDAM	Gutierrez	Luis Leonardo	21.811.502	Darwin
831	REDAM	Gutierrez	Carlos Argentino	25.948.569	Gral. Roca
632	REDAM	Gutierrez	Pablo Andres	30.519.920	Villa Regina
200	REDAM	Guzman	Mauricio Nicolas	32806618	Viedma
588	REDAM	Guzman	Juan Manuel	32,057,399	*No informa
498	REDAM	Guzman	Pedro Eliezer	35276431	Gral. Roca
606	REDAM	Guzman	Mauricio Nicolas	32.806.618	San Antonio Oe
865	REDAM	Guzman	Walter Segundo	26.699.403	Chichinales
1057	REDAM	Guzman	Jose Osvaldo	28.377.045	*No informa
882	REDAM	Haro	Luis Alberto	33.248.351	Viedma
1003	REDAM	Heckmann	Alfredo Ignacio	34.403.570	Gral. Roca
770	REDAM	Henriquez	Diego Gilberto	32910335	Villa Regina
522	REDAM	Henriquez	Carlos Roberto	32.714.009	*No informa
655	REDAM	Henriquez	Kevin Bladimir	40,927,628	Cipolletti
204	REDAM	Henriquez	Marcelo Andres	26324835	Cipolletti
977	REDAM	Henriquez Aranda	Valeria Beatriz	34,397,515	Cipolletti
39	REDAM	Heredia	Miguel Angel	26347664	Gral. Roca
538	REDAM	Hermosilla	Julio Ricardo	28.252.240	*No informa
45	REDAM	Hernandez	Alberto Cesar	24078333	Gral. Roca
821	REDAM	Hernandez	Daniel Orlando	26.081.568	Bariloche

800	REDAM	Hernandez	Danilo Nicolas	37.694.183	Villa Regina
1083	REDAM	Hernandez	Juan Eduardo	32.189.818	El Bolson
584	REDAM	Hernandez	Miguel Angel	27.809.925	*No informa
1024	REDAM	Hernandez	Gabriel Andres	39.649.788	Villa Regina
308	REDAM	Hernandez	Diego Manuel Ruben	32491045	Ingeniero Huer
258	REDAM	Hernandez	Cupertino	21703139	Villa Regina
610	REDAM	Hernandez	Gerardo Manuel	28.559.007	Catriel
1026	REDAM	Herrera	Alejandro Ruben Andres	38.093.495	San Antonio Oe
535	REDAM	Herrera	Lucas Matias	31939248	Bariloche
142	REDAM	Herrera	Eduardo	32829759	Cipolletti
670	REDAM	Herrera	Eduardo	32.829.759	Cipolletti
502	REDAM	Herrero	Carlos Daniel	33.532.746	*No informa
333	REDAM	Hoet	Javier Andres	26564725	Viedma
105	REDAM	Holzemer	Jorge Huberto	5529518	Villa Regina
586	REDAM	Hoquart	Brian Esteban	32.321.906	*No informa
591	REDAM	Hormazabal	Javier Angel	27.885.156	Villa Regina
629	REDAM	Hualacan	Pablo Daniel	18.280.451	Villa Regina
954	REDAM	Huel	Mario Fabian	33.987.682	San Antonio Oe
718		Huenchucura	Jorge Gabriel	24.255.482	Gral. Roca
1175	REDAM	Huenchulao	Roque Alejandro	37.401.151	Cipolletti
266	REDAM	Huentelaf	Carlos Fabian	32057401	Viedma
1184	REDAM	Huenuin	Jose Sebastian	39.847.202	Viedma
263	REDAM	Huichal	Javier Sergio	27.015.120	*No informa
465	REDAM	Huichal	Javier Sergio	24015120	Viedma
1002	REDAM	Ibañez	Jonathan Ivan	38.062.732	Allen
56	REDAM	Ibañez	Anibal Walter	14775379	Viedma
904	REDAM	Ibañez	Jorge Gustavo	28.947.501	Villa Regina
1157	REDAM	Ibañez	Roque Argelino	18.227.953	El Bolson
187	REDAM	Ibañez Boris	Eduardo	29237156	Viedma
1109	REDAM	Icare	Gonzalo Javier	21.538.480	Bariloche
1036	REDAM	Inalaf	Andres Matias	10.778.784	Viedma
407	REDAM	Inostrosa	Fabio Elias	39.881.676	*No informa
1007	REDAM	Inostroza	Jorge Emilio	33.292.485	Gral Fernandez
808	REDAM	Inostroza	Maximiliano Daniel	35.747.992	Gral. Roca
504	REDAM	Inostroza	Jorge Emilio	33.292.485	Gral Fernandez
208	REDAM	Insaurralde	Alberto Miguel Angel	33.823.772	Viedma
772	REDAM	Irusta	Luis Daniel	32.302.629	Carmen de Pat
1037	REDAM	Izquierdo	Franco David	37.052.094	Gral. Roca
657	REDAM	Jairo Omar	Gonzalez	33919364	Ingeniero Huer
920	REDAM	Jara	Nelson Ramon	27.473.440	Ingeniero Huer
669	REDAM	Jara	Emanuel Martin	32.588.349	Villa Regina
1021	REDAM	Jara	Nicolas Gabriel	38.432.368	Catriel
656	REDAM	Jara	Juan Eduardo	24.648.554	Villa Regina
639	REDAM	Jara	Luis Omar	26.738.750	El Bolson
825	REDAM	Jasinky	Jonathan Nicolas	33.190.727	Godoy
1234	REDAM	Jeldres	Alexis Arnaldo	37.231.259	Cipolletti
441	REDAM	Jelves	Cristian Adrian	32699113	Cipolletti
886	REDAM	Jelves	Cristian Adrian	32.699.113	Cipolletti
818	REDAM	Jelves	Cristian Ariel	39.647.302	Villa Regina
1235	REDAM	Jelvez	Juan Eduardo	31.793.504	Villa Regina
1113	REDAM	Jelvez Barra	Julio Cesar	30.514.523	Gral. Roca
303	REDAM	Jerez	Miguel Angel	25390879	Bariloche
1148	REDAM	Jerez	Damian Albertp	33.532.298	Villa Regina
607	REDAM	Juan	Fabian Alberto	18.443.631	San Antonio Oe
806	REDAM	Juanico	Ariel Alberto	35.747.209	Chichinales
572	REDAM	Juarez	Héctor Eduardo	32.284.942	*No informa
360	REDAM	Konrad	Rodrigo Gaston	24765274	Gral Fernandez
783	REDAM	Kovac	Martin Alejandro	30.520.200	Villa Regina

1041	REDAM	Kovac	Martin Alejandro	30.520.200	Villa Regina
201	REDAM	Kunisch F	Fernando Damian	33349130	Viedma
473	REDAM	Kutscher	Cesar Raul	40.100.857	*No informa
452	REDAM	La Scaleia	Carlos Ramiro	24.905.106	Bariloche
944	REDAM	Laborda	Aldo Gabriel	34.019.548	Bariloche
907	REDAM	Lagos	Luis Ruben	22.583.541	Villa Regina
935	REDAM	Lagos	Diego Mariano	28.402.293	Gral. Roca
288	REDAM	Lagos	Jonathan Ezequiel	38.232.988	Cipolletti
225	REDAM	Lamberta	Gustavo Miguel	32.258.259	Viedma
734	REDAM	Lara	Rosa	13.176.756	Villa Regina
189	REDAM	Lara	Alejandro Dario	29726103	Viedma
494	REDAM	Latorre	Tomas Rodolfo	16.862,639	Gral. Roca
50	REDAM	Laurin	Oscar	8119524	Gral. Roca
1228	REDAM	Ledesma	Ruben Orlando	22.139.606	Cervantes
524	REDAM	Leiva	Luciano Sebastian Ramiro	41.479.138	Gral. Roca
1224	REDAM	Leiva	Alejandro Sebastian	43.947.910	Gral. Roca
311	REDAM	Leiva	Cristian Daniel	30.003.202	Gral. Roca
449	REDAM	Leon	Angel Roberto	18.648.526	Viedma
847	REDAM	Leon	Juan Carlos	27.995.502	Neuquén
153	REDAM	Leon Belmar	Angel Roberto	36497610	Viedma
701	REDAM	Leopardo	Mario Ramon	28.788.023	*No informa
271	REDAM	Lescano	Gerson	34667388	*No informa
197	REDAM	Leyes	Oscar Octavio	25929199	Viedma
403	REDAM	Leyes	Oscar Octavio	25.929.199	*No informa
286	REDAM	Leyro Diaz	Juan Jose	12.731.605	General Cones
995	REDAM	Lezcano	Silvina Del Carmen	26.924.559	Rio Colorado
184	REDAM	Licera	Cristian Efrain	27128619	Viedma
574	REDAM	Liendaf	Guillermo Joel	39.355.206	*No informa
196	REDAM	Linch	Gustavo	18448282	Bariloche
199	REDAM	Lincopan	Gustavo Ariel	23348577	Cipolletti
921	REDAM	Lino	Eduardo Denis	34.666.367	San Antonio Oe
297	REDAM	Lizama	Luis Fernando	38.233.311	Cipolletti
993	REDAM	Llancafil	Alejandro Rene	28.624.967	Chubut
43	REDAM	Llancañir	Hector Atilio	17336692	Bariloche
799	REDAM	Llanos Aldana	Eriberto	94.822.788	Allen
209	REDAM	Llanqueleo	Martin Diego	38092994	Viedma
1101	REDAM	Llorente	Jorge Damian	36.428.050	Allen
843	REDAM	Lobo	Juan Alejandro	36.092.685	Mainque
700	REDAM	Lobos	Carlos Javier	21.390.190	Villa Regina
651	REDAM	Lonquimay	Bernabe Floro	28504199	Bariloche
822	REDAM	Lopez	Raul Dante	23.188.987	Cipolletti
561	REDAM	Lopez	Juan Guillermo	16.881,872	*No informa
527	REDAM	Lopez	Pablo Javier	29,735,008	Dina Huapi
1025	REDAM	Lopez	Antonio Nicolas	31.772.135	Villa Regina
1008	REDAM	Lopez	Fabio Nahuel	39.266.518	Godoy
1230	REDAM	Lopez	Angel Abner	30.225.487	Villa Regina
157	REDAM	Lopez	Anselmo Francisco	14393523	Chimpay
1121	REDAM	Lopez	David Segundino	37.254.320	San Antonio Oe
183	REDAM	Lopez Flores	Juan Freddy	95945152	Viedma
604	REDAM	Loyola	Ezequiel Damian	37.694.221	Villa Regina
455	REDAM	Lozon	Ariel Ceferino	20,750,355	Viedma
156	REDAM	Luca	Hugo Ariel	29726177	Viedma
690	REDAM	Lucas	Mariano Ricardo	33.211.287	Viedma
983	REDAM	Luccioni	Jose Luis	24.392.836	San Antonio Oe
537	REDAM	Lucero	Diego Abdon	35.154.863	Chichinales
644	REDAM	Lucero	Nicolas Oscar	32.049.595	Viedma
895	REDAM	Luis Elosegui	Julio Damian	32.485.365	Gral. Roca
293	REDAM	Luna	Jorge Damian	38.850.065	Cipolletti

415	REDAM	Luna	Jorge Oscar	22816724	*No informa
216	REDAM	Luna	Ernesto Ariel	25.929.195	Viedma
964	REDAM	Luque	Adalberto	27.492.553	Valle Azul
926	REDAM	Luque	Nahuel Fabian	39.646.992	Chichinales
356	REDAM	Luqui	Brian Gaston	38.548.225	Viedma
226	REDAM	Luqui	Brian Gaston	38.548.225	Viedma
628	REDAM	Madariaga	Jorge Luis	17.058.476	Lamarque
627	REDAM	Magnin	Leon Natanael	28.474.926	El Bolson
797	REDAM	Maida	Matias	35.595.443	Gral. Roca
123	REDAM	Maidana	Tomas Walter	34667719	Bariloche
129	REDAM	Maizares	Oscar Hugo	22571604	Viedma
891	REDAM	Mancioli	Rafael Esteban	27.509.543	Bariloche
1202	REDAM	Manquel	Gaston Alberto	41.357.876	Gral. Roca
514	REDAM	Mansilla	Victor Alfredo	27684257	Villa Regina
344	REDAM	Marabolis	Fabio Alberto	21388996	Bariloche
614	REDAM	Mardones	Mauricio Andres	31.766.714	Chichinales
1092	REDAM	Mariano	Franco Ezequiel	33.870.913	Cipolletti
1039	REDAM	Mariguan	Francisco Javier	28.155.175	Allen
949	REDAM	Marilaf	Lucas Cristian	29.458.251	Gral. Roca
439	REDAM	Marin	Pablo Daniel	25256979	Gral. Roca
726		Marin	Mauricio Ariel	28,839,690	Mainque
512	REDAM	Marin	Marcos Andres	27,965,324	Bariloche
488	REDAM	Marin	Emanuel Adrian	35,277,611	Ingeniero Huer
48	REDAM	Marinao	Elio Enrique	27965858	Gral. Roca
972	REDAM	Mariño	Jose Carlos	27,773,793	Godoy
519	REDAM	Martin	Dario Alejandro	31,525,079	Cervantes
739	REDAM	Martin	Juan Marcos	34.958.935	Viedma
33	REDAM	Martin	Angel Daniel	14872799	Gral. Roca
939	REDAM	Martin	Nicolas	38.533.351	Villa Regina
942	REDAM	Martin	David Nicolas	33.987.679	Los Menucos
885	REDAM	Martinez	Claudio Gabriel	30.951.055	Choele Choel
321	REDAM	Martinez	Pablo Armando	35817107	Bariloche
134	REDAM	Martinez	Facundo Leandro	36497837	Viedma
769	REDAM	Martinez	Isaias De La Cruz	CDI 003903	Villa Regina
472	REDAM	Martinez	Roberto Bautista	32544070	Gral. Roca
332	REDAM	Martinez	Cesar Gabriel	30.085.013	Viedma
763	REDAM	Martinez	Ruben Darío	27.988.087	Villa Manzano
30	REDAM	Martinez	Julio Enriquez	14982465	Gral. Roca
325	REDAM	Martinez	Julio Cesar	20757440	General Cones
587	REDAM	Martinez	Ricardo Alberto	24.656.586	*No informa
932	REDAM	Martinez	Joaquin Tomas	39.523.994	Neuquén
270	REDAM	Martinez	Javier Leopoldo	27349118	*No informa
548	REDAM	Martinez	Luis Baldomiro	13582448-8 CH	Villa Regina
1245	REDAM	Martinez Yotta	Gustavo Damian	41.193.854	Villa Regina
824	REDAM	Martinez Guerra	Fernando Daniel	38.144.140	Gral. Roca
575	REDAM	Matamala	Victor Ricardo	27,752,785	*No informa
179	REDAM	Mate	Horacio Antonio Ceferino	20048662	Viedma
933	REDAM	Maureira	Natalia Noemi	31.023.799	Cervantes
91	REDAM	Mayo Lefiñanco	Heber Arnos	92237893	Gral. Roca
1018	REDAM	Mayorga	Braian Enrique	39.355.569	El Bolson
764	REDAM	Mazzina Garrido	Carlos Danilo	34545095	Allen
437	REDAM	Medel	Manuel Roberto	29,547,256	*No informa
1226	REDAM	Medel	Edgar Fabian	34.545.059	Allen
744	REDAM	Melillan	Daniel Alejandro	30.520.114	Villa Regina
324	REDAM	Melipil	Carlos Edmundo	18084884	Paraje Las Perl
835	REDAM	Meliqueo	Miguel Angel	18.664.248	Viedma
816	REDAM	Mellado	Mauricio Mario	34.667.129	Villa Regina
556	REDAM	Melo	Maximiliano Alfredo	29,409,269	Allen

127	REDAM	Mena	Jose Luis	28932876	Viedma
751	REDAM	Mendez	Conrado Hernan	20.058.773	El Bolson
1048	REDAM	Mendez	Juan Pablo	36.343.430	Gral. Roca
582	REDAM	Mendez	Silvio Luis	28.402.254	Gral. Roca
602	REDAM	Mendez	Carlos Aurelio	28193764	Gral. Roca
259	REDAM	Mendez	Ruben Dario	39076186	Cipolletti
389	REDAM	Mendez	Alberto Manuel	26189255	Viedma
1242	REDAM	Mendez	Carlos Alberto	29.191.028	*No informa
1139	REDAM	Mendez	Alejandro Damian	41254138	Gral. Roca
547	REDAM	Mendez	Rubén Darío	39.076.186	Cipolletti
807	REDAM	Mendez	Julio Cesar	28.392.726	Choele Choel
337	REDAM	Mendez	Julian Andres	26777187	*No informa
978	REDAM	Mendez	Matias Nicolas	36.343.596	Gral. Roca
503	REDAM	Mendoza	Braian Horacio	35.598.927	Villa Manzano
590	REDAM	Mendoza	Braian Horacio	35,598,927	Villa Manzano
141	REDAM	Menendez	Pablo	16920818	Bariloche
98	REDAM	Mera	Ricardo Esteban	26108327	Gral. Roca
312	REDAM	Mera	Carlos David	37401002	Cipolletti
83	REDAM	Mercado	Claudio Alejandro	28414365	Gral. Roca
12	REDAM	Merlo	Gustavo Daniel	17506344	Gral. Roca
784	REDAM	Michelena	Jaime Raimundo	30.239.542	Bariloche
679	OV	Miglio	Shirley Ayelen	36.562.862	Sierra Grande
228	REDAM	Miguel	Oswaldo Miguel	30.479.634	Bariloche
738	REDAM	Millain	Segundo Abraham	14.457.245	Villa Regina
748	REDAM	Millain	Sandra Noemi	37.694.144	Carmen de Pat
1076	REDAM	Millaluan Segovia	Alex David	40.706.388	Cipolletti
914	REDAM	Millao	Bernardino Adolfo	36.568.231	Gral. Roca
248	REDAM	Miller	Jose Luis	31923591	Sierra Grande
392	REDAM	Miran	Amilcar David	30337953	Viedma
759	REDAM	Miranda	Gabriel Pablo	27.987.424	Neuquén
15	REDAM	Miranda	Marcos Rodrigo	27786690	Viedma
440	REDAM	Miranda	Cristian Etiseo	30724175	*No informa
908	REDAM	Miranda Melgarejo	Jose Gustavo	29.583.835	Bariloche
758	REDAM	Molina	Cristian Jesús	33.386.804	San Antonio Oe
823	REDAM	Molina	Leonel Nelson Agustin	40.706.799	Ingeniero Huer
683	REDAM	Molina	Sandro Raul	34.331.422	General Cones
320	REDAM	Moline	Victor Fabian	35592565	*No informa
550	REDAM	Moll	Leandro Daniel	30.351.918	Allen
566	REDAM	Mombreani	Gustavo Daniel	27.884.611	General Cones
1239	REDAM	Monsalve	Abel Jonathan	37.762.362	El Bolson
1189	REDAM	Monsalve	Nicolas Rafael	35.059.923	Cervantes
528	REDAM	Monsalve	Ariel Eduardo	34.954.508	Ingeniero Huer
1032	REDAM	Montañez	Elvis Giovanni	34.659.464	Catriel
979	REDAM	Montecino	Hugo Matias	29,049,587	Gral. Roca
1147	REDAM	Montelpare	Valeria Susana	27.094.941	Cipolletti
534	REDAM	Mora	Lucas Remberto	39.404.058	Cipolletti
81	REDAM	Mora	Hugo Alberto	13175046	Gral. Roca
1182	REDAM	Mora	Alfredo Oscar	26.805.653	Neuquén
565	REDAM	Morales	Omar Alberto	26.838.920	San Antonio Oe
1010	REDAM	Morales	Gonzalo Daniel	35.595.454	Gral. Roca
1030	REDAM	Morales	Oscar Enrique	35.598.295	Choele Choel
515	REDAM	Morales	Cristofer Ariel	35,595,636	Gral. Roca
985	REDAM	Morales	Vicente Delfin	30.951.082	Choele Choel
136	REDAM	Morel	Gustavo Fabian	28414711	Viedma
162	REDAM	Moreno	Horacio Alberto	30673331	Viedma
379	REDAM	Moreno	Manuel Antonio	35104688	Catriel
347	REDAM	Moreno	Maicol Michel	36.871.404	Villa Regina
338	REDAM	Moreyra	Lucas Daniel Alejandro	36993013	*No informa

838	REDAM	Moron	Walter Ariel	35.276.648	San Antonio Oe
53	REDAM	Moya	Julio Cesar	20565878	Gral. Roca
223	REDAM	Moyano	Mario Dario	29.940.056	Viedma
719	REDAM	Muhlenpfordt	Emilio Alejandro	27.255.199	*No informa
1071	REDAM	Muñoz	Braian Andres	40.100.847	Cipolletti
424	REDAM	Muñoz	Pablo Ariel	28718897	*No informa
861	REDAM	Muñoz	Juan Jose	38.081.074	Allen
664	REDAM	Muñoz	Miguel Angel	33.744.050	Cervantes
167	REDAM	Muñoz	Domingo Nazareno	20659090	Ingeniero Huer
1178	REDAM	Muñoz	Erick Martin	37.791.612	Ingeniero Huer
867	REDAM	Muñoz	Sandro Andres	37.047.086	Viedma
190	REDAM	Muñoz	Raul Horacio	23378908	Viedma
698	REDAM	Muñoz	Miguel Angel	13.823.800	Viedma
511	REDAM	Muñoz	Alfredo Miguel Angel	23.427.405	Allen
475	REDAM	Muñoz	Miguel Angel	38.533.093	Villa Regina
331	REDAM	Muñoz	Emanuel Alejandro	32049441	Viedma
433	REDAM	Muñoz	Pedro Antonio	28516153	Villa Regina
608	REDAM	Muñoz	Juan Carlos	23.160.068	San Antonio Oe
517	REDAM	Muñoz	Enzo Ricardo	37.254.127	Ingeniero Jaco
938	REDAM	Muñoz	Jose Ramon	33.532.045	Villa Regina
1116	REDAM	Muñoz	Pablo Esteban	46.258.074	Gral. Roca
28	REDAM	Murillas	Marcelo Daniel	18560349	Gral. Roca
250	REDAM	Nahuelguer.-	Juan Ernesto	22.348.517	Viedma
243	REDAM	Namoncura.-	Silvio Hector	29452553	San Antonio Oe
1081	REDAM	Navarrete Troncoso	Carlos Segundo	92.488.869	Allen
1123	REDAM	Navarro	Diego Ivan	40.100.891	Cipolletti
969	REDAM	Navoni	Lazaro Daniel	44.846.661	Villa Regina
139	REDAM	Negro	Marcelina Ethel	25929050	Viedma
164	REDAM	Neira	Sergio David	27385940	Viedma
901	REDAM	Neira Romero	Javier Bautista	93.041.070	Allen
730	REDAM	Neira Villa	Eliciano Gumercindo	92.494.651	Villa Regina
341	REDAM	Nerne	Gabriel Enrique	18076104	*No informa
447	REDAM	Nieto	Liberato Sebastian	28.023.427	Rio Colorado
1248	REDAM	Nieto	Eduardo Alberto	32.971.553	Gral. Roca
884	REDAM	Nomi	Carlos Leandro	18.628.232	Allen
883	REDAM	Nomi Campos	Gaston Ismael	33.677.918	Allen
1229	REDAM	Norambuena	Milton Elias	36.290.254	El Bolson
38	REDAM	Norambuena	Fabio Daniel	21389663	Gral. Roca
370	REDAM	Novoa	Leandro	28339661	*No informa
765	REDAM	Nuñez	Juan Carlos	33.198.651	Chichinales
255	REDAM	Obreque	Claudio Ernesto	24054785	*No informa
1102	REDAM	Ojeda	Carlos Ariel	25.216.033	Cipolletti
1142	REDAM	Ojeda Ortega	Jorge Esteban	35.074.816	Bariloche
563	REDAM	Oleskiw	Miguel Angel	22.210.871	Villa Regina
900	REDAM	Olivares	Mauricio Damian	31.773.107	El Bolson
20	REDAM	Olivera	Nestor Oscar	20391128	Gral. Roca
114	REDAM	Olivera	Cristobal Salvador	33918505	Gral. Roca
593	REDAM	Olivetto	Enrique Miguel	17.492.524	Villa Regina
592	REDAM	Olivetto	Edgardo Miguel	36.215.545	Villa Regina
247	REDAM	Olmedo	Fernando Daniel	27468173	*No informa
1144	REDAM	Oñate	Tomas Ezequiel	42.809.503	Cipolletti
1196	REDAM	Opatovsky	Tomas Valentin	41.254.337	Cipolletti
1140	REDAM	Opazo	Sergio Ceferino	23.220.006	Gral. Roca
313	REDAM	Opazo	Mario Alberto	25.443.478	Cipolletti
73	REDAM	Orce	Jose Fernando	10824716	Gral. Roca
599	REDAM	Ordenes	Sergio Eduardo	28.947.638	Godoy
137	REDAM	Orellana	Lucas Adrian	31968169	Gral. Roca
88	REDAM	Orellana	Claudio	26108189	Allen

298	REDAM	Orellano	Enzo Roberto	31358673	Allen
261	REDAM	Ormeño	Osvaldo Andres	30395300	Allen
58	REDAM	Ortiz	Pablo Vicente	20562736	Allen
654	REDAM	Ortiz	Juan Marcelo	25.277.425	Gral. Roca
1108	REDAM	Ortiz	Moises Braian	38.062.790	Allen
102	REDAM	Oses	Fernando Emanuel	33870867	Cipolletti
118	REDAM	Oses	Mauricio Cesar	29594429	Viedma
1168	REDAM	Otero	Florencio David	26.155.050	Valcheta
375	REDAM	Otoizaga	Ariel Horacio	22876060	*No informa
434	REDAM	Ovejero	Cesar Gerardo	32818167	Villa Regina
529	REDAM	Oviedo	Luis Gabriel	36.751.549	Allen
903	REDAM	Oviedo	Gaston Ezequiel	37.694.300	Villa Regina
1051	REDAM	Oyarzo	Rosamel	26.657.365	Choele Choel
317	REDAM	Pacheco	Jorge Emanuel	36562915	Viedma
49	REDAM	Pagano	Esteban Nicolas	21847237	Gral. Roca
1069	REDAM	Paillalef	Ruben Alfredo	30.514.595	Gral. Roca
1090	REDAM	Paillalef	Oscar Diego	31.358.362	Gral. Roca
267	REDAM	Paillalef Cader	Ramiro Abdal	39075095	Viedma
648	REDAM	Painefil	Oscar Samuel	31.360.017	Ingeniero Jaco
1197	REDAM	Painemal	Luis Alberto	28.183.468	Gral. Roca
530	REDAM	Painemilla	Marcos Eliseo	28.617.260	Allen
1022	REDAM	Painemilla	Marcos Eliseo	28.617.260	Allen
635	REDAM	Palacios	Matias Carlos	31.358.079	Gral Fernandez
160	REDAM	Palavecino	Jesus	33002007	Allen
295	REDAM	Palavecino	Ramon Jesus	33002007	Allen
140	REDAM	Pallao	Horacio Alberto	20807712	Viedma
1086	REDAM	Palma	Diego Leonardo	34.292.459	Cipolletti
21	REDAM	Pardo	Cristian Octavio	92527504	Gral. Roca
70	REDAM	Pasqualotto	Mario Javier	23629895	Cipolletti
853	REDAM	Passamonti	Enzo Agustin	41.526.550	Villa Regina
1165	REDAM	Pasten	Lucia Vanesa	50.621.478	*No informa
877	REDAM	Pastrana Martinez	Omar Roberto	94.691.650	Allen
557	REDAM	Patiño	Ricardo	16.959.232	Villa Regina
176	REDAM	Pazo Jaime Omar	Jaime Omar	14504629	Carmen de Pat
404	REDAM	Pazos	Franco Guillermo	37.694.698	Viedma
1129	REDAM	Pendas	Matias Maximiliano	35.163.667	Viedma
673	REDAM	Penroz	Leandro Nicolas	30.144.811	Cipolletti
754	REDAM	Penroz Parra	Carlos Belarmino	92.205.576	Cipolletti
125	REDAM	Peña	Daniel Omar	23160032	Viedma
350	REDAM	Peña	Hector Luis	32.148.431	Gral. Roca
790	OV	Peñailillo	Edith Macarena	33.919.924	Cipolletti
603	REDAM	Peralta	Luis Alfredo	35.277.268	Gral. Roca
585	REDAM	Peralta	Walter Adrian	27.432.064	*No informa
856	REDAM	Pereyra	Claudio	29.755.080	Catriel
76	REDAM	Pereyra Alvarez,	Jaime Diego	18514949	Villa Regina
1171	REDAM	Perez	Emir Fabio	41.240.193	Choele Choel
383	REDAM	Perez	Fabian Ceferino	22814559	Choele Choel
1185	REDAM	Perez	Adrian Alejandro	25.886.519	Gral. Roca
355	REDAM	Perez	German Adrian	22.367.886	Bariloche
414	REDAM	Perez	Angel Ermindo	20234965	Gral. Roca
1199	REDAM	Perez	Jonatan Ignacio	37.537.776	Gral. Roca
481	REDAM	Perez	Oscar Anibal	26.381.684	Viedma
1219	REDAM	Perisa Gonzalez	Daniel Mladen	18.224.292	Allen
842	REDAM	Pesce	Diego Ezequiel	34.866.373	Cipolletti
217	REDAM	Pichon	Osvaldo Enrique	26.125.677	Viedma
46	REDAM	Picunche	Alberto Gregorio	25618322	Gral. Roca
917	REDAM	Piergentili	Maximiliano Osvaldo	30.226.855	Gral. Roca
809	REDAM	Pinilla	Martin Eduardo	36.427.886	Allen

1218	REDAM	Pino Guerrero	Victor Alfonso	31.939.491	Bariloche
839	REDAM	Pinto	Carlos Ariel	26.915.823	Villa Regina
103	REDAM	Pintos	Carlos Alberto	20010315	Bariloche
219	REDAM	Pintos	Cristian Angel	25.067.707	Gral. Roca
952	REDAM	Plascencio Rivero	Facundo Damian	27.773.605	Cipolletti
959	REDAM	Poblete	Hector Luis	27.149.246	Gral. Roca
1232	REDAM	Poblete Velasquez	Renato David	34.667.782	Bariloche
1135	REDAM	Ponce	Denis Martin	31.796.465	Gral. Roca
1254	REDAM	Ponce	Raul Armando	38.790.290	Neuquén
41	REDAM	Ponce Gajardo	Juan Pablo	93014108	Gral. Roca
971	REDAM	Pondal	Gaston Jorge	29.237.176	Viedma
746	REDAM	Posse	Juan Pablo	24.029.120	Gral. Roca
207	REDAM	Prada	Carlos Alejandro	22.692.185	Viedma
640	REDAM	Pradena	Gustavo Eduardo	27.739.863	Gral Fernandez
786		Pradena	Gustavo Eduardo	27.739.863	Gral Fernandez
471	REDAM	Prats	Rodrigo Emanuel	29.010.790	Villa Manzano
662	REDAM	Prevetera	Marcelo Alejandro	34730445	San Javier
870	REDAM	Prieto	Carlos Ruben	12.979.014	Cipolletti
82	REDAM	Prosperi	Cristian Omar	25990148	Gral. Roca
560	REDAM	Pucheta	Carlos Norberto	26.108.300	Allen
1193	REDAM	Puchetta	Israel Lautaro	37.748.503	Gral. Roca
409	REDAM	Puefil	Alejandro Alberto	28782101	Lamarque
567	REDAM	Puefil Roni	Manuel Aberto	27.512.963	Lamarque
737	REDAM	Puel	María Esther	16.353.094	*No informa
143	REDAM	Purryan	Gustavo Alberto	23648056	Gral. Roca
722	REDAM	Quattrocchi	Eduardo Daniel	12.825.721	*No informa
1005	REDAM	Queupan	Cristian Daniel	41.156.444	Cipolletti
290	REDAM	Quezada	Dario Nicolas	29.428.564	Bariloche
1078	REDAM	Quiedelaf	Renzo Miguel	31.968.119	Valcheta
386	REDAM	Quijada	Marcelo David	21927291	Villa Regina
1132	REDAM	Quijon Saravia	Sergio David	34.882.894	Neuquén
615	REDAM	Quilodran	Marcos Sebastian	31.772.372	Villa Regina
747	REDAM	Quintana	Alejandro Oscar	37.749.252	Allen
405	REDAM	Quintana Lodran	Calixto	93.263.056	Villa Regina
180	REDAM	Quintana Parada	Cristian Omar	33342710	Gral. Roca
1059	REDAM	Quintrupai	Julio Felix Omar	40.321.923	Viedma
973	REDAM	Quintuprai	Enzo Daniel	39.790.469	Viedma
1084	REDAM	Ramadan	Diego Fernando	33.530.725	El Bolson
1023	REDAM	Ramadan	Diego Fernando	33.530.725	El Bolson
596	REDAM	Ramallo	Patricia Noemi	24.187.420	*No informa
421	REDAM	Ramirez	Juan Pablo Natanael	33952700	Cipolletti
890	REDAM	Ramirez	Matias Nicolas	30.395.239	Allen
144	REDAM	Ramirez	Marcos Antonio	29034140	Viedma
378	REDAM	Ramirez	Francisco Maximiliano	25356184	*No informa
138	REDAM	Ramon	Sebastian Feliciano	34667970	Viedma
706	REDAM	Ramos	Nestor Jesus	36.390.780	General Cones
343	REDAM	Rando	Maximiliano Andres	29226547	General Cones
704	REDAM	Ranea	Sergio	17.545.214	Cipolletti
675	REDAM	Reina	Gonzalo Adrian	38.173.531	Guardia Mitre
117	REDAM	Retamal	Claudio Alejandro	25500192	Gral. Roca
419	REDAM	Retamal Henriquez	Alexis Maximiliano	43891617	*No informa
1028	REDAM	Reyes	Mario	94.311.091	Rio Colorado
35	REDAM	Reyes	Hector Manuel	29898145	Gral. Roca
178	REDAM	Ricci	Diego Maximiliano	23384098	Viedma
1038	REDAM	Riffo	Sergio Eduardo	29.165.772	Villa Regina
761	REDAM	Riffo Gonzalez	Heriberto Raimundo	92.969.722	Gral. Roca
110	REDAM	Rios	Daniel Sergio	26951561	Bariloche
1246	REDAM	Rios	Marcos Daniel	35.596.689	El Bolson

577	REDAM	Riquelme	Alberto Antonio	28.947.586	Villa Regina
245	REDAM	Riquelme.-	Juan Pablo	29287558	Chichinales
1006	REDAM	Rivas	Juan Alejandro	39.074.724	Gral. Roca
9	REDAM	Rivas	Bruno Luciano	27091321	Gral. Roca
915	REDAM	Rivera	Jose Luis	27.994.460	Gral. Roca
1027	REDAM	Rivera	Enzo Ariel	41.092.836	Gral. Roca
780	REDAM	Roberts	David	26.889.885	Cipolletti
227	REDAM	Robledo	Alberto Apolinario	29.237.006	Viedma
958	REDAM	Robledo	Guillermo	24.316.628	San Antonio Oe
1177	REDAM	Rodolico	Jacinto Sebastian Ruben	30.016.686	Rio Colorado
981	REDAM	Rodriguez	Eloy	25.697.276	El Bolson
1161	REDAM	Rodriguez	Alexis Santiago	38.957.546	Bariloche
997	REDAM	Rodriguez	Fernando Jose	26.333.223	Rio Colorado
87	REDAM	Rodriguez	Neri Ariel	31524086	Gral. Roca
363	REDAM	Rodriguez	Mauro Alexis	34.667.285	Villa Regina
1172	REDAM	Rodriguez	Brian Selin	37.213.111	Viedma
276	REDAM	Rodriguez	Carlos Sebastian	29452559	Viedma
684	REDAM	Rodriguez	Santiago Jose	36.871.552	Villa Regina
284	REDAM	Rodriguez	Marcos Anibal	31642946	Viedma
399	REDAM	Rodriguez	Adan Diego	41388528	Bariloche
1188	REDAM	Rojas	Luciano Jacinto Andres	38.092.376	Gral. Roca
619	REDAM	Rojas	Sandro Alberto	28.947.600	Villa Regina
23	REDAM	Rojas	Eduardo Matias	29212639	Gral. Roca
653	REDAM	Rojas	Diego Alberto	30390027	Viedma
345	REDAM	Rojas	Diego Enrique	35.097.076	Cipolletti
611	REDAM	Rojas Moreyra	Ignacio Bartolome	38.394.996	El Bolson
729	REDAM	Roldan	Daniel Jacobo	24071358	Maquinchao
1070	REDAM	Roldan	Mauro Cristian	23.168.376	Choele Choel
525	REDAM	Roman	José Daniel	30.856.282	Godoy
122	REDAM	Romero	Juan Jose	31939667	Cipolletti
57	REDAM	Romero	Adrian Norberto	22115402	Viedma
1176	REDAM	Romero	Gabriel Leandro	44.041.519	Viedma
510	REDAM	Romero	Claudio Esteban	28.093.098	*No informa
14	REDAM	Romero	Nestor Fabian	22139169	Gral. Roca
269	REDAM	Romero	Daniel Enrique	27567164	*No informa
149	REDAM	Romero	Anselmo Ramon	29156985	Los Menucos
1251	REDAM	Romero	Matias Ezequiel	34.426.081	El Bolson
254	REDAM	Romero Romero	Noe	95286220	San Javier
213	REDAM	Rosales	Santiago German	40.324.415	Viedma
27	REDAM	Rosenberg Noriega	Rosendo	13823524	Viedma
169	REDAM	Rost	Carlos Alberto	20750491	Viedma
652	REDAM	Roth	Juan Carlos	25.702.538	General Cones
257	REDAM	Roth	Luis Alfredo	39353646	General Cones
1220	REDAM	Rubilar	Lucas Nolberto	41.420.252	Bariloche
1217	REDAM	Rubilar	Braian Alejandro	40.840.695	Allen
352	REDAM	Rubinsky	Matias Jorge Ezequiel	35.599.731	Viedma
131	REDAM	Rubinsky	Matias Jorge Ezequiel	35599731	Gral. Roca
161	REDAM	Ruiz	Gustavo Alberto	24187491	Viedma
507	REDAM	Ruiz	Guillermo Fabio	35.596.864	El Bolson
480	REDAM	Ruiz Candia	Gustavo	28.943.903	Ingeniero Huer
976	REDAM	Ruiz Rodriguez	Raul Ignacio	93.919.306	Cipolletti
776	REDAM	Rusalen	Jonás Alejandro	36.871.765	Villa Regina
725	REDAM	Ruzzon	Esteban Hernan	34.514.700	Gral. Roca
319	REDAM	Saavedra	Ernilio	14457157	Villa Regina
272	REDAM	Saavedra	Guillermo Emanuel	31508652	*No informa
974	REDAM	Saavedra Felipe	Franco Sayi Joan	41.254.179	Gral. Roca
804	REDAM	Saez	Nestor Javier	24.019.106	Choele Choel
521	REDAM	Saez	Franco Gabriel	43,138,890	Chichinales

996	REDAM	Saez	Nicolas Alexis	40.840.292	Mainque
1236	REDAM	Saez Aroca	Sebastian Genaro	34.514.563	Gral. Roca
462	REDAM	Sainz	Jorge Anibal	13.970.890	*No informa
374	REDAM	Sala	Daniel Humberto	23666716	*No informa
1094	REDAM	Salas	Jorge Alberto Manuel	24.876.202	Viedma
1093	REDAM	Salas	Dario Damian	41.092.623	Viedma
613	REDAM	Salas	Walter Dario	32.596.830	General Cones
918	REDAM	Salas	Martin Sebastian	35.747.245	Villa Regina
1135	REDAM	Salas	Isaias Antonio	31.341.657	Villa Regina
109	REDAM	Salazar	Enri Antonio	35600767	Gral. Roca
773	REDAM	Salazar	Juan Maximiliano	35.276.405	Villa Regina
215	REDAM	Salazar	Ivan Santiago	32.263.595	Viedma
898	REDAM	Salazar	Jose Daniel	27.963.914	Villa Regina
899	REDAM	Salazar Noriega	Mauricio Manuel	92.600.894	Cipolletti
555	REDAM	Saldivia	Raul Sebastian	32.056.295	Bariloche
55	REDAM	Sales	Manuel	13853704	Bariloche
1126	REDAM	Salgado	Renzo Alejandro	40.707.632	Gral. Roca
241	REDAM	Salicioni	Martin Eduardo	33823824	Viedma
252	REDAM	Salinas	Ricardo Ariel		Viedma
762	REDAM	Salomon	Saul Abraham	36.241.893	Chichinales
1035	REDAM	Salomon	Pablo Daniel	25.067.836	Allen
212	REDAM	Salone	Walter Antonio	32.054.230	Viedma
287	REDAM	Salvo	Jonathan Hernán	36.497.612	Viedma
760	REDAM	Salvo Ovando	Luis Alejandro	40.323.840	Gral. Roca
1165	REDAM	San Martin	Luis Esteban	28.617.046	Allen
840	REDAM	San Martin	Alejandro Antonio	35.747.240	Villa Regina
962	REDAM	San Martin	Adrian Eduardo	33.002.162	Neuquén
735	REDAM	San Martin	Geronimo Segundo	92.186.430	Villa Regina
1174	REDAM	San Martin Fernandez	Sandro Ivan	92.942.677	Allen
1221	REDAM	Sanchez	Lucas Omar	44.326.000	Gral. Roca
1049	REDAM	Sanchez	Gustavo Gabriel	32.491.066	Neuquén
24	REDAM	Sanchez	Ruben Oscar	21387019	Gral. Roca
60	REDAM	Sanchez	Francisco Hector	21387471	Gral. Roca
1033	REDAM	Sanchez	Federico Silverio	27.719.843	Cipolletti
394	REDAM	Sanchez	Javier Enrique	28824960	General Cones
1065	REDAM	Sanchez	Maximiliano Ezequiel	37.614.463	Catriel
145	REDAM	Sanchez	Raul	20565267	Gral. Roca
372	REDAM	Sandoval	Omar Fernando	24019635	Allen
828	REDAM	Sandoval	Oscar Javier	37.994.438	Villa Regina
353	REDAM	Sandoval	Omar Fernando	24.019.635	Allen
367	REDAM	Sandoval	Maximiliano Joaquin	38.092.853	Viedma
18	REDAM	Sanhueza Retamal	Eduardo Arturo	92433762	Gral. Roca
346	REDAM	Santagiuliana	Luis Alberto	28.516.423	Villa Regina
1198	REDAM	Santeyan	Beatriz Micaela	35.595.780	San Antonio Oe
544	REDAM	Sarmiento	Domingo Faustino	23.822.778	*No informa
869	REDAM	Sasso	Hector Jonathan Sebastian	40.439.386	Villa Regina
453	REDAM	Schulz	Erico Alberto	23.650.424	Bariloche
887	REDAM	Schwerter Sandoval	Pablo Ariel	33.387.148	Bariloche
29	REDAM	Scuadroni	Nestor Vicente	16122697	Gral. Roca
991	REDAM	Scuadroni	Julio Fabian	33.239.244	Cnel. Belisle
84	REDAM	Seco	Omar Alcides	12774744	Villa Regina
792	REDAM	Seguel	Diego Alfredo	22.287.661	Cipolletti
999	REDAM	Segura	Cristian Andres	31.226.188	Cinco Saltos
601	REDAM	Segura	Jonathan Ezequiel	36.344.399	Cervantes
707	REDAM	Seleme	David Alfredo	33.239.616	San Antonio Oe
1223	REDAM	Sena	Hector Luis	30.678.343	Bariloche
703	REDAM	Sepulveda	Claudio Andres	36.343.763	Gral. Roca
688	REDAM	Sepulveda	Alexis Emanuel	37.275.088	Godoy

371	REDAM	Sepulveda	Nicolás Matias	30752155	*No informa
78	REDAM	Sepulveda	Dario Ernesto	11846284	Bariloche
1250	REDAM	Sepulveda	Micael Gonzalo	35.599.960	Villa Regina
1215	REDAM	Sepulveda	Javier Orlando	31.968.127	Allen
413	REDAM	Sequeira	Miguel Angel	16407365	*No informa
8	REDAM	Sierra	Sergio Enrique	21387423	Gral. Roca
636	REDAM	Sierra	Edgardo Fernando	33743801	Gral. Roca
545	REDAM	Silva	Federico Emanuel	39585502	Godoy
946	REDAM	Silva	Samuel Zacarias	21.996.877	San Antonio Oe
945	REDAM	Silva	Pablo Elias Samuel	36.390.910	San Antonio Oe
186	REDAM	Silva	Carlos Emanuel	37213159	Viedma
533	REDAM	Silva	Federico Emanuel	39.585.502	Godoy
260	REDAM	Silva Vera	Elio Sadoc	35276826	*No informa
294	REDAM	Smario	Angel Leopoldo	22.113.429	Gral. Roca
492	REDAM	Sosa	Norberto Omar	29.850.985	Ingeniero Huer
151	REDAM	Sosa	Hector Dionisio	31794950	Viedma
198	REDAM	Sosa	Hugo Dario	25179164	Viedma
1047	REDAM	Sosa	Cristian Adrian	36.524.390	Villa Regina
580	REDAM	Sosa	Norberto Omar	25150876	Ingeniero Huer
71	REDAM	Sosa	Hugo Orlando	24054895	Cipolletti
1195	REDAM	Soteras	Luis Alejandro	37.949.738	Sierra Colorada
500	REDAM	Soto	Jonathan Nelson	39648560	Lamarque
913	REDAM	Soto	Benancio Rafael	35.059.784	Gral. Roca
1017	REDAM	Soto	Matias	30.724.299	El Bolson
1237	REDAM	Soto	Miguel Angel	26.657.827	*No informa
844	REDAM	Soto Peralta	Gonzalo Eduardo	93.852.027	Bariloche
928	REDAM	Stickel	Leonardo Martin	30.395.029	*No informa
205	REDAM	Strahl	Sergio Daniel	30.608.563	Viedma
873	REDAM	Suarez	Maximiliano Omar	34.667.295	Villa Regina
523	REDAM	Suazo	Leandro Ezequiel	38.204.402	*No informa
224	REDAM	Sullca	Mauricio Agustin	34.667.929	Viedma
391	REDAM	Sullca	Mauricio Agustin	34667929	Viedma
581	REDAM	Tabarelli	Matias Marcos	31.939.523	Cipolletti
193	REDAM	Tagliani	Carlos Fabian	25799265	La Pampa
37	REDAM	Tagliapietra	Aldo Jose	7567547	Gral. Roca
251	REDAM	Tapia	Jorge Fabian	35.058.886	General Cones
536	REDAM	Tapia	Jose Eliberto	31.023.886	*No informa
262	REDAM	Taraborrelli	Bruno Francisco	32302772	Viedma
1015	REDAM	Tarque Rioja	Oscar Henry	96.070.823	Cipolletti
951	REDAM	Tarzi	Sergio Andres	30.225.845	Cipolletti
476	REDAM	Teuque	Daniel Alejandro	31.771.664	Viedma
1060	REDAM	Toledo	Marcelo Agustin	32.350.973	Viedma
943	REDAM	Toledo Ancapichun	Casiano Dario	92.666.432	El Bolson
573	REDAM	Tolosa	Renzo Esmil Alejandro	24.397.104	*No informa
516	REDAM	Torres	Eduardo Javier	30.463.937	Bariloche
827	REDAM	Torres	Franco Emanuel	35.747.105	Villa Regina
74	REDAM	Torres	Armando	34805506	Gral. Roca
90	REDAM	Torres	Matias Daniel	37749038	Gral. Roca
1012	REDAM	Torres	Walter Alberto	24.348.425	Villa Regina
732	REDAM	Torres	María Rosa	17.907.833	Villa Regina
878	REDAM	Torres	Walter Alberto	24.648.425	Villa Regina
364	REDAM	Torres Luengo	Alejandro Cesar	90.031.480	Gral Fernandez
897	REDAM	Torres Pincheira	Luis Alejandro	92.918.817	Bariloche
1062	REDAM	Tovio	Martin Hernan	40.808.050	Choele Choel
832	REDAM	Traiman Tejerina	Fabian Andres	29.049.634	Gral. Roca
1153	REDAM	Trecaman	Angel Gabriel	33.773.074	El Bolson
1020	REDAM	Tripailao	Ceferino Adolfo	25.075.109	La Pampa
689	REDAM	Triviño	Martin Alfredo	38.790.160	Gral. Roca

789	REDAM	Triviño	Lucas Exequiel	34.667.019	Villa Regina
805	REDAM	Troncoso	Sebastian Dario	36.849.687	Maquinchao
1222	REDAM	Troncoso Quiroga	Emmanuel Jose Luis	35.600.293	Cipolletti
1166	REDAM	Tueque	Luis Miguel	34.665.921	Carmen de Pat
429	REDAM	Udi	Elio Jose	17444247	*No informa
598	REDAM	Ugalde	Pablo Javier	28588319	Gral. Roca
464	REDAM	Ulloa	Rodrigo Eliezer	43.138.405	Villa Regina
1011	REDAM	Ulloa	Juan Cruz	38.092.064	Villa Regina
1167	REDAM	Ulloa	Guillermo Etiecer	45.016.680	Villa Regina
984	REDAM	Ulloa	Sergio Ramon	26.663852	Choele Choel
757	REDAM	Uribe	Fabian Alejandro	20.436.478	Cervantes
956	REDAM	Urquiltux	Facundo Samuel	42.652.597	Viedma
970	REDAM	Urra	Juan Manuel	39.404.457	Villa Regina
436	REDAM	Urra	Jonathan Osvaldo	37.994.408	Villa Regina
931	REDAM	Valdebenito Rearte	Dario Alfonso	32.744.541	Gral. Roca
113	REDAM	Valdez	Pablo Esteban	29497760	Cipolletti
787		Valencia	Marcelo Alejandro	39.867.212	Villa Regina
559	REDAM	Valente	Gasron Alberto	27.113.023	Cipolletti
477	REDAM	Valente	Gaston Alberto	27.113.023	Cipolletti
336	REDAM	Valenzuela	Adelse Fabian	20279961	General Cones
637	REDAM	Valenzuela	Hector Mauro	37.994.635	Villa Regina
826	REDAM	Valenzuela	Segundo Horacio	29.165.539	Neuquén
989	REDAM	Valle	Mauro Horacio	33.775.360	El Bolson
412	REDAM	Valledor	Diego Martin	29251129	*No informa
1082	REDAM	Varela	Walter Denis	30.842.968	Cipolletti
731	REDAM	Varela	Abelardo Andres	92.900.654	Villa Regina
382	REDAM	Vargas	Cristian Fabian	26469250	*No informa
422	REDAM	Vargas Moreira	Jorge Adrian	250006334	*No informa
710	REDAM	Vasquez	Lautaro Ariel	42.912.136	Villa Regina
695	REDAM	Vasquez	Sergio Jonatan	30.225.548	Villa Regina
752	REDAM	Vasquez	Mario Cesar	27.898.127	Viedma
265	REDAM	Vasquez	Hector Hugo	27516918	Viedma
1210	REDAM	Vazquez	Sergio David	22.611.679	Maquinchao
724	REDAM	Vazquez	Jose Luis David	40.444.210	Cervantes
609	REDAM	Vazquez	Eduardo Jose	33.050.136	Villa Regina
994	REDAM	Vazquez	Daniel Rolando	26.136.267	Río Colorado
463	REDAM	Vazquez	Lucas Javier	27.005.399	*No informa
1029	REDAM	Vece	Hector Rafael	34.608.308	Gral. Roca
275	REDAM	Velasco	Matias Nicolas	30496577	Cipolletti
674	REDAM	Venegas	Jorge Daniel	31.341.790	Villa Regina
671	REDAM	Venegas	Jorge Daniel	31.341.790	Villa Regina
1249	REDAM	Vera	Norberto Miguel	28.155.312	Allen
315	REDAM	Vera	Paulo Ernesto	23.245.923	Viedma
489	REDAM	Vera Oyarzo	Francisco Alamiro	92.701.989	Gral. Roca
720		Vergara	Alfonso Daniel	25.383.275	*No informa
466	REDAM	Vergara	Dario Hernan	35.593.000	Cipolletti
862	REDAM	Vergara	Lucas Javier	31.173.637	Godoy
720	REDAM	Vergara	Alfonso Daniel	25.383.275	El Bolson
857	REDAM	Vidal	Carlos Antonio	33.919.304	Cervantes
798	REDAM	Vidal	Damian Antonio	37.212.552	Viedma
665	REDAM	Videla	Miguel Angel	27.760.755	Gral. Roca
638	REDAM	Videla	Miguel Angel	53.823.857	Viedma
833	REDAM	Vigna	Osvaldo Daniel	30.477.020	San Antonio Oe
986	REDAM	Vilas	Cristian David	29.604.259	El Bolson
461	REDAM	Villa	Jorge Luis	33.302.380	Catriel
960	REDAM	Villa	Esteban Javier	38.492.156	Villa Regina
1201	REDAM	Villa Velazquez	Fernando Alejandro	18.731.058	Choele Choel
579	REDAM	Villablanca	Alex Fabricio	41.358.499	*No informa

692		Villablanca	Matias Alberto	29.127.428	Viedma
385	REDAM	Villablanca	Daniel Andres	31242201	*No informa
912	REDAM	Villagra	Cristian Adrian	33.042.760	Cervantes
126	REDAM	Villagra Barria	Luis Humberto	92576574	Cervantes
361	REDAM	Villanueva	Jose Manuel	32057073	Cipolletti
368	REDAM	Villarreal	Christian Maximiliano	24.086.148	Rio Colorado
1061	REDAM	Villarreal Cancino	Pedro Daniel	35.163.642	Viedma
497	REDAM	Villarruel	Alberto Javier	22586733	*No informa
837	REDAM	Villegas	Jose Geronimo	35.276.207	Villa Regina
173	REDAM	Villegas	Luis Javier	28212923	Viedma
1187	REDAM	Villegas	Alexis Mariano	44.120.777	Cipolletti
1099	REDAM	Villegas Rios	Ruben Dario	35.597.167	Gral. Roca
866	REDAM	Villivar	Cristian Ariel	28.623.502	Gral. Roca
170	REDAM	Wagner	Alejandro	31611999	Bahía Blanca
1241	REDAM	Williams	Sergio Ruben	31.764.501	Gral. Roca
1066	REDAM	Yablon	Pablo Martin	22.363.418	Bariloche
929	REDAM	Yancaqueo	Marcelo Oscar	33.248.409	Viedma
778	REDAM	Yancarlos	Ricardo Daniel	26.217.926	Villa Regina
354	REDAM	Yañez	Diego Exequiel	30.514.971	Gral. Roca
326	REDAM	Zabala	Silvio Fernando	29329932	Cipolletti
69	REDAM	Zambrano	Joan Alexis	92763328	Bariloche
621	REDAM	Zapata Burgos	Brisilia Rosario	92.984.248	Villa Regina
893	REDAM	Zarate	Mario Alberto	30.514.689	Gral. Roca
1052	REDAM	Zarzur Gongora	Leandro Jose Miguel	23.916.266	Catriel
1186	REDAM	Zelaya	Alberto Emanuel	35.594.468	Bariloche
428	REDAM	Zeron	Cristian Rene	26081618	*No informa
1192	REDAM	Zungaz	Cristian Manuel	37.142.447	Gral. Roca

Registro actualizado con fecha: jueves, 02 de enero de 2025.

El presente listado se actualiza cada vez que se produce una alta o baja en el Registro de Deudores Alimentarios.

EDICTOS LEY PIERRI

El Municipio de Contralmirante Cordero cita y emplaza a Ockier Pablo Igeino y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 02, Circunscripción 2, Sección J, Manzana 430, Parcela 17A, Tomo 412, Folio 9, Finca 27795, de la ciudad de Contralmirante Cordero, sito en calle Perito Moreno y Río Negro N° 15, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Expte. N° 211/2024 en trámite ante el Municipio de Contralmirante Cordero. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Río Negro y Jorge Newbery de Contralmirante Cordero. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N.º 1533/21. Horacio D. Zuñiga Intendente Municipalidad de Contralmirante Cordero. -

-----●-----

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Chiriotti Jose Luis y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 287, Parcela 06, Tomo 54, Folio 27 Finca 8925, de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Falucho 1479, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1528 CPT "Contreras Parra Irma Yanet s/ Regularización Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calles Yrigoyen y Villegas, Departamento de Hábitat y Cooperativas, Sección Regularización Dominial de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17. Arq. Romina Lorenzo Coelho, Jefa Dpto Habitat/ Cooperativa Dirección Territorial. -

-----●-----

El Municipio de Cipolletti cita y emplaza a Inda Cesareo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto.

Catastral 3, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 478, Parcela 14, Tomo 509, Folio 245 Finca 105673, de la ciudad de Cipolletti, sito en calle Naciones Unidas 814, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N°1467 CPT "Becerra Maria Susana s/ Regularizacion Ley 3396" en trámite ante el Municipio de Cipolletti. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calles Yrigoyen y Villegas, Departamento de Hábitat y Cooperativas, Sección Regularización Dominial de la Municipalidad citada.

La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17. Arq. Romina Lorenzo Coelho, Jefa Dpto Hábitat/ Cooperativa Dirección Territorial.-

---●---

El Municipio de Viedma cita y emplaza a Campano, Bernardino Jorge y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 18, Circunscripción 1, Sección A, Manzana 467, Parcela 15, Tomo: 194, Folio:205, Finca 25006, de la ciudad de Viedma, sito en Calle N° 9 de Julio N° 265, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Guerrero Riquelme, Isidoro s/Regularización Dominial Ley N° 3396 (675 – VDM)", Expte. N° 3111-S-2022, en trámite ante el Municipio de Viedma. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en oficina de la Dirección de Tierras Municipales de la Municipalidad de Viedma sita en calle Alvaro Barros N° 1508, primer piso de la ciudad de Viedma. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Abog. Pablo F. Soulé Canau, Referente Ley Pierri Municipalidad de Viedma.-

---●---

El Municipio de Viedma cita y emplaza a Ruggeri, Mercedes Raquel, LC N°3.759.303, y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 18, Circunscripción 1, Sección A, Manzana 848, Parcela 09, Tomo:653, Folio:89, Finca 5417, de la ciudad de Viedma, sito en calle N° Los Claveles N° 481, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Araneda, Héctor s/Regularización Dominial Ley N° 3396 (448 – VDM)", Expte. N° 4363-A-2024, en trámite ante el Municipio de Viedma. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en oficina de la Dirección de Tierras Municipales de la Municipalidad de Viedma sita en calle Alvaro Barros N° 1508, primer piso de la ciudad de Viedma. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Abog. Pablo F. Soulé Canau, Referente Ley Pierri Municipalidad de Viedma.-

---●---

El Municipio de Viedma cita y emplaza a Campano, Bernardino Jorge y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 18, Circunscripción 1, Sección A, Manzana 498, Parcela 01, Tomo:194, Folio: 205, Finca 25006, de la ciudad de Viedma, sito en Calle N° G. Gasquet N° 194, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Ramos Eresmildo s/Regularización Dominial Ley N° 3396 (1484 – VDM)", Expte. N° 4178-S-2024, en trámite ante el Municipio de Viedma. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en oficina de la Dirección de Tierras Municipales de la Municipalidad de Viedma sita en calle Alvaro Barros N.º 1508, primer piso de la ciudad de Viedma. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Abog. Pablo F. Soulé Canau, Referente Ley Pierri Municipalidad de Viedma.-

---●---

El Municipio de Viedma cita y emplaza a Fernandez, Marcela y/o Diuamacan, Cirilo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 18, Circunscripción 1, Sección B, Manzana 773, Parcela 15, Tomo:796, Folio:70, Finca 142734, de la ciudad de Viedma, sito en Calle N° Jujuy N° 174, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados:"López Lucio Rufino /Regularización Dominial Ley N° 3396 (1483 – VDM)", Expte. N° 4177-L-2024, en trámite ante el Municipio de Viedma. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en oficina de la Dirección de Tierras Municipales de la Municipalidad de Viedma sita en calle Alvaro Barros N° 1508, primer piso de la ciudad de Viedma. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N.º 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Abog. Pablo F. Soulé Canau, Referente Ley Pierri Municipalidad de Viedma.-

---●---

El Municipio de Viedma cita y emplaza a Becerra, Justo Ramón y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 18, Circunscripción 1, Sección B, Manzana 751, Parcela 05D, Tomo:517, Folio:034, Finca 109002, de la ciudad de Viedma, sito en Calle N° Winter N° 982, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan

a estar a derecho en los autos caratulados: "Schepis, Gabriela Fernanda s/Regularización Dominial Ley N° 3396 (706 – VDM)", Expte. N° 3581-S-2022, en trámite ante el Municipio de Viedma. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en oficina de la Dirección de Tierras Municipales de la Municipalidad de Viedma sita en calle Alvaro Barros N° 1508, primer piso de la ciudad de Viedma. La presente intimación cumple el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Abog. Pablo F. Soulé Canau, Referente Ley Pierri Municipalidad de Viedma.-

- - - • - - -

El Municipio de Viedma cita y emplaza a Abeldaño. Petrona L.C. N°0.668.355 y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 18, Circunscripción 1, Sección H, Manzana 229, Parcela 27, Tomo:933, Folio:227, Finca 167259, de la ciudad de Viedma, sito en Calle 9 N° 70, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Cardenas, Humberto Argentino /Regularización Dominial Ley N° 3396 (1520–VDM)", Expte. N°5073-L-2024, en trámite ante el Municipio de Viedma. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en oficina de la Dirección de Tierras Municipales de la Municipalidad de Viedma sita en calle Alvaro Barros N° 1508, primer piso de la ciudad de Viedma. La presente intimación cumple el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Abog. Pablo F. Soulé Canau, Referente Ley Pierri Municipalidad de Viedma.-

- - - • - - -

El Municipio de Viedma cita y emplaza a Campano, Bernardino Jorge y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 18, Circunscripción 1, Sección A, Manzana 446, Parcela 18, Tomo: 194, Folio: 205, Finca 25006, de la ciudad de Viedma, Sitio en Calle Honorio López N° 360, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Allama, Sandra Edith /Regularización Dominial Ley N° 3396 (39- VDM)", Expte. N° 5300 -A-2024, en trámite ante el Municipio de Viedma. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en oficina de la Dirección de Tierras Municipales de la Municipalidad de Viedma sita en calle Alvaro Barros N° 1508, primer piso de la ciudad de Viedma. La presente intimación cumple el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Abog. Pablo E. Soule Canau, Director de Tierras Municipales.-

- - - • - - -

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Rodriguez Eduardo Antonio y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 05, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 091, Parcela 12, tomo 480, Folio 16, Finca 93054, cito en calle Mitre N° 3223 Barrio Porvenir de General Roca, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Exp Cisternas Carlos Héctor (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumple el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Lic Claudia Rodriguez, Referente Ley Pierri Gral. Roca.-

- - - • - - -

El Centro Administrativo de General Roca cita y emplaza a Rodriguez Eduardo Antonio y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto Catastral 05, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 091, Parcela 10, tomo 480, Folio 16, Finca 93055, cito en calle San Martin N° 3360 Barrio Porvenir de General Roca, para que en el plazo de treinta (30) días a estar a derecho en el Exp Ferreira Ivan Boris (Ley Pierri) en trámite ante el Centro Administrativo de la Ciudad de General Roca. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio n° 933 de General Roca. La presente intimación cumple el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N° 3.396, el Decreto Reglamentario N° 1167/17 y Anexo II de la Resolución N° 1533/21.- Lic Claudia Rodriguez, Referente Ley Pierri Gral. Roca.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Piedra Laja denominada "La Codiciada" presentada por el Sr. Mansilla Juan Fernando ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49279-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49279-M-2024 presentada por el Sr. Mansilla Juan Fernando ha solicitado una Cantera de Piedra Laja denominada "La Codiciada" ubicada en la grilla 4169-II del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Distrito Minero Los Menucos localidad próxima Los Menucos Provincia de Río Negro.- Superficie 35,18 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 2567192.07 X= 5477001.98; Y= 2567893.19 X= 5476857.96; Y= 2567787.23 X= 5476382.95; Y= 2567089.10 X= 5476511.97.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 26/09/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Camila Nahir Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Econaranja" presentada por Hernán Darío Nuñez ubicada en el Departamento Adolfo Alsina, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49041-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49041-M-2024 presentada por el Sr. Hernán Darío Nuñez ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Econaranja" ubicada en la grilla 4163-I-II-III-IV del Catastro Minero. Departamento Adolfo Alsina, Distrito Minero Valcheta localidad próxima Viedma Provincia de Río Negro.- Superficie 4.16 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 4461887.35 X= 5494963.17; Y= 4461924.40 X= 5494949.56; Y= 4461337.59 X= 5494368.18; Y= 4461269.40 X= 5494391.91.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 13/12/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Camila Nahir Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XXXIX" presentada por el Sr. Carlos Alberto Espósito ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49374-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49374-M-2024 presentada por el Sr. Carlos Alberto Espósito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XXXIX" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Villa Regina Provincia de Río Negro.- Superficie 46.15 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3387886.13 X= 5640175.36; Y= 3388462.63 X= 5640110.40; Y= 3388539.06 X= 5639355.40; Y= 3387885.18 X= 5639421.87.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 17/12/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Camila Nahir Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XXVII" presentada por Carlos Alberto Espósito ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49265-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49265-M-2024 presentada por el Sr. Carlos Alberto Espósito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XXVII" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima General Roca Provincia de Río Negro.- Superficie 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y= 3384962.09 X= 5636660.53; Y= 3385616.37 X= 5636594.29; Y= 3385539.77 X= 5635837.85; Y= 3384885.55 X= 5635904.09.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 23/12/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Camila Nahir Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XXXVI" presentada por el Sr. Carlos Alberto Espósito ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49371-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49371-M-2024 presentada por el Sr. Carlos Alberto Espósito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XXXVI" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Villa Regina Provincia de Río Negro.- Superficie 49.91 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas: Y= 3387732.32 X= 5637908.13; Y= 3388386.38 X= 5637841.97; Y=3388309.53 X= 5637086.09; Y= 3387656.29 X= 5637152.50.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 17/12/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Camila Nahir Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.

Solicitud de Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XXXVII" presentada por el Sr. Carlos Alberto Espósito ubicada en el Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 49372-M-2024.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 49372-M-2024 presentada por el Sr. Carlos Alberto Espósito ha solicitado una Cantera de Arenas Silíceas denominada "Sol Patagonia XXXVII" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento El Cuy, Distrito Minero Alto Valle localidad próxima Villa Regina Provincia de Río Negro.- Superficie 50 Has.- Coordenadas Posgar Perimetricas: Y= 3387808.75 X= 5638665.00; Y= 3388462.81 X= 5638598.84; Y= 3388386.38 X= 5637841.97; Y= 3387732.32 X= 5637908.13.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 17/12/2024. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.

Camila Nahir Baez, Asesora Legal Secretaría de Minería.

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro EL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica al Señor Montoya, Brian Maximiliano (DNI N° 41.193.671), Montoya, Tamara Celeste (DNI N° 34.019.915) y a la Señora Montoya, Wendy Antonella (DNI N° 43.382.203) el Articulado de la Resolución N° 681/22 de Fecha 02 de Junio de 2022 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Aceptar las renunciaciones expresas de fs. 06 del Sr. Montoya, José Aroldo DNI N° 21.388.932 y de la Sra. Gutiérrez, Rosa Inés DNI N° 21.390.235 a la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa 153, correspondiente al Plan 170 Viviendas - Operatoria FO.NA.VI, en la localidad de San Carlos de Bariloche, en el marco del Decreto Provincial N° 322/85 y Resolución N° 454/85 del Registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.-

Artículo 2º: Dejar sin efecto la adjudicación del Señor Montoya, José Aroldo DNI N° 21.388.932 y la Señora Gutiérrez, Rosa Inés DNI N° 21.390.235, que fuera otorgada por Resolución N° 1967/96, atento a las razones expuestas en los considerandos de las presentes actuaciones administrativas.-

Artículo 3º: Reconocer al Sr. Montoya, Brian Maximiliano DNI N° 41.193.671, la Sra. Montoya Tamara Celeste DNI N° 34.019.915 y la Sra. Montoya Wendy Antonella DNI N° 43.382.203, como titulares de la Unidad Habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa 153, correspondiente al Plan 170 Viviendas - Operatoria F.O.NA.VI, en la localidad de San Carlos de Bariloche.-

Artículo 4º: Notificar a los interesados tenor de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Gestión y Vivienda y/o Delegación Zonal del I.P.P.V, y dejar bajo su exclusiva responsabilidad el cambio de titularidad en los Organismos competentes de los servicios y otros tributos y/o tasas que afecten al inmueble mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución.-

Artículo 5º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Gestión y Vivienda a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Gustavo Rubén Otero. Subsecretario de Gestión y Vivienda del I.P.P.V. –
Arqº. Inés Pérez Raventos, Interventora del I.P.P.V.-

---●---

Cedula de Notificación

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima a la Señora Suárez, Carmen Yolanda (DNI 28.468.443) y al Señor Flores, Pablo Rafael (DNI 27.804.906) para que, en un Plazo, Unico Perentorio e Improrrogable de Diez (10) Días proceda Formular el Descargo correspondiente y a Ocupar en Forma Inmediata con el Grupo Familiar que Motivó la Adjudicación del Inmueble identificado como Soldado Horacio Giraudo N° 5301, correspondiente al Plan 645 Viviendas de la Localidad de San Carlos de Bariloche.

Caso contrario se dará inicio al Proceso Administrativo pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación procediéndose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta dirimir la situación.

“Quedan Ustedes Debidamente Notificados”.

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Serrano, Alejandra Eva (DNI 23.175.183) el articulado de la Resolución N° 1804/24 de fecha 30 de Diciembre de 2024 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de Dos (2) Dormitorios, sita en calle Collun Leufu N° 362, Nomenclatura Catastral: 15-1-B-459-6, perteneciente al Plan 12 Viviendas – Programa Federal, en la localidad de Sierra Colorada, que fuera otorgada por Resolución N° 1352, de fecha 07 de septiembre del año 2007, a la Señora Serrano, Alejandra Eva (DNI 23.175.183), en virtud que ha infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación de la vivienda y a la falta de pago de las cuotas de amortización de la misma.-

Art. 2º: Notificar a la Señora Serrano, Alejandra Eva (DNI 23.175.183), del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. -

Art. 3º: Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar a la nombrada en el Artículo precedente y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Gloria Silvana Salgan Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional del I.P.P.V.
– Sr. Mariano Lavin Interventor del I.P.P.V.-

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Muñoz Eliana (DNI 10.595.105) el articulado de la Resolución N° 1825/24 de fecha 30 de Diciembre de 2024 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de Un (1) Dormitorio, identificada como Núcleo 15 – Segundo Piso “A”, perteneciente al Plan 500 Viviendas FO.NA.VI, en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución N° 858, de fecha 07 de julio de 2022, a la Señora Muñoz, Eliana (DNI 10.595.105), en virtud que ha infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación de la vivienda y a la falta de pago de las cuotas de amortización de la misma.-

Art. 2º: Notificar a la Señora Muñoz, Eliana (DNI 10.595.105), del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. -

Art. 3º: Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar a la nombrada en los Artículos precedentes y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Art. 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Gloria Silvana Salgan Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional del I.P.P.V.
– Sr. Mariano Lavin Interventor del I.P.P.V.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Viedma

Plan: 588 Viviendas

Sánchez, Marta Rosana (DNI N° 28.521.261)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Téc. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional I.P.P.V..-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cipolletti

Plan: 350 Viviendas

Galeano, Damaris Elizabeth (DNI N° 40.916.632)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Gloria Silvana Salgan, Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional I.P.P.V..-

---•---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cipolletti

Plan: 350 Viviendas

Bogari, Federico Ernesto (DNI N° 27.719.759)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

Gloria Silvana Salgan, Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional I.P.P.V..-

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

Edicto N° 17310
5-2024-002587

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11 de El Bolsón, a cargo de la Dra. Paola Bernardini, Jueza, secretaria a cargo de la Dra. Ximena Roca, sito en Ruta 40 Norte esquina Juan B. Justo, de El Bolson Río Negro. En Autos caratulados "Cuevas, Claudia Beatriz c/ Mansilla, Pedro Benjamin s/ Ordinario - Usucapión" (Exp. N° EB-00088-C-2024) cita y emplaza a los herederos de Mansilla, Pedro Benjamín y todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble inscripto bajo la denominación catastral Fracción 12 Tomo 316 Folio 127 Finca 80980 (Asociación catastral 201-G-112-14-F000) (art. 791 "in fine" CPCC) para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra por un plazo de 15 días bajo

apercibimiento de designar al Defensor Oficial que la represente (art 145 y 343 del CPCC) - Publíquese por 10 días en un diario de amplia circulación en el lugar del último domicilio del demandado.-

Edicto N° 17481
5-2024-002748

Mauro Alejandro Marinucci, Juez Subrogante de la Unidad Jurisdiccional N° 1 a cargo del Dr. Diego De Vergilio Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodriguez Gil, Coordinadora de OTICCA por Subrogancia legal a cargo de la Dra. Cecilia B. Espindola, sito en calle Yrigoyen 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Quince (15) días a que comparezcan en autos: "Charro, Nelly Haydee c/ Muñoz De Cosme, Teresa s/ Usucapión (Ordinario)" (Expte. N.º CI-01596-C-2023), la demandada Teresa Muñoz De Cosme, DNI 4318465 y quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1-H-357B-09, sito en calle Brig. Gral. Don J. M. de Rosas N.º 929, de esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 791 del CPCC.). Publíquese por Diez (10) días. Cipolletti, 5 de diciembre de 2024.-

Edicto N° 17545
5-2024-002845

La Dra. Diaz, Julieta Noel, jueza de Primera Instancia de la Unidad Jurisdiccional CIVIL N°1 , secretaria a cargo del Dr. Tenaglia, Gustavo Javier , con asiento en Viedma -sito en Laprida 292- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos caratulados "Ima Gen Sas s/ Concurso Preventivo" VI-01473-C-2024, comunica por cinco días que en fecha 18/10/2024 se declaró la apertura del concurso preventivo de Ima Gen S.a.s. CUIT 30715915460 inscripta en el Registro Público de Comercio de la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro el 27/02/2019, con domicilio en calle Zatti N° 867 de Viedma, en los términos de los artículos 14 y 288 de la Ley n° 24.522. El Síndico designado contador Omar Raúl Lehner, con domicilio en calle Saavedra N.º 566 "A", de la ciudad de Viedma, determina que los acreedores podrán concurrir ante éste a verificar sus créditos de lunes a viernes en el horario de 10;00 a 12;00, hasta el día 17/02/2025. El síndico presentará los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 los días 07/04/2025 y 26/05/2025 respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 10/10/2025 a las 10:00hs en la sede del Tribunal. Se clausura período de exclusividad el 17/10/2025.

Publíquese edictos por el término de 5 (Cinco) días. En la ciudad de Viedma, 11 de diciembre de 2024.
Gustavo J Tenaglia Secretario.-

La Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 7: Yanina Vanesa Estela Passarelli hace saber Natalia Jéscica Cardoso , que en los autos " Campos Oscar y otros/ Lesiones Calificadas por el Vinculo, Amenazas y Por Mediar Violencia de Género" Legajo MPF-VI-03663-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07-11- 2024 . Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.-Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Yanina Estela Passarelli -Fiscal"- . -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal:Yanina Vanesa Estela Passarelli hace saber Díaz Andrés Sebastián, DNI 28.531.164, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 7, MPF-VI-04413-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 28-11-2024. Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to.C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fdo: Yanina Vanesa Estela Passarelli - Fiscal.-

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 46, sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 1840, P.B. CABA, comunica que en autos President Petroleum S.a. s/ Concurso Preventivo, exp N° 23674/2024, con fecha 16/12/2024 se declaró la apertura del concurso preventivo presentado el 25/11/2024 por President Petroleum S.A., CUIT 30-71191343-9, con domicilio en Leandro N. Alem 592, piso 6º, CABA Sindicatura "Auzmendi-Peña", con domicilio en la calle Florida 274, piso 4º "45", (tel 011-3099-1870). Plazo para verificar ante sindicatura (LCQ 32) hasta el 21 de abril de 2025 en formato digital al correo electrónico: sindicaturaauzmendipalma@gmail.com o, en su caso, mediante la solicitud de turno para la recepción de insinuaciones verificadoras en formato papel al mencionado correo electrónico o teléfono 011-3099-1870, y pago de arancel verificadorio al CBU 0070136130004032229641. La modalidad

del proceso de verificación es mixta, fue fijada en el punto 4) de la providencia del 16/12/2024, y podrá conocerse en <http://scw.pjn.gov.ar> con el número de expediente y su jurisdicción. El plazo para formular impugnaciones y observaciones vencerá el día 6 de mayo de 2025 (art. 34 LCQ). Informe individual (LCQ 35): 26/06/2025. Informe general (LCQ 39): 05/09/2025 Resolución verificatoria (LCQ 36): 08/08/2025. Vencimiento período exclusividad: 23/03/2026. Audiencia informativa: el día 16/03/2026 a las 10:00 hs. (art. 45 LCQ) en el Juzgado. Publíquese por 5 días. Buenos Aires, 23 de diciembre de 2024.

Gastón J. De Mario Secretario Interino.-

---●---

Edicto N° 17615
5-2024-002955

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Pablo Caldelari, DNI 24.557.065 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos "Parra, Roberto Pablo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expediente BA-02555-C-2024). Publíquese por tres (3) días. San Carlos de Bariloche, 20 de diciembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17619
5-2024-002938

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Parra Justino (DNI N° 1.510.005), para que comparezcan en autos: "Parra, Justino s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02554-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 20 de diciembre del 2024.-

---●---

Edicto N° 17620
5-2024-002935

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Irigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el termino de Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Arthur Elvecia (DNI 0.933.976), para que comparezcan en autos "Arthur, Elvecia s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-02813-C-2024) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial. Fdo. Cipolletti, 20 de diciembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17621
5-2024-002941

Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Maggioni Juana Rinalda (DNI 9.743.227) para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten y comparezcan en autos "Maggioni, Juana Rinalda s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°CI-02768-C-2024). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti 20 de diciembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17606
5-2024-002933

La Dra. Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por Subrogancia Legal a cargo del Dr. Martin Dario Winschel, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle Gral. Paz N° 664 de la localidad de Villa Regina, RN, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Fajardo, Alfredo Jorge DNI 16.959.444, en autos: "Fajardo, Alfredo Jorge s/ Sucesión Intestada" VR-00472-C-2024. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. Fdo. Dra. Paola Santarelli Jueza. Villa Regina, 19 de diciembre de 2024.-

---●---

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22, Secretaría N° 43, a cargo de la Dra. Mariana Macedo Albornoz, sito en calle Marcelo Torcuato de Alvear N° 1840, Piso 3, CABA, en autos caratulados "Argenpymes S.G.R. c/ Fruits & Life S.A. s/Ejecutivo" (Expte. 7495/2021) cita y emplaza a

Fruits & Life S.A. CUIT 30-71494743-1, a que comparezca a estar a derecho dentro de quinto día, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente. A tal fin, se ordenó publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Judicial.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de Diciembre de 2024.- Mariana Macedo Albornoz, Secretaria.-

Edicto N° 17623
5-2024-002962

La Cámara Segunda del Trabajo de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sita en J. O' Connor 20 de San Carlos de Bariloche, Presidencia a cargo del Dr. Jorge Serra, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Laboral (OTIL) a mi cargo, cita y emplaza a quienes se consideren legitimados al cobro de la indemnización (liquidación final) del Sr. David Sebastián Cariman Paillalef DNI 27.509.657 a que comparezcan para hacer valer sus derechos en los autos "Via Bariloche S.a. c/ Franco, Valeria Veronica s/ Consignacion Judicial" - Expte. N°: BA-01373-L-2024. San Carlos de Bariloche, 23 de Diciembre de 2024. -

Edicto N° 17624
5-2024-002971

La Cámara del Trabajo de la Ira. Circunscripción Judicial de Río Negro, Presidencia del Dr. Carlos Marcelo Valverde, Secretaría Nro. 1 a cargo del Dr. Luis Prieto Taberner, en autos caratulados: "Sierra, Magali Aramis c/ Perez, Rosa Natividad s/ Ordinario", Expte N° VI-01610-L-2023, notifica a la Sra. Rosa Natividad Pérez, CUIT 27-35591031-3, las siguientes resoluciones: "Viedma, 28 de octubre de 2.024. Autos y Vistos: En Acuerdo las presentes actuaciones caratuladas: "Sierra, Magali Arami c/ Perez, Rosa Natividad s/ Ordinario", Expte. VI-01610-L-2023 (...) Por ello, La Camara del Trabajo de Viedma Resuelve: Primero: Hacer lugar sustancialmente a la demanda impetrada, condenando a la demandada Rosa Natividad Pérez, a abonar a la Sra. Magali Arami Sierra dentro de los diez días de notificada la presente, la suma de \$12.704.566,37, monto calculado al 28.10.2024, conforme planilla Anexa a la presente. Segundo: Ordenar a la demandada a que hagan entrega a la actora, dentro de los diez días de notificada la presente, del certificado de trabajo establecido en el sistema de simplificación registral. Tercero: Imponer las costas a la accionada vencida (arts. 31 Ley 5631 y 68 del CPCyC). Cuarto: Regular los honorarios del Dr. Federico Guillermo Rosbaco, por su labor como letrado patrocinante de la actora, en la suma de \$1.956.503,22 de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6, 8, 9, 39, 40 y ccdtes. de la ley G n° 2.212, (11 % + 40% M.B. \$12.704.566,37). A la suma regulada, deberá agregarse el I.V.A. en caso de corresponder. Los honorarios así determinados deberán ser abonados dentro de los diez (10) días de su notificación. Cúmplase con la ley n° 869 y notifíquese a la Caja Forense. Quinto: Registrar y notificar. Fdo.: Carlos Marcelo Valverde, Rolando Gaitán y Carlos Alberto Da Silva - Jueces". "Viedma, 20 de diciembre de 2024. Atento lo solicitado y lo que surge de las constancias obrantes en autos, notifíquese la sentencia definitiva de fecha 28.10.24 a la demandada mediante publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial -art. 28 Ley 5631- y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18.-FDO.: Prieto Taberner, Luis - Secretario.-

Edicto N° 17628
4-2024-000028

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° Tres, de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 - 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, Notifica a la firma Dimas Martínez E Hijos S.R.L., por el término de DOS (2) días, la sentencia recaída en los autos caratulados "Sapienza Vicente c/ Dimas Martinez E Hijos S.r.l. S/ Escrituración (Ordinario)" (Expte. N° CI-27022-C-0000) que en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 17 de diciembre de 2024.- Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Hacer Lugar a la demanda promovida por el Sr. Vicente Sapienza y Condenar A Dimas Martinez E Hijos SRL a cumplir la obligación de Escriturar a favor de la accionante el inmueble identificado con NC 031-J-277, Lotes 1,2,4,6 y 7, de esta ciudad en el plazo de 15 días hábiles de notificado de la presente sentencia; Bajo apercibimiento de Firmar la Suscripta en su Lugar, a su Costa (art. 512 CPCyC). 2.- Imponer las costas en su integralidad a la demandada objetivamente perdedora (art. 68 y ccdtes. del CPCyC).- 3.- Fijar audiencia, una vez firme la presente, para determinar el monto base para decidir la regulación de honorarios (art 24 LA). 4.- La presente quedará notificada automáticamente (Ac. 36/22-STJ, Anexo I, ap. 9 a).-". Publíquese por dos (2) días. Secretaría, 23 de diciembre de 2024. Gimena G. Cid Secretaría.-

Edicto N° 17629
4-2024-000027

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° TRES, de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 - 1° Piso, de la ciudad

de Cipolletti, Secretaría Única, Notifica al Sr. Ricardo Luis Ramon Montanari, Argentino, DNI 5.309.808, por el término de Dos (2) días, la sentencia recaída en los autos caratulados "Jofre Lilian Natividad y Otras c/ Montanari Ricardo Luis Ramón s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. N° CI-22125-C-0000) que en su parte pertinente dice: "Cipolletti, 12 de mayo de 2020.- Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- RechazaR la demanda por prescripción adquisitiva del dominio veinteñal, iniciada por Lilian Natividad Jofre, y Maris Jofre y Elsa Nelly Mendez.- II.-Costas a la actora (art. 68 del C.P.C.C.) III.- No se regulan honorarios (art. 12 LA) IV.- Regístrese, Publíquese AC 14/20 y oportunamente Notifíquese por Secretaría.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi Jueza". Publíquese por Dos (2) días. Secretaría, 23 de diciembre de 2024.- Gimena G. Cid. Secretaría.-

- - - - -

Edicto N° 17632
5-2024-002929

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Quince (15) Días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Sra. Ana Maria Manrique, (DNI 4.667.967), sobre el inmueble N.C departamento 03, Circunscripción I, seccion F, Manzana 037, Parcela 02E, Lote n°23-Tomo 433, 441, 460, Folio 217, 14, 155, Finca 94218, Colonia Santa Elena, Seccion Chacras de la Ciudad de Cipolletti, para que comparezcan en los autos caratulados: "Iturra Astete Silvia Teresa Del Carmen c/ Manrique Raúl Francisco Marçia y Otros s/ Ordinario (Usucapión)" (Expte. N° CI-05073-C-0000), con la documentación que lo acredite. Publíquese por dos (02) días. Cipolletti, 23 de diciembre de 2024.-

- - - - -

Edicto N° 17646
4-2024-000029

La Dra. M. Gabriela Lapuente, Jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro. 11 de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Roca y Sarmiento, Primer Piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica L. Cuadrado, Carla Yanina Norambuena Secretaria de OTIF y Edith Liliana Gonzalez Subcoordinadora de OTIF, en los autos caratulados: "V.E. s/ Declaración De Adoptabilidad" (CI-02689-F-2024) cita y emplaza a la Sra. Robles Miriam Noemi, DNI 28.574.826 para que dentro del plazo de Cinco (5) días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, con patrocinio letrado, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquense edictos Dos (2) días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 27 de diciembre de 2024.-

- - - - -

Edicto N° 17650
5-2024-002994

La Cámara del Trabajo de la Ira. Circunscripción Judicial de Río Negro, Presidencia del Dr. Carlos Marcelo Valverde, Secretaría Nro 2 a cargo del Dr. Martin J. Crespo, en autos caratulados: "Reinoso Pinchulef, Juan c/ Franoi S.a. y Otro s/ Ordinario (L)" Expte. VI-09847-L-0000, notifica al Sr. Juan Domingo Forciniti (D.N.I. 13.869.980), las siguientes resoluciones: "Viedma, 4 de noviembre de 2.024. Autos Y Vistos: En Acuerdo las presentes actuaciones caratuladas: "Reinoso Pinchulef, Juan c/ Franoi S.a. y Otro s/ Ordinario (L)", Expte. VI-09847-L-0000, para resolver la siguiente Cuestión: Por ello, La Camara del Trabajo de Viedma Resuelve: Primero: Hacer lugar en lo sustancial a la demanda y condenar a los demandados Franoi SA y el señor Juan Domingo Forciniti, a abonarle al Sr. Juan Reinoso Pinchulef, dentro de los diez días de notificada, la suma de \$13.158.048,42, valor calculado hasta el día 10/10/2024. Segundo: Imponer las costas a los demandados objetivamente vencidos. Tercero: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Judith A. Witkin, por su actuación como letrada del actor en la primera etapa del proceso, en el 50% del 11% del importe de condena (M.B. \$13.158.048,42), es decir, la suma de \$ 723.692,66 y los de los Dres. Nicolás Carmelo Murgiondo y Gabriel Alejandro Bottari, en conjunto, por su actuación como letrados del actor en la segunda etapa del proceso en el mismo porcentaje e importe. Los honorarios así regulados deberán ser abonados dentro de los diez días de notificadas las partes y llevarán I.V.A. en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la Ley 869. Cuarto: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631. Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde, Rolando Gaitán y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez". Viedma, 5 de diciembre de 2024.- Conforme lo que surge del Sistema de Notificación Electrónica respecto del resultado de diligenciamiento negativo de las cédulas oportunamente libradas a las demandadas. Cúmplase con la notificación de la Sentencia Definitiva a ...Forciniti Juan Domingo de fecha 04 de noviembre de 2024, mediante publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial -art. 28 de la Ley 5631- y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y

Acordada 04/18-. Asimismo, déjese constancia en el edicto a librarse que la parte actora goza del beneficio de pobreza (art. 22 Ley 5631). (fdo) Diana Silvia D'Atri -Exento de pago por contar la parte actora con el beneficio de pobreza (art. 22 Ley 5631).-
--•----

Edicto N° 17652
5-2024-002973

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza al señor German Carlos BleicheR CI: 4.685.843 para que en el plazo de quince días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145 y 343 del código procesal. A tal fin, publíquense edictos por dos días en el diario "Río Negro" o "El Cordillerano" a elección de la parte, en el "Boletín Oficial" y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 27 de diciembre de 2024.-
--•----

Edicto N° 17630
5-2024-002950

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Pedro Francisco Ruiz (DNI 6.804.962), en autos caratulados: "Ruiz, Pedro Francisco s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02792-C-2024). Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 23 de Diciembre de 2024.-
--•----

Edicto N° 17631
5-2024-002949

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Derminda Bajamon (DNI F1.442.057), para que comparezcan en autos caratulados: "Bajamon, Derminda s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02796-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 23 de diciembre de 2024.-
--•----

Edicto N° 17633
5-2024-002944

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la Sra. Rau, Ana Aurelia, (DNI N° D.N.I. F.2.352.199), para que comparezcan en autos "Rau, Ana Aurelia s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-02822-C-2024)", a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 23 de Diciembre de 2024.-
--•----

Edicto N° 17634
5-2024-002954

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Yrigoyen N° 387, Piso 1° de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Stella Mari Toscana (DNI 11.862.000) para que comparezcan en autos "Toscana, Stella Mari s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-02833-C-2024), a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 23 de diciembre de 2024.-
--•----

Edicto N° 17635
5-2024-002942

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Yrigoyen N° 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de

Adolfo Kohon (DNI N° 11.233.900) para que comparezcan en los autos caratulados "Kohon, Adolfo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02549-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 23 de diciembre de 2024.-

- - - - -

Edicto N° 17637
5-2024-002956

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, piso primero de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes de los causantes Seiko Nakandakare (C.i. N° 17.388) y Shige Nakamura (DNI N° 93.592.446), para que comparezcan en autos caratulados Nakandakare, Seiko y Nakamura, Shige y/o Sighe s/ Sucesión Intestada (Expte. N° CI-02756-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por Tres Días en Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial. Cipolletti, 23 de diciembre de 2024.-

- - - - -

Edicto N° 17642
5-2024-002970

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en Irigoyen 387, 1er Piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Lilian Mariela Diaz (DNI 20.234.683), para que comparezcan en autos "Lilian Mariela Diaz s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02815-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti 26 de diciembre de 2024.-

- - - - -

Edicto N° 17649
5-2024-002988

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jones Huala, Fausto Horacio, DNI NRO. 37.766.904 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Jones Huala, Fausto Horacio s/ Sucesión Intestada BA-02795-C-2024". Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de diciembre del 2024.-

- - - - -

Edicto N° 17651
5-2024-002980

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mohammad Ladjervardian, Pasaporte Nro. 580228650 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ladjervardian, Mohammad s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-02488-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 27 de diciembre de 2024.-

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, Secretaría única a cargo de la Dra. Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por 30 (treinta) días (a contar desde la última publicación), a herederos y acreedores de para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ladjervardian, Mohammad s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-02488-C-2024 " y bajo apercibimiento de continuar con la causa según su estado. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 23 de diciembre de 2024.

- - - - -

Edicto N° 17654
5-2024-002990

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, cita y emplaza a herederos,

acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Edicta María Aravena Morales (DNI N° 93.558.774) para que comparezcan a estar a derecho en autos "Aravena Morales, Edicta María s/ Sucesión Intestada" (Expte CI-02781-C-2024) para que dentro del término de Treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 27 de Diciembre de 2024.-

Edicto N° 17655
5-2024-002986

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Hernandez y/o Hernandez Gonzalez, Domingo (Indocumentado), para que comparezcan en autos "Hernandez y/o Hernandez Gonzalez, Domingo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-02519-C-2022), presentando la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 27 de diciembre de 2024.-

Edicto N° 17656
5-2024-002987

Soledad Peruuzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3, sito en Irigoyen 387, 1er Piso, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Cristina Isabel Acha (DNI 14.378.957), a que lo acrediten en autos "Acha Cristina Isabel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02747-C-2024). Publíquese tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 27 de diciembre de 2024.-

Edicto N° 17657
5-2024-002984

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°9, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Dominguez Rubén Alberto (DNI N° 22.039.135) para que comparezcan en autos "Dominguez Ruben Alberto s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. CI-01724-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 27 de diciembre de 2024.-

Edicto N° 17643
5-2024-002981

Se hace saber por Cinco días en Boletín Oficial, diario "Noticias de la Costa" y en la página web del Poder Judicial, en los autos caratulados: "Draco S.A. s/Quiebra" (EXPTE. N° VI-16819-C-0000), que se tramitan por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° Uno, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, sita en Laprida N° 292 5° Nivel, a cargo de la Dra. Julieta Noel Diaz, Secretaria a mi cargo, que el martillero público José Daniel Padellaro (cuit N° 20-13825526-4), rematará el día jueves siete (07) de febrero de 2.025 a las 11,00 horas en calle Zurita N° 275 de la ciudad de Catriel (R.N.), el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo Strada Working 1.4 año 2015, tipo pick up cabina simple, dominio OUV977, motor Fiat N° 310A20112469374, chasis Fiat N° 9BD578742F7958904, en el estado que se exhibe.- Se hace saber que el adquirente deberá hacerse cargo del pago de las deudas a partir del día que se le otorgue la posesión.- Condiciones De Venta: Base: \$ 5.200.000,00, Al Contado, En Efectivo y Al Mejor Postor. Entrega del 50% del precio final en el acto de la subasta. Comisión: 3 % a cargo de cada parte y a favor del martillero. Sellado de ley a cargo del comprador. Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. En caso de adquirir en comisión, el comprador deberá informar el nombre de su comitente, dentro del tercer día de realizada la subasta.- Exhibición: Desde un día antes de la subasta en calle Catriel Viejo y ruta nacional N° 151 de la ciudad de Catriel, previa comunicación con el martillero al teléfono 299-5816121. Fdo.: Dr. Gustavo Javier Tenaglia. Secretario. Viedma, 26 de diciembre de 2.024.-

Edicto N° 17636
5-2024-002928

Mauro Marinucci, juez a cargo del Juzgado de la Unidad Jurisdiccional N°9, sito en calle Yrigoyen 387 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a los herederos de la Sra. Alcira Beatriz

Muller De Lapponi, Certificado de Migraciones N° 557820 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 02-1-E-364-10 sito en calle Ceferino Namuncura N° 315 de ciudad de Cinco Saltos, en la forma prescripta por los Arts. 145, 146 y 147 del CPCC, a fin de que en el término de Quince (15) días comparezcan a estar a derecho en autos: "Soto, Armando Erlin c/ Muller De Lapponi, Alcira Beatriz s/ Usucapión" (Expte. N° CI-02092-C-2023), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC.). Publíquese por diez (10) días. Cipolletti, 23 de diciembre de 2024.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Wang Guoqing, que en los presentes, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 19-11-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Galera Jesús Agustín y Loson Giarrusso Ulises s/ Hurto" - MPF-VI-03646-2024 Considerando:....Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Saludo a Ud., muy atentamente. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

---•---

Por disposición del Dr. Antonio Andrade, Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Dos a cargo Dr. Antonio Andrade, Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Flavia Martín Daluiz, sito en Jofre de Loaiza N° 55 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados. Autoridad de Infancia Municipal s/ Peticiona Medida Excepcional Expte 16860/22.- Cítese al Sr. Juan Carlos Ledesma DNI 26.458.781, en tenor del art. 146 del C.P.C. y C, para que en el término de nueve (9) días de notificado, ello en razón de la distancia, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, por si o por apoderado, bajo apercibimiento, de designarsele Defensor Oficial para que represente sus intereses en este juicio. Practíquense las publicaciones en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro por el término de dos (2) días. Expídase el presente edicto por secretaría, quedando a cargo del ministerio publico la publicación y diligenciamiento del mismo.

---•---

Edicto N° 17645
5-2024-002851

La Dra. Claudia Elizabeth Vesprini, Jueza a cargo del este Juzgado de familia, de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Alejandra Rodríguez Gordillo y de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento en calle Avda. Gral. Paz N° 664 Complejo Judicial de la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro; cita y emplaza a la Sra. María Lucia Sobarzo Astudillo DNI N° 5.174.117, a presentarse en autos "Burboa Toro, Alejandro Segundo c/ Sobarzo Astudillo, María Lucía s/ Divorcio" - Expte. N°: VR-00598- F-2023. Para que comparezca dentro de 5 días, contados a partir de la última publicación ante este Juzgado y Secretaria, a fin de tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio.- Secretaria, 26 de Diciembre de 2024.-

Fdo. Natalia Alejandra Rodríguez Gordillo, Secretaria.-

---•---

Edicto N° 17648
5-2024-002932

Paola Santarelli, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería, y Sucesiones N° 21, Secretaría Única por Subrogancia Legal, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle Gral. Paz 664 de la localidad de Villa Regina, RN, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Roman Estela Amelia DNI N° 6.025.488, en autos caratulados: "Roman, Estela Amelia s/ Sucesión Intestada" Expte. VR-00498-C-2024. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días (Fdo.) Paola Santarelli Jueza. Villa Regina, 27 de diciembre de 2024.-

---•---

Edicto N° 17661
5-2024-003003

La Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero

Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, Cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Leiros Huebra Christiansen, DNI N° 8.210.451, para que se presenten y lo acrediten en autos "Huebra Christiansen Leiros s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CH-00458-C-2024). Publíquese Edicto por UN día. Choele Choel, treinta de diciembre de 2024.-

Edicto N° 17672
5-2024-002991

Andrea De la Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por diez (10) días Sandoval Mariano y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir: Lote 1 MZA C, Matrícula N° 88.183, Nomenclatura Catastral N° 04-1-C-716-01, ubicado en calle Buenos Aires 509, localidad de Allen, Provincia de Río Negro, en los autos caratulados N° RO-20227-C-0000, Garcia Antonio Javier c/ Sandoval Mariano s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario), bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado y de designarle un Defensor/ra de Ausentes (arg. art. 791 CPCyC).- Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 30 de diciembre de 2024. Fdo. Paula M. Salvagno Coordinadora y Secretaria subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 17671
5-2024-002974

Verónica I. Hernández, Jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por el término de diez días a los presuntos herederos del Sr Mario Pablo Dominguez DNI 7.566.592 y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir identificado como lote 16 manzana I Nomenclatura Catastral: 05-1-D-773-06, ubicado en Alem Nro.2138, ciudad de General Roca, Río Negro, inscripto en el RPI al Tomo 286 Folio 67 Finca 28161 titular registral: Dominuez Alaniz Pablo; para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: RO-03473-C-2023 "Mucarsel Asunción c/ Domínguez Pablo s/ Sucesión s/ Ordinario (Usucapión)" bajo apercibimiento de designarse al Defensor/ra de Ausentes (arg. art. 791 CPCyC). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 30 de diciembre de 2024. Fdo. Paula M. Salvagno Secretaria - Coordinadora Subrogante Oticca Roca.-

Edicto N° 17673
2-2025-000001

Dra. Carolina Gaete, Jueza de Familia Sustituta, a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 16, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Favot, sito en calle San Luis N° 853 4° piso de la ciudad de General Roca, O.T.I.F. a cargo de la Secretaria Dra. Agostina Bagliani, subrogante Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, habilitada la feria judicial en los presentes, cita al Sr. Eduardo Marinao DNI N° 43.433.737 para que comparezca a estar a derecho en autos "M. R., R. A.' S/ Medida de Protección de Derechos" RO- 03867-F-2024. Se publica en el sitio web del Poder Judicial.

Publíquese en el boletín oficial por dos días y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ por el término de un día.- Se encuentra exento del pago de arancel.

General Roca, 2 de Febrero de 2025.-

Dra. Agostina Bagliani, Secretaria subrog. de OTIF.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Yanina Vanesa Estela Passarelli hace saber a González Alcaraz María Elena, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 7 MPF-VI-01573-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos: Fiscalía N° 07 C/NN s/ Robo Legajo N°: MPF-VI-01573-2024 Me dirijo a Ud. en actuaciones caratuladas: "Fiscalía N° 07 C/NN s/ Robo", N° MPF-VI-01573-2024, en trámite ante la 1ra CJ - Fiscalía N° 7 a cargo de la Fiscal Estela Passarelli Yanina y Lorena B. Chávez como Fiscal Adjunta, a los efectos de solicitarles notifiquen Personalmente a Gonzalez Alcaraz María Elena domiciliada en calle Alvear N° 1776 Esc 6 Piso 2 Dpto "A" de la resolución en autos: Viedma, 02 de septiembre del 2024 Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas "Fiscalía N° 07 c/NN s/Robo", Legajo N° MPFVI-01573-2024 en trámite ante la Fiscalía N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la suscripta.- Considerando:... Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente

que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada. -

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 6: Dra. Paula de Luque, hace saber a: Juan Carlos Gaicedo, DNI 15.932.182 que en los autos "Fiscalía 6 c/NN s/ Lesiones y Amenazas (mc)" N° MPF-VI-04444-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-12-2024.- Autos y Vistos: ...Considerando:...Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P. II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Dra. Paula de Luque Agente Fiscal.-

---●---

La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 8 Dra. Mariana Giammona notifica a Karen Gabriela Silva, DNI N° 40110833, que en los autos "Paredes Lopez Nelson S/Amenazas" y Paredes Lopez Nelson S/Desobediencia Judicial" Nros. MPF-VI-01680-2023 y MPF-VI-04004-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19-03-2024. Autos y Vistos:... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-

---●---

Edicto N° 17664
5-2024-003006

Mauro Alejandro Marinucci a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con sede en Irigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro cita por el término de cinco (5) días a Pablo Ignacio Iturra (DNI 32.699.140) para que comparezca, munido de su DNI, a fin de proceder al reconocimiento de la firma que se le imputa en autos caratulados "Banco de la Pampa S.E.M. c/ Iturra Pablo Ignacio s/ Preparación De La Via Ejecutiva" (Expte. N° CI-35938-C-0000), bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en caso de incomparecencia injustificada y de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial. Cipolletti, 30 de diciembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17669
5-2024-002982

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, con asiento de funciones en Laprida 292, de esta ciudad, cita y emplaza a Darío Vicente Casiano, DNI 25.545.803, para que comparezca dentro del término de 5 días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes en los autos caratulados: en el marco de los autos "Aballay, Nicolas Matias c/ Casiano, Dario Vicente s/ Ejecución - Ejecución" - Expte. N°: VI-02490-C-2024. Publíquese por un (01) día en el Boletín Oficial. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás-Coord. Subrogante OTICCA- Viedma 30 de diciembre de 2.024.-

---●---

Edicto N° 17670
5-2024-003000

La Dra. Julieta Noel Diaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Daniel Alfredo Simbeni, DNI N° 16.420.746, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Simbeni, Daniel Alfredo s/ Sucesión", Expte. N°VI-02968-C-2024. Publíquense por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 30 de diciembre de 2024.-

---●---

Edicto N° 17660
5-2024-002975

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única subrogante a cargo de la Dra. María Luján Perez Pysny de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a

herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lagras, Raul Osvaldo DNI: 17.451.452 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Lagras, Raul Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato", Exp. BA-00902-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de diciembre de 2024.-

Edicto N° 17662
5-2024-002952

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rojas, Liliana Rosa, DNI 20.790.534 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Rojas, Liliana Rosa s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-02040-C-2023. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de diciembre de 2024.-

Edicto N° 17663
5-2024-002951

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Edgardo Angel Bisogni, DNI 5.130.696, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Bisogni, Edgardo Angel s/ Sucesión Ab Intestato, Expte. N° BA-02110-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 30 de diciembre de 2024.-

Edicto N° 17665
5-2024-002966

La Dra. Paola Bernardini, Jueza del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ximena Nora Roca, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Señor Hugo Adrián Binaghi, Documento Nacional de Identidad Nro. M7.739.531, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Binaghi, Hugo Adrián s/Sucesión-Sucesión Intestada" (Expte. Nro. EB-00191-C-2024), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.- Publíquese por tres días.-

Bolsón, 30 de diciembre de 2024.-

Edicto N° 17666
5-2024-003002

Soledad Peruzzi, Jueza a Cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3, sito en calle Irigoyen N° 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Daniel Aceto (DNI N° 7.576.507) a que se presente a hacer valer sus derechos en estas actuaciones caratuladas "Aceto, Carlos Daniel s/ Sucesión Intestada (Expte. N°CI-02836-C-2024) acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días. Cipolletti, 30 de diciembre de 2024.-

Edicto N° 17667
5-2024-003004

Soledad Peruzzi, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°3, sito en calle Yrigoyen 387 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, en autos "Romero Pablo Néstor s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. CI-02867-C-2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Silvio Roque Noguerol (DNI 18.429.201) para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos con la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 30 de diciembre del año 2024.-

Edicto N° 17668
5-2024-002997

Soledad Peruzzi, Jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Yrigoyen 387 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita u emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Mora Oscar Daniel (DNI 16.045.209), a presentarse en los autos "Mora, Oscar Daniel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02722-C-2024), con la documentación que así lo acredite. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 30 de diciembre de 2024.-

Edicto N° 17512
5-2024-002777

El juzgado de Familia de Luis Beltrán, de la segunda circunscripción judicial, sito en calle Guerrico n° 624 de la ciudad de Luis Beltrán, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Marisa Calvo, secretaria n°1 a cargo de la Dra. Erica Lavin, en autos caratulados "'Grandon, Valentín' c/ 'Grandon, Alejandro Agustín' s/ Supresión de Apellido Expte N° LB-00613-F-2024", cita y emplaza por el término de quince días hábiles a partir de la última publicación del presente a todo aquel que se considere con derecho a formular oposiciones a la modificación del nombre del Sr. Grandón Valentín, DNI N°45.207.278 . El auto en su parte pertinente se transcribe y dice: "LB-00613-F-2024 Luis Beltrán, 19 de Noviembre de 2024...Del pedido que se deduce publíquese Edicto en el sitio Web del Poder Judicial (Conforme Art. 1 Acordada 04/2018 STJ y Ley 5273) y en el Diario de mayor circulación una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que las oposiciones podrán formularse en el término de quince días hábiles contados desde la última publicación. La oposición debe fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique (Art. 222 CPF)... Dra. Marisa Calvo Jueza de Familia.-

REMATE

Edicto N° 17625
5-2024-002947

Dr. Carlos Marcelo Valverde, Presidente de la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Viedma (Río Negro), OTIL que coordina Claudia Pezzali, en autos: "Incidente – Bretz, Omar Alberto c/ Mutual Vivir Para El Discapacitado s/ Ordinario", Expte. N° VI-00043-L-2023, hace saber por dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial, que ha sido designado el Martillero Público Febo Darío Capponi (N° 01 – F° I – L° I), C.U.I.T. N° 20 – 20750466 – 2, con domicilio en calle Btme. Mitre 588 de la Ciudad de Viedma (R.N.) y en la dirección electrónica febocepponi@gmail.com, para que proceda a la Pública Subasta del inmueble embargado identificado como Nomenclatura Catastral 18-1-A-561-08 (Matricula R.P.I. 18-16491) con la Base de \$16.881.904,15. - Conforme lo dispuesto en el art. 580 del C.P.C.C., si fracasare el remate por falta de postores, después de media hora de iniciado se reducirá la base al setenta y cinco por ciento (75%) y, si durante la media hora siguiente tampoco hubiere oferta, se reducirá la base al cincuenta por ciento (50%). - El Comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% en concepto de seña, el Sellado de Ley de la A.R.T. y el 3% mas I.V.A. de honorarios del martillero, sobre el precio de venta. El saldo del precio de venta deberán abonarlo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. - Características del inmueble: ubicado en calle Guatemala N° 715 del B° Sargento Cabral de esta Ciudad Capital, compuesto de Parcela rectangular con frente de 60,05 m. a calle Guatemala, contrafrente de 60,05 m. y profundidad a ambos lados de 8,39 m., encerrando una Superficie para la parcela de 539,85 m2., cercada en la mayoría de su perímetro por paredones levantados a 2 m. de altura aprox. construidos en ladrillones sobre bases, columnas y encadenados de hormigón con portón casero de 2 hojas rejas de hierro sobre calle Guatemala para acceso vehicular interior y además cerrado por la construcción existente, con disponibilidad de todos los servicios públicos conectados a redes urbanas. Construcción sistema tradicional estándar en una planta sobre línea municipal, buenas bases de sustentación con mamposterías, columnas y encadenados de hormigón con techos de losa premoldeada de hormigón, fachada con revoques terminación látex exterior blanco en buen estado, aberturas de aluminio de vidrios repartidos todas con sus enrejados estructura metálica, vereda de hormigón con rampa de acceso para personas con discapacidad desde la calzada hasta la puerta de acceso principal de aluminio con rejas a la calle; interior con terminaciones pisos y zócalos cerámicos, en algunos sectores paredes con afloraciones salitrosas sobre nivel de zócalos, revoques finos con látex interior en buen estado, puertas placa en ambientes interiores marcos de chapa, a excepción del salón principal que cuenta con puerta vaivén marco de chapa, cielorrasos suspendidos del tipo placas texturadas sobre perfilera de aluminio en todos los ambientes a excepción del Hall y Sala de Espera, el pasillo de Circulación posterior y Salón principal que no poseen cielorraso y cuentan con terminación pintura látex gris hacia interior de la losa de hormigón premoldeada; instalaciones de agua con tanque reserva elevado, cloacas a cámara séptica conectadas a red cloacal urbana, gas y electricidad con cañerías embutidas con tableros, tomas, llaves, accesorios y artefactos en buen funcionamiento; construcción actualmente

organizada y equipada de la siguiente manera: Hall y Sala de Espera con calefactor instalado marca CTZ de 4000 calorías con perillas y rejilla superior en funcionamiento, hacia el sector izquierdo del ingreso principal Habitación con ventanas a la calle que cuenta con calefactor instalado marca CTZ de 4000 calorías con perillas y rejilla superior en funcionamiento, sector en pared con indicio de filtración desde el techo; Pasillo de Circulación posterior con calefactor instalado marca CTZ de 6000 calorías con perillas y rejilla superior en funcionamiento, hacia un extremo vinculación a salida patio exterior mediante puerta marco y estructura de aluminio con rejas exteriores, sector de dos baños revestidos en cerámicos y azulejos integrado por primer Baño con 2 lavatorios sobre sus pedestales con grifería y compartimento de inodoro con instalación embutida de agua fría y caliente para ducha sin grifería ni canilla y, segundo Baño con lavatorio sobre pedestal con grifería y 2 compartimentos con inodoro e instalación embutida de agua y caliente para ducha con grifería, canilla y uno de ellos con extensión flexible de duchador (un compartimento no posee la extensión flexible de ducha); hacia el centro del pasillo de Circulación posterior sector de Cocina integrada con deposito chico y equipada con mueble bajomesada estándar del tipo melamina enchapada de 2 puertas con estantes y 3 cajones en regular estado con mesada y pileta de 1 bacha de acero inoxidable con grifería mezcladora, alacena colgante de fibrofácil de madera de 2 puertas, extractor de aire instalado sin marca visible color blanco y termotanque instalado para agua caliente sanitaria marca Saiar de 130 litros aprox. en funcionamiento con rotura de pared en sector superior por reparación adaptación en conexiones de agua; hacia el centro del pasillo de Circulación vestigios de filtraciones de techo con pared manchada de humedad afectando un toma corriente ubicado sobre nivel de zócalo y, hacia el otro extremo del Pasillo de Circulación posterior se encuentra el Salón Principal con calefactor instalado en funcionamiento marca CTZ de 6000 calorías con perillas y rejilla superior; Salón Secundario amplio con calefactor instalado marca CTZ de 4000 calorías en funcionamiento, al cual se vinculan 2 habitaciones con aventanamientos a la calle que cuentan una de ellas con calefactor instalado marca CTZ de 4000 calorías en funcionamiento y la otra habitación con calefactor chico instalado en funcionamiento marca Calorama sin demás características visibles. Patio libre en su mayor superficie y en parte contrapiso de hormigón contiguo a la construcción existente. Construcción que se encuentra en buen estado y que de acuerdo al Plano Relevamiento de Obra visado por el Depto. de Obras Particulares de la Municipalidad de Viedma con fecha 29/09/2021 posee una Superficie Cubierta de 217,60 m2.- El inmueble se encuentra ocupado por la Subsecretaria de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura de Río Negro en carácter de Comodatario, según Contrato de Comodato vigente celebrado con fecha 11/01/2.024 por tiempo indeterminado, con destino exclusivo de casa hogar de personas con discapacidad sin cuidados parentales conjuntamente con cuidadores y, sin poder alquilarlo, cederlo en cualquier forma o a cualquier título. Venta Sujeta A Aprobación Judicial. Se deja constancia que la parte actora goza del beneficio de pobreza –art. 22 Ley N° 5.631. Conforme el art. 572 del C.P.C. y C. hágase saber que los compradores de los bienes adquiridos en subasta judicial, deberán hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que queda firme el auto respectivo de aprobación. Deudas del Inmueble: Nomenclatura Catastral: 18 – 1 – A – 561 – 08: Impuesto Inmobiliario (A.R.T.) al 04/04/2.024: Exento del pago del Impuesto Inmobiliario en virtud de las exenciones otorgadas a Asociaciones Mutuales; Municipalidad de Viedma 12/04/2.024: Tasa limpieza y conservación de la vía publica Cuota 6/2.022 a 4/2.024: \$. 10.441,29; Derechos de Construcción Municipal Convenio 27.563: Cuotas 4, 5 y 6: \$. 70.612,30; Dirección de Obras Particulares (Depto. Inspecciones) Municipalidad de Viedma al 10/09/2.024: Construcción concordante con los planos visados N° 705/21; Aguas Rionegrinas s.a. al 04/04/2.024: No registra cuenta asociada al inmueble, por lo cual no posee información acerca de deudas por agua y cloacas a cargo de Aguas Rionegrinas s.a.- El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Tribunal conforme el art. 40 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo establecido en el Art.133 del Código citado.- Fecha, Hora y Lugar De La Subasta: día Jueves 27 de febrero de 2.025 a las 11:00 horas sobre el mismo inmueble embargado sito en calle Guatemala N° 715 de la Ciudad de Viedma (R.N.). Para informes y visitas contactarse con el Martillero de 9:00 hs. a 13 hs. en calle Btme. Mitre N° 588 de Viedma (R.N.) o al T.E. (02920) 425043, móvil 2920-573606, E-mail: febocapponi@gmail.com.- Viedma, 23 de diciembre 2.024.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

MARACHOI GROUP S.A.S.

El Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Marachoi Group S.A.S."

a) Socios: Carlos Eduardo Visceglie, argentino, nacido el 26 de septiembre de 1975, Documento Nacional de Identidad Número 24.882.517, CUIT 24-24882517-1, casado en primeras nupcias con Eugenia Mariana Miro (DNI 24.561.497), empresario, con domicilio real en la calle Ayacucho Número 1268, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y Rubén Ariel Rodríguez, argentino, nacido el 24 de agosto de 1983, Documento Nacional de Identidad Número 30.284.624, CUIT 20-30284624-4, casado en primeras nupcias con Mariana Luciana Villarino (DNI 29.055.522), empresario, con domicilio real en la calle Manuel Belgrano Número 683, de la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires.

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 13/11/2024.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Avenida 25 de Mayo número 676, de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte, (k) Insumos para el hogar y oficinas, (l) Mantenimiento, limpieza y acondicionamiento de inmuebles. (m) Indumentaria y productos textiles. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. De ser necesario, por el tipo de actividad, la sociedad actuara a través de una persona habilitada para dicha actividad o un profesional de la misma.

e) Plazo de Duración (determinado): El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Carlos Eduardo Visceglie, suscribe la cantidad de (400.000) Cuatrocientas mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y Rubén Ariel Rodríguez, suscribe la cantidad de (400.000) Cuatrocientas mil acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra, en partes iguales, en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración Social: Administrador titular a: Carlos Eduardo Visceglie, argentino, nacido el 26 de septiembre de 1975, Documento Nacional de Identidad Número 24.882.517, CUIT 24-24882517-1, casado en primeras nupcias con Eugenia Mariana Miro (DNI 24.561.497), empresario, con domicilio real en la calle Ayacucho Número 1268, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y Administrador Suplente a: Rubén Ariel Rodríguez, argentino, nacido el 24 de agosto de 1983, Documento Nacional de Identidad Número 30.284.624, CUIT 20-30284624-4, casado en primeras nupcias con Mariana Luciana Villarino (DNI 29.055.522), empresario, con domicilio real en la calle Manuel Belgrano Número 683, de la ciudad de Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires. Ambos por plazo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la sede social.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de julio de cada año.

i) Fiscalización de la Sociedad: La sociedad prescinde de sindicatura.

j) Representación Legal: Administrador Titular designado.

Ciudad de Viedma, 16 de diciembre de 2024.-

Dr. Ismael Dalmau, Inspector General de Personas Jurídicas.-

CONVOCATORIAS

HUILLIN S.A. Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término)

El Directorio de Huillin S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 29 de enero del 2025 a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en la calle Almafuerte N° 3032, Bariloche, Río Negro para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1 de la Ley General de Sociedades No 19.550 correspondiente a los estados contables del ejercicio finalizado el 31/12/2022 (Ejercicio No 41) y del ejercicio finalizado el 31/12/2023 (Ejercicio No 42). Consideración del destino de los resultados de ambos ejercicios.
- 3) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.
- 4) Fijación del número de Directores y designación de nuevos directores.
- 5) Otorgamiento de autorizaciones respecto de las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Se deja constancia que para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia en la forma y plazos que corresponden conforme el estatuto de la sociedad y la Ley General de Sociedades No 19.550. Se deja constancia también que la sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades No 19.550.

Patricia E. Fierro Navarro, Directora en ejercicio de la Presidencia.-

-----●-----

TECNITERRA S.A.C.I.A.

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, convóquese a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el domicilio social de la empresa, Lisandro de La Torre 49, el día viernes 24 de enero de 2025 a las 9 horas en primera convocatoria y 10 horas en segunda convocatoria (si fracasara la primera), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) accionistas presentes para suscribir al acta de asamblea.
- 2) Informe de la Síndico Contadora Alejandra Herrera sobre la necesidad de rectificación del Balance, Estados Contables y Memoria de la Sociedad correspondientes al Ejercicio Económico N° 53 cerrado el 30/4/2024 que fuera aprobado por la Asamblea General de Accionistas del día 1 de noviembre de 2024.
- 3) Aprobación del Balance, Estados Contables y Memoria de la Sociedad correspondientes al Ejercicio Económico N° 53 cerrado el 30/4/2024.

Ing. Agr. Javier Legaspi, Presidente.-

-----●-----

BIBLIOTECA POPULAR
MANUEL BELGRANO

Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular Manuel Belgrano convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de su sede social sita en la calle Runge 1746 de General Roca el día jueves 23 de enero de 2025, a las 21 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) socios para refrendar con el presidente y la secretaría el acta de asamblea.
2. Consideración y Aprobación de los ejercicios contables, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas el 31/12/2024
3. Determinación de la cuota social para el periodo.

Giselle I. Herrera Duarte, Presidente.-

-----●-----

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL
DEPORTIVO DORREGO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término que esta asociación realizara el día 16 de febrero del 2025, a las 18:00hs, en la sede del club, cita en la calle Guatemala 677 de esta ciudad, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º Designar a dos socios para refrendar con el presidente y secretario el acta de asamblea.
- 2º Motivos de la convocaría fuera de término.

3º Consideración y aprobación de la memoria y los estados contables cerrados al 30 de noviembre del 2023 y 2024 - e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4º Renovación total de las autoridades.

5º Fijación de la cuota social.

Sebastián Marín, Presidente.- Bruno Bogado, Tesorero.- Luciano Guzmán, Secretario.-

COOPERADORA DEL HOSPITAL FERNANDO ROCHA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Normalizadora de la Asociación Civil denominada "Cooperadora del Hospital Fernando Rocha" y de acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a celebrarse el día 28 de enero de 2025, a las 19 hs en la sede del Hospital Dr. Fernando Rocha, sito en Vicente López y Planes N° 773 de Luis Beltrán, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Elección de dos asociados para refrendar el acta correspondiente.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3º.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Normalizadora de los ejercicios contables cerrados a Mayo del 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.

4º.-Renovación de Autoridades de la Comisión Directiva compuesta por 8 miembros titulares: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes) y de la Comisión Revisora de Cuentas integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente; por finalización de mandato y por el término de dos años.

5º.- Actualización de la Cuota Social.

Costantino, Silvia Inés - Mendoza, Rubén.-

IMPORTANTE

Según Ley N° 5736 promulgada por Decreto N° 176/24 de fecha 11/09/2024, se modifica por sustitución el artículo 16 de la ley A n° 40, texto según ley n° 5261, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16.- Las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro serán gratuitas para todas las personas humanas y jurídicas que deban dar publicidad a actos acorde a la normativa vigente. El acceso a la publicación en dicho medio oficial no estará sujeto al pago de tasa alguna".

IMPORTANTE

Implementación de la Mesa Única de Recepción de Documentación

A partir del 1 de octubre de 2024, comenzará a funcionar la Mesa Única de Recepción de Documentación:
mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Para asegurar una correcta y eficiente gestión de los trámites, les solicitamos seguir las siguientes indicaciones al remitir documentación para su publicación:

- Asunto del correo electrónico:

Deberá especificarse claramente la localidad desde la cual se remite y el tipo de documentación a publicar. (ej. Localidad:... ; Documentación:... N° de Resolución, N° de Licitación, N° de Fallo, N° de Concurso, N° de Expediente de Minería, Ley Pierri, Edicto D.P.A., Carátula del Edicto Judicial, Nombre de la Sociedad, Cooperativa, Mutual, Asociación, etc).

- Cuerpo del correo electrónico:

Especificar que documentación se adjunta, siempre enviando el documento original firmado escaneado o con firma digital y el mismo en formato editable (Word, Excel, etc), indicando la cantidad de veces que debe realizarse la publicación.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO